

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Sábado 14 de febrero de 1959

Núm. 39

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Impuestos de Derechos Reales y sobre Transmisiones de Bienes.—Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de los mismos, de 21 de marzo de 1958. (Continuación.)	2670	Enseñanza Laboral.—Orden por la que se rectifica la de 3 de octubre último	2673
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Resolución por la que se dan instrucciones sobre la forma de realizar su matrícula los alumnos de Centros de Enseñanza Media y Profesional, no estatales, reconocidos	2673
Revisión de precios.—Resolución por la que se determinan los índices de los de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables al mes de diciembre de 1958, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955	2672	Enseñanza Primaria.—Resolución por la que se autoriza para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria la «Cartilla Forestal Escolar»	2673
		Patronato Nacional de Academias Profesionales del Sindicato Español Universitario.—Orden por la que se conceden al indicado Patronato ayudas económicas para alumnos de dichas Academias	2673

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Decreto por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Luis Fernández Pinedo Alonso, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército	2675
Ceses.—Decreto por el que se dispone el del General de Brigada don Mariano Gómez-Zamalloa y Quirce en el cargo de Gobernador general de la Provincia de Ifni	2674	Ceses.—Decreto por el que se dispone el del General de Brigada de Infantería don Pedro Latorre Alcubierre en su destino de a las órdenes del Ministro del Ejército	2675
Nombramientos.—Decreto por el que se dispone el del General de Brigada don Pedro Latorre Alcubierre para el cargo de Gobernador general de la Provincia de Ifni	2674	Destinos.—Decreto por el que se nombra Vocal de la Sala de Pensiones de Guerra del Consejo Supremo de Justicia Militar al General de Brigada de Infantería don Fernando Rama Cabo	2675
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		Recompensas.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de División don José Hijar Ariño	2675
Nombramientos.—Decreto por el que se designa Embajador Extraordinario, para que en misión especial represente a España en los actos de toma de posesión de Su Excelencia el nuevo Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, al Embajador don Manuel Aznar y Zubigaray	2674	Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al interventor general de Ejército don Enrique Ventura Guadarrama	2675
MINISTERIO DE JUSTICIA		Otro por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada, al Capitán de Oficinas Militares don Manuel Cornejo Márquez	2675
Ascensos.—Resolución por la que se promueven, en corrida reglamentaria de escalas, a los Agentes que se citan	2674	MINISTERIO DE HACIENDA	
MINISTERIO DEL EJERCITO		Expedientes personales.—Orden por la que se dan gracias, a efectos de los mismos, a los Abogados del Estado don Francisco Amado Sunico y don Leopoldo Lopez-Chaves Sánchez	2675
Ascensos.—Decreto por el que se promueve al empleo de General de División al de Brigada de Infantería don Mariano Gómez-Zamalloa y Quirce, nombrándole Jefe de la División número cuarenta y dos de Montaña	2674		

PAGINA

PAGINA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Readmisiones.—Orden por la que se readmite en el Escalafon del Cuerpo de Auxillares de los Servicios Hidráulicos a don Domingo Breñe Sánchez ... 2676

MINISTERIO DE TRABAJO

Reingresos.—Orden por la que se readmite al servicio activo al funcionario don Manuel Mucientes Durán ... 2676

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Nombramientos.—Orden por la que se designa una Comisión para estudiar as observaciones formuladas por los distintos Departamentos ministeriales y Servicios al proyecto de Reglamento de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 ... 2676

Otra por la que se dispone el de don Antonio Rueda Muñiz para el cargo de Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Pontevedra ... 2676

Resolución en el concurso de méritos para la provisión de plazas de Jefes y Técnicos en Centros de Inseminación Artificial Ganadera convocado con fecha 3 de noviembre próximo pasado ... 2676

MINISTERIO DEL AIRE

Ascensos.—Decreto por el que se promueve al empleo de Consejero Togado del Aire al General Auditor del Aire don Pedro Fernandez Valladares ... 2677

Otro por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos al Coronel del mismo Cuerpo don Francisco Lozano Aguirre ... 2677

Condecoraciones.—Decreto por el que se concede a don José María Corra García la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco ... 2677

Otro por el que se concede a don Jesús García Orcoyen la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco ... 2677

MINISTERIO DE COMERCIO

Nombramientos.—Orden por la que se resuelve el concurso convocado para cubrir plaza de Ingeniero Agrónomo de segunda clase del S O I V R E. y nombrando como consecuencia de ello a don Francisco Moreno Borondo para cubrir dicha plaza ... 2677

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones.—Decreto por el que se transmite a doña Dolores Moreno Miranda, madre de Sargento de Infantería don Manuel Ruiz Moreno, la causada por el mismo ... 2678

Zona polémica.—Decreto por el que se modifican los límites de la del exterior del Castillo de San Fernando, de Figueras ... 2678

MINISTERIO DE HACIENDA

Exenciones.—Resolución por la que se concede a la Fundación «Caixes Glàbert», instituida en Reus, la del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ... 2678

Sanciones.—Anuncios por los que se hacen públicas las que se especifican ... 2679

Tómbolas.—Resolución por la que se autoriza a la Obra de Ayuda a Dispensarios Necesitados para celebrar una ... 2680

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Entidad local menor.—Decreto por el que se deniega la constitución del pueblo de Folgueiras de Boiro, perteneciente al municipio de Ibias (Oviedo) en entidad local menor ... 2680

Escudo heráldico municipal.—Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Benifairo de Valldigna, de la provincia de Valencia, para adoptar el indicado escudo ... 2680

Otro por el que se autoriza al Ayuntamiento de Los Realejos, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife para adoptar su escudo heráldico municipal ... 2681

Municipios.—Resolución por la que se desagrupan los Ayuntamientos de Agradá de Pirón y Losana de Pirón (Segovia) ... 2681

Obras.—Decreto por el que se aprueba el proyecto de las de elevación de una planta al Pabellón Postal de Valencia—término y se autoriza la celebración de la oportuna subasta ... 2681

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Obras.—Decreto por el que se autoriza la ejecución, por concierto directo, de las correspondientes al «Proyecto de construcción de dos nuevos caminos y reconstrucción parcial de los antiguos» para la Feria Internacional del Campo ... 2681

Transportes por Carretera.—Resoluciones por las que se hace público el cambio de titularidad de las concesiones del servicio público regular de transporte de viajeros entre las localidades que se citan ... 2681

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Centro de Enseñanza Media y Profesional.—Orden por la que se reconoce como tal, no estatal, de moda-

lidad administrativa, sección femenina, al Colegio «Presentación de Maria», de San Sebastián ... 2682

Construcciones escolares.—Decreto por el que se declara al Ayuntamiento de Casas de los Pinos (Cuenca) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares ... 2682

Otro por el que se declara al Ayuntamiento de La Pesquera (Cuenca) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares ... 2682

Otro por el que se declara al Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares ... 2682

Otro por el que se declara al Ayuntamiento de San genjo (Pontevedra) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares ... 2682

Otro por el que se declara al Ayuntamiento de Torres de Albánchez (Jaén) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares ... 2683

Otro por el que se declara al Ayuntamiento de Villarodrigo (Jaén) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares ... 2683

Escuelas Nacionales.—Orden por la que se rectifica error material de redacción en la Orden ministerial de supresión de Escuela Parroquial de Orense ... 2683

Otra por la que se trasladan a nuevos locales las que se citan de Madrid (capital) ... 2683

Otra por la que se rectifica la de 19 de noviembre pasado, por la que se suprimen de Enseñanza Primaria ... 2683

Otra por la que se crean definitivamente de Enseñanza Primaria con destino a las localidades que se citan ... 2683

Instituto de Enseñanza Media de Alcoy.—Orden por la que se autoriza la implantación de estudios nocturnos femeninos en el indicado Instituto ... 2683

Obras.—Resolución por la que se adjudican definitivamente las de construcción de Residencia para Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos de la Facultad de Medicina de Barcelona, a Ingar S. A. ... 2685

Otra por la que se aprueban las del Instituto Católico de Artes e Industrias ... 2685

Subvenciones.—Resolución por la que se dan normas para solicitar subvención para viajes escolares ... 2685

MINISTERIO DE TRABAJO

Seguros sociales.—Orden por la que se aprueba a «Pakea», Mutualidad de Seguros Sociales, su nuevo modelo de póliza de Seguro de accidentes del trabajo ... 2685

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE INDUSTRIA		MINISTERIO DEL AIRE	
Instalaciones.—Resolución por la que se legaliza una fábrica de cal hidráulica con capacidad de producción de 864 toneladas métricas en el término municipal de Archena (Murcia), solicitada por doña Piedad Galindo Barreda	2686	Ala de Caza número 1.—Decreto por el que se designa al actual Ala de Caza número 1, depositaria y continuadora de la tradición iniciada por la Escuela de Caza «García Morato»	2687
Otra por la que se autoriza la de un taller-almacén para tratamiento de diversos minerales en el término municipal de La Coruña, solicitado por don Félix García Rodríguez	2686	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
		Beneficio, fiscales.—Decreto por el que se conceden los beneficios de la Ley de 3 de diciembre de 1953 a la manzana número 5 del polígono «A» del sector de la avenida del Generalísimo Franco, de Barcelona	2687
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Declaración de urgencia.—Decreto por el que se declara como tal la ocupación de los terrenos del polígono limitado por la calle de Prim, la avenida de José Antonio Primo de Rivera, el límite del término municipal (acequia de la Madruguera) y la línea del ferrocarril del Biforal, en Barcelona	2688
Obras.—Anuncio por el que se hace pública la adjudicación a favor de don Jorge Suárez Gómez	2687		

IV. Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		calificadora para determinar méritos y condiciones de los concursantes para cubrir la vacante indicada de esta Dirección General	2692
Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de Africa Española.—Orden por la que se convocan plazas para funcionarios femeninos de la indicada Escala en posesión del diploma de taquígrafía	2689	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
MINISTERIO DE JUSTICIA		Ayudantes y Sobrestantes de Obras Públicas.—Resolución por la que se anuncian dos plazas vacantes en la Confederación Hidrográfica del Tajo a proveer entre los indicados Ayudantes	2692
Catedráticos de Universidad.—Orden por la que se convoca concurso para la provisión de la cátedra de «Derecho privado» (civil y mercantil) de la Escuela Judicial	2689	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Médicos del Registro Civil.—Resolución por la que se anuncia a concurso de traslado las vacantes existentes en el Cuerpo indicado entre los funcionarios que se indican	2689	Capataces de Campo de Prácticas Agrícolas de Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Resolución por la que se anuncia concurso para proveer la plaza indicada en Don Benito	2692
MINISTERIO DE HACIENDA		Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Resolución por la que se divide en tercios el escalafón de los indicados Catedráticos	2693
Agentes del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.—Orden por la que se convoca concurso restringido entre funcionarios de Hacienda para proveer cuarenta y seis plazas vacantes y veinte más en expectación de destino	2690	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Mecanógrafas del Servicio de Concentración Parcelaria.—Anuncio por el que se convoca concurso-oposición para proveer seis plazas	2693
Ingeniero Jefe de la Sección de Ingenieros Industriales.—Resolución por la que se nombra la Junta			

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE MARINA		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Institución Benéfica para Huérfanos del Cuerpo de Suboficiales de la Armada.—Junta Central	2694	Jefaturas Agronómicas.—Cáceres	2698
MINISTERIO DE HACIENDA		Jefaturas de Ganadería.—Tarragona	2698
Delegaciones.—Badajoz, Segovia y Sevilla	2694	Servicio Nacional del Trigo.—Cuenca y Teruel	2698
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DEL AIRE	
Gobiernos Civiles.—Guadalajara	2694	Orden por la que se convoca concurso-oposición para provisión de una plaza de Ingeniero de entrada en el Laboratorio de Vibraciones, de la Sección de Alas Giratorias y Hélices, del Departamento de Aerodinámica del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas»	2699
Parque Móvil de Ministerios Civiles.—Sección Técnica y Servicios de Talleres	2695	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Junta Central de Adquisiciones y Obras	2699
Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Sección de Explotación y Tráfico de Transportes por Carretera	2695	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Jefaturas de Obras Públicas.—Oviedo	2695	Dirección General de Arquitectura.—Haciendo pública la devolución de la fianza constituida por doña María Sala Manso y doña Felisa Esteban Sala en garantía de don Francisco Nodal Engelmo	2700
Confederaciones Hidrográficas.—Júcar	2696	ADMINISTRACION LOCAL	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Ayuntamientos.—León, Lugo, Valladolid y Ciruelos (Guadalajara)	2700
Juntas Provinciales de Construcciones Escolares.—Valencia	2696		
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
Delegaciones.—Badajoz, La Coruña, León, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Valladolid y Vizcaya	2696		
VI.—Administración de Justicia			2701
VII.—Anuncios particulares			2707

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Decreto 205/1959, de 12 de febrero, por el que se dispone cese en el cargo de Gobernador general de la Provincia de Ifni el General de Brigada don Mariano Gómez-Zamalloa y Quirce	2674	concurso restringido entre funcionarios de Hacienda para proveer cuarenta y seis plazas vacantes de Agentes de segunda clase del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y veinte más en expectación de destino	2690
Decreto 206/1959, de 12 de febrero, por el que se nombra Gobernador general de la Provincia de Ifni al General de Brigada don Pedro Latorre Alcubierre	2674	Resolución de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Calixes Gilabert», instituida en Reus, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	2678
Orden de 11 de febrero de 1959 por la que se convocan plazas para funcionarios femeninos de la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de Africa Española, en posesión del diploma de taquigrafía	2689	Resolución de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a la Obra de Ayuda a Dispensarios Necesitados para celebrar una tómbola	2680
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Decreto 207/1959, de 12 de febrero, por el que se nombra Embajador Extraordinario, para que en misión especial represente a España en los actos de toma de posesión de Su Excelencia el nuevo Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, al Embajador don Manuel Aznar y Zubigaray	2674	Anuncios de los Tribunales de Contrabando y Defraudación de Barcelona, Palma de Mallorca, Tarragona y Valladolid por los que se hacen públicas determinadas sanciones	2679
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 10 de febrero de 1959 por la que se convoca concurso para la provisión de la cátedra de «Derecho privado» (civil y mercantil) de la Escuela Judicial.	2689	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se promueve, en corrida reglamentaria de escalas, a los Agentes que se citan	2674	Decreto 221/1959, de 12 de febrero, por el que se deniega la constitución del pueblo de Folgueiras de Boiro, perteneciente al municipio de Ibias (Oviedo), en entidad local menor	2680
Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncia a concurso de traslado las vacantes existentes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil entre los funcionarios que se indican	2689	Decreto 222/1959, de 12 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Benifalro de Valldigna, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal	2680
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Decreto 208/1959, de 12 de febrero, por el que se promueve al empleo de General de División al de Brigada de Infantería don Mariano Gómez-Zamalloa y Quirce, nombrándole Jefe de la División número cuarenta y dos de Montaña	2674	Decreto 223/1959, de 12 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Los Realejos, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, para adoptar su escudo heráldico municipal	2681
Decreto 209/1959, de 12 de febrero, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Luis Fernández Pinedo Alonso, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército	2675	Decreto 224/1959, de 12 de febrero, por el que se aprueba el proyecto de obras de elevación de una planta al Pabellón Postal Valencia-término y se autoriza la celebración de la oportuna subasta	2681
Decreto 210/1959, de 12 de febrero, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Pedro Latorre Alcubierre cese en su destino de las órdenes del Ministro del Ejército	2675	Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se desagrupan los Ayuntamientos de Adrada de Pirón y Losana de Pirón (Segovia)	2681
Decreto 211/1959, de 12 de febrero, por el que se nombra Vocal de la Sala de Pensiones de Guerra del Consejo Supremo de Justicia Militar al General de Brigada de Infantería don Fernando Rama Cabo	2675	Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se nombra la Junta calificadora para determinar méritos y condiciones de los concursantes para cubrir la vacante de Ingeniero-jefe de la Sección de Ingenieros Industriales de esta Dirección General	2682
Decreto 212/1959, de 12 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de División don José Hajar Ariño	2675	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Decreto 213/1959, de 12 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Interventor general de Ejército don Enrique Ventura Guadarrama	2675	Decreto 225/1959, de 12 de febrero, por el que se autoriza la ejecución, por concierto directo, de las obras correspondientes al «Proyecto de construcción de dos nuevos caminos y reconstrucción parcial de los antiguos» para la Feria Internacional del Campo	2681
Decreto 214/1959 de 12 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada, al Capitán de Oficinas Militares don Manuel Cornejo Márquez	2675	Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncian dos plazas vacantes en la Confederación Hidrográfica del Tajo a proveer entre Ayudantes y Sobrestantes de Obras Públicas	2682
Decreto 219/1959, de 12 de febrero, por el que se transmite a doña Doores Moreno Miranda, madre del Sargento de Infantería don Manuel Ruiz Moreno, la pensión causada por el mismo	2678	Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se determinan los índices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables al mes de diciembre de 1958, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955	2672
Decreto 220/1959, de 12 de febrero, por el que se modifican los límites de la zona polémica exterior del Castillo de San Fernando, de Figueras	2678	Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se hace público el cambio de titularidad de las concesiones del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan	2681
MINISTERIO DE HACIENDA			
Decreto 176/1959, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de los Impuestos de Derechos Reales y sobre Transmisiones de Bienes, de 21 de marzo de 1958	2670	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 29 de enero de 1959 por la que se convoca		Decreto 226/1959, de 12 de febrero, por el que se declara al Ayuntamiento de Casas de los Pinos (Cuenca) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares	2682

	PÁGINA
dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares	2682
Decreto 229/1959, de 12 de febrero, por el que se declara al Ayuntamiento de Sanguenjo (Pontevedra) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares	2682
Decreto 230/1959, de 12 de febrero, por el que se declara al Ayuntamiento de Torres de Albánchez (Jaén) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares	2683
Decreto 231/1959, de 12 de febrero, por el que se declara al Ayuntamiento de Villarodrigo (Jaén) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares	2683
Orden de 19 de enero de 1959 por la que se rectifica la de 3 de octubre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre siguiente ..	2673
Orden de 19 de enero de 1959 por la que se readmite en el Escalafón del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Hidráulicos a don Domingo Breñe Sánchez ..	2676
Orden de 22 de enero de 1959 por la que se reconoce como Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, de modalidad administrativa sección femenina, al Colegio «Presentación de María», de San Sebastián	2682
Orden de 23 de enero de 1959 por la que se autoriza la implantación de estudios nocturnos femeninos en el Instituto de Enseñanza Media de A'coy	2685
Orden de 27 de enero de 1959 por la que se dan gracias, a efectos de sus expedientes personales, a los Abogados del Estado don Francisco Amado Sunico y don Leopoldo López-Chaves Sánchez	2675
Orden de 29 de enero de 1959 por la que se concede al Patronato Nacional de Academias Profesionales del Sindicato Español Universitario ayudas económicas para alumnos de dichas Academias	2673
Orden de 29 de enero de 1959 por la que se rectifica error material de redacción en la Orden ministerial de supresión de Escuela parroquial de Orense	2683
Orden de 9 de febrero de 1959 por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas nacionales que se citan de Madrid (capita.)	2683
Orden de 9 de febrero de 1959 por la que se rectifica la de 19 de noviembre pasado, por la que se suprime las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria	2683
Orden de 9 de febrero de 1959 por la que se crean definitivamente Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria con destino a las localidades que se citan ..	2683
Resolución de la Subsecretaría por la que se adjudica definitivamente las obras de construcción de Residencia para Ayudantes técnicos sanitarios femeninos de la Facultad de Medicina de Barcelona, a Ingar, S. A.	2685
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se dan instrucciones sobre la forma de realizar su matrícula los alumnos de Centros de Enseñanza Media y Profesional, no estatales, reconocidos	2673
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se aprueba el proyecto de obras en el Instituto Católico de Artes e Industrias	2685
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se anuncia concurso para proveer la plaza vacante de Capataces de Campo de Prácticas Agrícolas de Centros de Enseñanza Media y Profesional de Don Benito	2692
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se divide en tercios el Escalafón de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	2693
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria la «Cartilla Forestal Escolar»	2673
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dan normas para solicitar subvención para viajes escolares	2686
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 23 de enero de 1959 por la que se readmite al servicio activo al funcionario don Manuel Muñerres Durán	2676
Orden de 7 de febrero de 1959 por la que se aprueba a «Pakea», Mutualidad de Seguros Sociales, su nuevo modelo de póliza de Seguro de Accidentes de Trabajo.	2686

	PÁGINA
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se legaliza una fábrica de cal hidráulica con capacidad de producción de 864 toneladas métricas en el término municipal de Archena (Murcia), solicitada por doña Piedad Galindo Barrera	2686
Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza para instalar un taller-almacén para tratamiento de diversos minerales en el término municipal de La Coruña, solicitado por don Félix García Rodríguez	2686
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 5 de febrero de 1959 por la que se nombra una Comisión para estudiar las observaciones formuladas por los distintos Departamentos ministeriales y Servicio, al proyecto de Reglamento de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957	2676
Orden de 6 de febrero de 1959 por la que se nombra Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Pontevedra al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Antonio Rueda Muñiz	2676
Resolución de la Dirección General de Ganadería en el concurso de méritos para la provisión de plazas de Jefes y Técnicos en Centros de Inseminación Artificial Ganadera, convocado con fecha 3 de noviembre próximo pasado	2676
Anuncio del Instituto Nacional de Colonización por el que se hace pública la adjudicación a favor de don Jorge Suárez Gómez de determinadas obras	2687
Anuncio del Servicio de Concentración Parcelaria por el que se convoca concurso-oposición para proveer seis plazas de Mecanógrafas	2693
MINISTERIO DEL AIRE	
Decreto 215/1959, de 12 de febrero, por el que se promueve al empleo de Consejero Togado del Aire al General Auditor del Aire don Pedro Fernández Valladares	2677
Decreto 216/1959, de 12 de febrero, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos al Coronel del mismo Cuerpo don Francisco Lozano Aguirre	2677
Decreto 217/1959, de 12 de febrero, por el que se concede a don José María Corral García la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco	2677
Decreto 218/1959, de 12 de febrero, por el que se concede a don Jesús García Orcoyen la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco	2677
Decreto 232/1959, de 12 de febrero, por el que se designa al actual Ala de Caza número 1, depositaria y continuadora de la tradición iniciada por la Escuadra de Caza «García Morato»	2687
Orden de 4 de febrero de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para provisión de una plaza de Ingeniero de entrada en el Laboratorio de Vibraciones, de la Sección de Alas Giratorias y Hélices, del Departamento de Aerodinámica del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas»	2699
MINISTERIO DE COMERCIO	
Orden de 4 de febrero de 1959 por la que se resuelve el concurso convocado para cubrir una plaza de Ingeniero Agrónomo de segunda clase del S. O. I. V. R. E. y nombrando como consecuencia de ello a don Francisco Moreno Borondo para cubrir dicha plaza	2677
MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Decreto 233/1959, de 12 de febrero, por el que se conceden los beneficios de la Ley de 3 de diciembre de 1953 a la manzana número 5 del polígono «A» del sector de la avenida del Generalísimo Franco, de Barcelona	2687
Decreto 234/1959, de 12 de febrero, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos del polígono limitado por la calle de Prim, la avenida de José Antonio Primo de Rivera, el límite del término municipal (acequia de la Madriguera) y la línea del ferrocarril del litoral, en Barcelona	2688
Resolución de la Dirección General de Arquitectura por la que se hace pública la devolución de la fianza constituida por doña María Sala Manso y doña Felisa Esteban Sala en garantía de don Francisco Nodal Engelman	2700

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 176/1959, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de los Impuestos de Derechos Reales y sobre Transmisiones de Bienes, de 21 de marzo de 1958. (Continuación.)

Artículo 151

1.º Los datos sobre las fortunas que figuren en el Registro de Rentas y Patrimonios servirán de elemento de investigación en la aplicación del impuesto de Derechos reales a las sucesiones «mortis causa».

2.º La no aceptación por los interesados de los datos resultantes de dicho Registro dará lugar a que se someta el asunto a la resolución en conciencia del Jurado Central, que fallará definitivamente, previa audiencia de aquéllos y de las demás diligencias que estime necesarias.

Artículo 152

Quando de la investigación de las altas y bajas del impuesto industrial resultare el alta de descendientes o cónyuge por razón del mismo negocio en que se dió la baja de ascendientes o del otro cónyuge, se presumirá la existencia de una transmisión lucrativa del antecesor al titular actual. La oposición de los interesados determinará la intervención del Jurado Central, del mismo modo que, en el artículo anterior.

Artículo 153

Corresponderán a los Delegados de Hacienda, además de las atribuciones especificadas en otros preceptos de este Reglamento, las siguientes:

1.º La inspección del servicio y del impuesto dentro de la provincia.

2.º Elevar con su propuesta a la Dirección General de lo Contencioso los expedientes de asimilación a que se refiere el artículo 44.

3.º Resolver las cuestiones de competencia que se promuevan entre Oficinas Liquidadoras de partido de la provincia, a cargo de Registradores de la Propiedad, previo informe del Abogado del Estado Jefe. Se exceptúan de esta norma las cuestiones de competencia que se planteen con motivo de la inspección del impuesto, que se resolverán de acuerdo con lo prevenido en el artículo 173 de este Reglamento.

4.º Cuidar de que en ningún caso cesen en el desempeño de su cargo los Abogados del Estado sin formalizar la oportuna relación o inventario de los documentos o expedientes que se hallen pendientes de despacho.

Artículo 154

1.º Las Abogacías del Estado, además de los deberes que les atribuyen y facultades que les confieren expresamente otros artículos de este Reglamento, tendrán los siguientes:

A. En Relación con la Dirección General de lo Contencioso del Estado:

1.º Poner en su conocimiento las irregularidades que observen en las Oficinas liquidadoras.

2.º Remitir copia íntegra de todos los acuerdos de la Delegación de Hacienda que produzcan devolución de ingresos, dentro de los ocho días siguientes al en que se hubieren dictado.

3.º Proponer, cuando lo crean necesario o conveniente la práctica de visitas a las Oficinas liquidadoras de partido.

4.º Girar las visitas y desempeñar las comisiones relativas al impuesto que aquella ordene.

5.º Remitir, en los quince primeros días de cada mes, un estado, conforme al modelo oficial, de los valores liquidados por el impuesto en la provincia durante el mes anterior, una relación de los documentos declarados exentos o no sujetos y un estado en que se resuman los mensuales rendidos por las Oficinas liquidadoras de su jurisdicción referentes al mes anterior.

6.º Remitir, en los cinco primeros días de cada mes, ajustándose a los modelos oficiales que se establezcan, la nota declaratoria a que se refiere el artículo 207 este Reglamento.

7.º Proponer, con anticipación, uno o más Abogados, para que sustituyan a los titulares durante sus ausencias e enfermedades.

8.º Instruir los expedientes de responsabilidad que procedan contra los Liquidadores proponiendo la resolución que corresponda.

9.º Dar cuenta de las infracciones que de los deberes que este Reglamento les impone cometan las autoridades y funcionarios a que el mismo se refiere y proponer en su caso, la imposición de las sanciones procedentes.

10.º Poner en su conocimiento las infracciones de los deberes que este Reglamento impone a los funcionarios o autoridades de todo orden, cuando tales infracciones se hayan cometido por los que no pertenezcan al territorio de su jurisdicción.

B. En relación con el Jurado Central de Derechos reales:

1.º Cumplir lo ordenado en este Reglamento, en relación con los asuntos que deben elevarse a su conocimiento.

2.º Practicar cuantas diligencias le sean encomendadas por él, en los asuntos de que conozca.

C. En relación con el Delegado de Hacienda.

1.º Darle cuenta, al tiempo de realizarlas, de las propuestas que a la Dirección General dirija conforme a las normas primera, séptima y octava del apartado A.

2.º Despachar directamente con él todos los asuntos referentes al impuesto en que dicha autoridad haya de entender.

3.º Proponerle, cuando sea de su competencia, la reclamación de datos y la adopción de las medidas conducentes para exigir la presentación de documentos, que conceptúen necesarios para la debida y exacta gestión del impuesto.

4.º Exigir, por su conducto, de la Intervención de Hacienda, que antes de remitirlas a Tesorería, pasen a la Abogacía del Estado las certificaciones de descubierto que expidan por el concepto de Derechos reales, para que por esta última se informe acerca de cuáles fueron los bienes transmitidos por el contrato o acto que originó el impuesto, y que están afectos a su pago, conforme al artículo 58 de este Reglamento.

5.º Interesar, por su conducto, de la Intervención dentro de los cinco primeros días de cada mes, certificaciones acreditativas de a) Las cantidades contraídas durante el mes anterior; b) Importe de las liquidaciones anuladas durante el mismo, por recurso de reposición, resolución del Tribunal Económico-Administrativo o cualquier otra causa, con expresión del número de las liquidaciones anuladas; y c) De las certificaciones de descubierto de liquidaciones remitidas a la Tesorería, con expresión del número de cada liquidación y su importe.

6.º Reclamar, por su conducto, de la Tesorería de Hacienda dentro de los cinco primeros días de cada mes relación de las liquidaciones satisfechas en procedimiento de apremio durante el mes anterior, con expresión del número de cada liquidación, Oficina que la practicó, nombre del contribuyente, importe y fecha del pago.

D. En relación con los propios servicios a ellas encomendados:

1.º Cuidar de que los libros, estados y documentos necesarios para la liquidación, recaudación, administración y estadística del impuesto se redacten con estricta sujeción a los modelos que fije la Dirección General de lo Contencioso del Estado.

2.º Llevar, con arreglo a los modelos aprobados por la Dirección General de lo Contencioso y en la exacta forma que ésta disponga, los siguientes libros: El de presentación de documentos, el diario de liquidaciones, el diario de declaraciones de exención, el diario de ingresos, los Registros de aplazamientos, fraccionamientos y de anulaciones, el de certificaciones de descubierto y el de situación mensual de la Oficina.

Se llevarán igualmente, con arreglo a los citados modelos, los libros talonarios de recibos, el libro de prórrogas y el registro de entrada y salida de comunicaciones.

3.º Llevar, además, cuantos otros libros le ordene la Dirección General de lo Contencioso para la adecuada administración del impuesto, practicando en ellos los asuntos y diligencias en la exacta forma que aquella disponga.

4. Cerrar diariamente el libro de presentación de documentos, por medio de diligencia, en que se hará constar el número de asientos practicados cada día, con indicación de los números correctivos que les correspondan, sin dejar huecos entre el último asiento practicado y la diligencia referida, que autorizarán con su firma; y consignar, en cada asiento que se haga en el libro diario de liquidación la fecha de su formalización, y en el diario de ingresos, la de los que se practiquen.

5. Remitir diariamente a la Intervención las liquidaciones que practique la Oficina de la capital y a fin de mes, las copias de los libros de liquidación e ingresos de las Oficinas de partido, previamente censuradas, para que por las secciones correspondientes se cumplan sus respectivas obligaciones, reclamando de dicha dependencia tales documentos, cuando no le fuesen devueltos antes del 10 de cada mes y que en los mismos se consignen las notas de «intervenido» y «toma de razón» y la fecha y número de las correspondientes cartas de pago.

6. Instruir y resolver los expedientes de inspección e investigación que correspondan a la Oficina de la capital; los de revisión, cuando proceda, conforme a los apartados 2) y 3) del artículo 141 de este Reglamento, y los de denuncia en todo caso y resolver los de inspección e investigación que instruyan las Oficinas liquidadoras de partido, sin perjuicio del derecho de los interesados a promover la reclamación económico-administrativa contra los acuerdos de la Abogacía, que en esta clase de asuntos constituirán el acto administrativo.

7. Cumplir puntual y exactamente los deberes que, en relación con los servicios de inspección e investigación del impuesto, les imponen las disposiciones vigentes.

8. Imponer, cuando sea de competencia, las multas en que incurran los funcionarios de todas clases de sus respectiva provincia a quienes se imponen deberes por este Reglamento, caso de que los incumplan.

9. Conservar archivados los expedientes en que, a virtud del artículo 217 se haya reconocido el derecho a la devolución de cantidades ingresadas.

E. En relación con los Liquidadores y Oficinas liquidadoras de partido:

1. Cuidar de que por los Liquidadores se cumplan con la mayor exactitud los deberes que les impone el Reglamento y muy especialmente los referentes al oportuno ingreso de fondos y expedición de las certificaciones de débitos.

2. Cuidar de que cumplan y hacer cumplir las disposiciones oficiales, de cualquier carácter que sean referentes al impuesto dictando para ello las órdenes que estimen oportunas.

3. Disponer que se remitan en tiempo oportuno, los datos necesarios para la formación de la estadística general del impuesto y cuantos consideren pertinentes para a mejor dirección y administración del mismo.

4. Adoptar cuantas disposiciones contribuyan a mejorar el servicio, uniformar la práctica de la investigación y de la liquidación y regularizar la recaudación.

5. Examinar y censurar los estados, documentos y cuentas que deban rendir los Liquidadores, cuidando de que se remitan en los plazos establecidos y devolviéndolos con los oportunos pliegos de reparos, para su rectificación cuando proceda.

6. Reclamar cuando lo estimen conveniente los documentos cuya exención del impuesto haya sido declarada, a fin de acordar la revisión, si procediera.

7. Revisar las liquidaciones que practiquen cuando por su cuantía, concepto u otras circunstancias lo estimen conveniente, en vista de los estados mensuales o de las noticias particulares que adquieran.

8. Cuidar de que cumplan la obligación que les impone el apartado 1) del artículo 86 de este Reglamento " de que remitan, para su aprobación, todos los expedientes de comprobación de valores en que el valor comprobado de los bienes o valores transmitidos exceda de 25.000 pesetas.

9. Facilitarles los datos necesarios para la comprobación de valores que obren en la Abogacía.

10. Cuidar del exacto cumplimiento de las reglas que fijan la competencia.

11. Cuidar de que los liquidadores de los partidos ingresen con la debida puntualidad los fondos que recauden, exigiéndoles, en otro caso, el interés legal de demora correspondiente y sin perjuicio de las demás responsabilidades exigibles por la negligencia.

12. Llevar, conforme al modelo dispuesto por la Dirección General de lo Contencioso y en la exacta forma que ella determine, el libro de cuenta corriente y el libro-registro de las liquidaciones que en cada Oficina liquidadora queden pendientes de pago al finalizar cada mes, a fin de conocer si el pago de aquéllas se verifica en el plazo reglamentario, y tener, además,

conocimiento exacto de los deudores por dicho concepto, consignando en momento oportuno, la fecha de expedición de la certificación a que se refiere el número 14 del artículo 155.

Además llevarán cuantos otros libros ordene la Dirección General de lo Contencioso para lograr la mejor intervención de la gestión, de dichas Oficinas liquidadoras.

13. Vigilar el exacto cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de lo Contencioso acerca de los libros que han de llevarse en dichas oficinas, cuentas que han de rendir y estados y certificaciones que han de enviar cuidando de que se ajusten en un todo a los modelos fijados por el Centro directivo, y se cumplan rigurosamente los plazos establecidos para la remisión de dichos estados y cuentas.

14. Reclamar dichos estados, cuentas y certificaciones si no se remitiesen en plazo, acordando o proponiendo la sanción que, en su caso, proceda.

15. Dar cuenta de las liquidaciones que se hayan cobrado en vía de apremio, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que la Tesorería de Hacienda entregue las relaciones a que se refiere el número 6.º del párrafo C) del apartado 1) de este artículo.

2) Las Abogacías del Estado en las Subdelegaciones de Hacienda tendrán, en cuanto al territorio del partido correspondiente, las mismas facultades y obligaciones que las de capitales de provincia.

Artículo 155

Además de las funciones especiales que por este Reglamento se les atribuyen los Liquidadores de los partidos, dentro de su distrito, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

1.º En relación con los expedientes sometidos al Jurado Central de Derechos Reales, cumplir lo ordenado en este Reglamento y en cuantas instrucciones se publiquen sobre la misma materia.

2.º Procurar la debida y exacta gestión del impuesto, ejerciendo para ello la más escrupulosa vigilancia, y reclamando o proponiendo al Abogado del Estado Jefe de la provincia la reclamación de los datos y adopción de las medidas que conceptúen necesarias.

3.º Comprobar en todo caso conforme ordena el apartado 1) del artículo 86 de este Reglamento, el valor de los bienes y derechos transmitidos, y someter a la aprobación de la Abogacía del Estado de la provincia todos los expedientes de comprobación de valores por transmisiones, tanto «inter vivos» cuanto «mortis causa», en que este requisito sea necesario conforme al artículo 85, cumpliendo, en cuanto a los demás, las obligaciones que en el mismo se imponen.

4.º Solicitar del Abogado del Estado Jefe los datos necesarios para la comprobación de valores que precise y que obren en la Abogacía.

5.º Consignar en las notas del documento los datos exigidos por el artículo 140, cuidando de expresar con letra el importe de las cantidades liquidadas.

6.º Emitir informe en todos los expedientes de reclamaciones que se promuevan contra actos administrativos de la Oficina que se halle a su cargo.

7.º Estampar en todo informe, documento, nota, recibo o carta de pago que deban redactar o expedir un sello con la inscripción de «Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de ...».

8.º Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que el Delegado de Hacienda y el Abogado del Estado Jefe de la provincia les traslacen para la mejor gestión del impuesto.

9.º Llevar los libros, formar y remitir los estados y redactar los documentos que se les ordene por la Dirección General de lo Contencioso del Estado en los términos, forma y plazos que ella determine.

10. Cuidar de que los libros, estados y documentos necesarios para la liquidación, recaudación, administración y estadística del impuesto se redacten con estricta sujeción a los modelos que se fijan.

11. Llevar con arreglo a los modelos oficiales, los libros prevenidos en el número segundo del párrafo D) del apartado 1) del artículo anterior, y rendir mensualmente los estados y copias del Diario de liquidaciones y del de ingresos y demás documentos estadísticos, así como redactar las cartas de pago con estricta sujeción a los modelos que comuniquen la Dirección General del Ramo. Las cartas de pago se cortarán de un libro talonario, cuyos folios estarán numerados correlativamente, y coincidirán exactamente con su matriz. Las matrices se conservarán debidamente archivadas.

12. Remitir al Abogado del Estado Jefe de la provincia para el diligenciamiento de su apertura y certificación de folios cuantos libros hayan de llevar obligatoriamente en su oficina.

13. Cerrar diariamente el libro de presentación de documentos por medio de diligencia en que se narra constar el número de asientos practicados cada día con indicación de los números correlativos que les correspondan, sin dejar huecos entre el último asiento practicado y la diligencia referida, que autorizarán con su firma, y consignar en cada asiento que se haga en el libro diario de liquidación y en el de ingresos la fecha en que el mismo se practique.

14. Remitir a la Tesorería de Hacienda de la provincia, por conducto de la Abogacía del Estado, en fin de cada mes y sin excusa alguna certificaciones de los contribuyentes que no hayan satisfecho el impuesto dentro del plazo legal a fin de que por dicha Oficina se emitan a los Recaudadores, para hacer efectivos por vía de apremio, los descubiertos. Dichas certificaciones se expedirán con absoluta individualización, una por cada liquidación que en descubierto exista, aunque hubiere varias liquidaciones giradas a nombre de un mismo contribuyente y procedentes de un solo documento, y expresarán el número de la liquidación nombre los dos apellidos, vecindad y domicilio del contribuyente y cantidad a que asciende el débito por cuotas honorarios, intereses y multas, totalizado al final, y expresión del concepto y del documento liquidado, haciéndose constar, con el debido detalle para lograr su fácil identificación, los bienes y derechos transmitidos, y si éstos fueren de los que conforme al artículo 56 de este Reglamento quedan afectos al pago del impuesto, se expresará necesariamente el Registro en que figuren inscritos, con la debida referencia del asiento de su inscripción. De estas certificaciones se acompañará copia, que se conservará en la Abogacía archivándose por orden cronológico las de cada Oficina Liquidadora. Si no existiere en fin de mes liquidación alguna cuyo pago esté en descubierto, el Liquidador certificará de tal extremo y remitirá dicha certificación a la Abogacía del Estado, en sustitución de las a que se refiere el párrafo anterior.

15. Cerrar las cuentas que deben rendir, referentes a la liquidación del impuesto, el día 24 de cada mes, y remitirlas dentro del mismo a la Abogacía del Estado, excepto las correspondientes al último mes del ejercicio económico, que se cerrarán el último día.

16. Ingresar en la cuenta restringida a que se refiere la norma primera del artículo 54 del vigente Estatuto de Recaudación el importe total de los fondos recaudados por el Tesoro cada día en la Oficina, conforme establece la norma segunda de dicho artículo y el tercero de la Orden ministerial de 9 de febrero de 1949 en la inteligencia de que si así no se verificase, satisfarán el interés legal de demora correspondiente, sin perjuicio de las demás responsabilidades, en que incurran por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, consignando el detalle de la recaudación en el Diario de ingresos.

17. Comprobar que la totalidad de los fondos de la cuenta a que se refiere el número anterior recaudados hasta el día 24 inclusive de cada mes, excepto el de diciembre, se transferirán por la sucursal bancaria o Entidad receptora, precisamente entre los días 25 a último de cada mes, a la cuenta del Banco de España de la capital de la provincia, conforme a la regla tercera del precitado artículo del Estatuto de Recaudación; excepcionalmente, la transferencia de los fondos recaudados correspondientes al último mes del ejercicio económico, existentes en la cuenta restringida bancaria a que se refiere el número anterior comprenderá los en ella existentes hasta el penúltimo día de dicho mes, y en consecuencia las cuentas del mismo se cerrarán dicho día. La transferencia de los fondos ingresados en el último día del antedicho mes se hará con la de los correspondientes al siguiente, pero haciendo constar con absoluta diferenciación y como procedentes de resultados, dichos ingresos en la certificación expresada en el siguiente número de este artículo.

18. Comunicar al Delegado de Hacienda, por conducto del Abogado del Estado Jefe, dentro del mismo plazo establecido en el número anterior, la aplicación o ingreso que corresponda verificar en el Tesoro Público de los fondos recaudados y transferido, detallando los distintos conceptos a que aquéllos correspondan.

19. Adoptar cuantos medios de fiscalización general y especial sean necesarios para averiguar y perseguir las ocultaciones que se cometan.

20. Cumplir puntualmente los deberes que para la debida investigación del impuesto establezcan las disposiciones vigentes.

21. Auxiliar eficazmente a la investigación, fiscalización y comprobación general de documentos y valores, iniciando expedientes, reclamando directamente de los particulares, autoridades y funcionarios los datos necesarios, evacuando los informes

que se les pidan, e instruir los de investigación, cuya resolución incumbe a la Abogacía de Estado de la provincia, según el número 6º del párrafo D) del apartado 1) del artículo anterior.

22. Reclamar directamente de los particulares, Autoridades y funcionarios a quienes se imponen deberes por este Reglamento los datos, antecedentes y documentos que sean precisos para verificar la comprobación de valores y liquidación del impuesto, utilizando su cooperación para notificar el resultado de ambas operaciones y de los acuerdos que sean de su competencia.

23. Reclamar de cuantos por su cargo oficial intervienen en actos y contratos sujetos al impuesto los datos y noticias conducentes a la buena y exacta administración del mismo.

24. Adoptar o, en su caso, proponer al Delegado de Hacienda, siempre por conducto del Abogado del Estado Jefe de la provincia las medidas conducentes a exigir la presentación de documentos, en los casos y según los trámites establecidos en este Reglamento.

25. Proponer al Abogado del Estado Jefe la imposición de las multas en que incurran los funcionarios de todas clases de su respectiva provincia, a quienes se imponen deberes por este Reglamento, y dar cuenta por conducto de aquél a la Dirección General del Ramo si no se cumpliera con dichos deberes por los de otra provincia.

26. Dar cuenta al Abogado del Estado Jefe de toda falta de cumplimiento de las prescripciones legales que tengan conexión con el impuesto, ya proceda de los contribuyentes o de las Autoridades o funcionarios que, según este Reglamento, tengan deberes especiales que cumplir.

Artículo 156

1) Todo lo concerniente al impuesto de Derechos reales estará privativamente a cargo de los Abogados del Estado en la Administración central y provincial, dependiendo directamente, en la Central, del Director general de lo Contencioso, y en la provincial, inmediatamente de los Delegados de Hacienda

(Continuará.)

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se determinan los índices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables al mes de diciembre de 1958, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955.

Vista la Orden ministerial de 29 de enero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de febrero de 1959), por la que se determinan los índices de revisión de precios para el mes de diciembre de 1958, con la aplicación restringida que en la misma se indica.

Esta Dirección General participa a VV. SS. que los índices de revisión de precios para las unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales, aplicables en la revisión de los mismos en el mes de diciembre de 1958, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), serán los dispuestos para el mes de noviembre de 1958 por Circular de esta Dirección General de 3 de enero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de enero de 1959)

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sres. Ingenieros Jefes de los Servicios dependientes de esta Dirección General.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de enero de 1959 por la que se rectifica la de 3 de octubre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre siguiente.

Ilustrísimo señor:

Habiéndose padecido un error material en la redacción de la Orden ministerial de 3 de octubre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre siguiente,

Este Ministerio ha dispuesto que el apartado primero de la Orden de referencia, quede redactado en la forma siguiente:

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, aprobado por Orden ministerial de 4 de octubre de 1954, y a propuesta del Excmo. Sr. Ministro de Marina.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se dan instrucciones sobre la forma de realizar su matrícula los alumnos de Centros de Enseñanza Media y Profesional, no estatales, reconocidos.

La implantación del Bachillerato Laboral Administrativo, realizada por Decreto de 5 de septiembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de octubre), ha originado el reconocimiento de numerosos Centros privados que desarrollan las correspondientes enseñanzas, en su Sección femenina.

Prescribe la vigente legislación que la matrícula del alumnado de Centros de Enseñanza Media y Profesional, de tipo no estatal, se realice en los Centros del Estado de idéntica modalidad, a los fines de formalización de expedientes de los alumnos que cursen sus enseñanzas; pero no existiendo aún Centros oficiales de modalidad administrativa y dándose la circunstancia de que muchos de los no estatales reconocidos radican en capitales de provincia, se hace preciso prever la forma en que han de realizar su matrícula oficial los alumnos de dichos Centros no estatales reconocidos.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Los Centros de Enseñanza Media y Profesional, no estatales, que radiquen en capitales de provincia y cuya modalidad no corresponda a la de algún Centro oficial de la misma, realizarán la inscripción y matrícula de sus alumnos en las oficinas de la Secretaría Técnica del Patronato Provincial respectivo.

2.º En las mencionadas oficinas se llevarán los libros de registro correspondientes y se archivarán los expedientes de los alumnos, en los que se harán constar cuantas incidencias se refieran a la situación y enseñanzas de éstos en el Centro correspondiente.

3.º Las Secretarías Técnicas de los Patronatos Provinciales expedirán las certificaciones académicas que les sean solicitadas por dichos alumnos y tramitarán cuantas incidencias se refieran a los mismos.

4.º El importe de los derechos de matrícula, tasas académicas, etc., de los citados alumnos, se ingresarán en los Patronatos Provinciales respectivos.

5.º Por esa Sección de Enseñanza Laboral se facilitarán las instrucciones, modelos de impresos y datos aclaratorios que por los señores Secretarios Técnicos se soliciten para cumplimiento de la misión que se les encomienda.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1959.—El Director general, G. de Reyna

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria la «Cartilla Forestal Escolar».

Visto el escrito de la Brigada de Teruel del Patrimonio Forestal del Estado, en el que se solicita la aprobación para la publicación y distribución de una «Cartilla Forestal Escolar»;

Teniendo en cuenta que el original de la misma ha sido favorablemente informada por el Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria, y que el propósito es difundir en las Escuelas conocimientos e ideas generales de divulgación sobre cuestiones y trabajos forestales; que la publicación y distribución gratuita será a cargo de Patrimonio Forestal del Estado, con lo que se facilita el cometido de la función educadora.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar la «Cartilla Forestal Escolar», para ser autorizada en las Escuelas de enseñanza primaria, y expresar su satisfacción por la colaboración prestada por el Patrimonio Forestal del Estado en materia docente

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Creación de Escuelas.

• • •

ORDEN de 29 de enero de 1959 por la que se concede al Patronato Nacional de Academias Profesionales del Sindicato Español Universitarios ayudas económicas para alumnos de dichas Academias.

Ilustrísimos señores:

Las Academias profesionales del Sindicato Español Universitario ofrecen la posibilidad de realizar sus estudios a aquellos alumnos que no puedan asistir a la Universidad por tener que trabajar en las horas de las clases, o bien por residir en las ciudades en que no existen Centros universitarios y carecer de medios para desplazarse a los mismos.

Con la finalidad de ayudar a esta clase de alumnos a través de un procedimiento especial de protección escolar, del que pueden beneficiarse aquellos estudiantes que cursan sus estudios en las indicadas Academias profesionales del S. E. U. y que acrediten realizarlos con aprovechamiento.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Ministerio de Educación Nacional, a través de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, concederá al Patronato Nacional de Academias Profesionales del S. E. U. una ayuda de 1.300 pesetas anuales por cada uno de los alumnos de estas Academias que aprueben en la convocatoria del mes de junio un número de asignaturas equivalente a las que componen el curso académico que corresponda y, en todo caso, a la totalidad de aquellas que cursen en la respectiva Academia.

Segundo.—El crédito global de dotación de dichas ayudas se otorgará, previo expediente justificativo que deberá presentar la Jefatura Nacional del S. E. U. a la Comisaría General de Protección Escolar, acompañando las certificaciones académicas individuales de los alumnos beneficiarios, y se hará efectivo con cargo al presupuesto de dicho Servicio directivo del Departamento.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social de este Ministerio.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 205/1959, de 12 de febrero, por el que se dispone cese en el cargo de Gobernador general de la provincia de Ifni el General de Brigada don Mariano Gómez-Zamalloa y Quirce.

A propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y del Ministro del Ejército, y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Vengo en disponer que el General de Brigada don Mariano Gómez-Zamalloa y Quirce cese en el cargo de Gobernador general de la provincia de Ifni, por su ascenso al empleo inmediato, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

. . .

DECRETO 206/1959, de 12 de febrero, por el que se nombra Gobernador general de la provincia de Ifni al General de Brigada don Pedro Latorre Alcubierre.

A propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y del Ministro del Ejército, y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar Gobernador general de la provincia de Ifni al General de Brigada don Pedro Latorre Alcubierre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

. . .

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 207/1959, de 12 de febrero, por el que se nombra Embajador Extraordinario para que en misión especial represente a España en los actos de toma de posesión de Su Excelencia el nuevo Presidente de los Estados Unidos de Venezuela al Embajador don Manuel Aznar y Zubigaray.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar Embajador Extraordinario, para que en misión especial represente a España en los actos de toma de posesión de Su Excelencia el nuevo Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, al Embajador don Manuel Aznar y Zubigaray.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se promueven, en corrida reglamentaria de escalas, a los Agentes que se citan.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales, de 14 de abril de 1958 esta Dirección General acuerda promover:

En turno primero, a la plaza de Agente Judicial mayor, dotada con el haber anual de 17.400 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, en vacante producida por jubilación de don Tomás Torres del Moral, a don Rafael Rodríguez Correa, Agente Judicial primero con destino en la Audiencia Provincial de Córdoba.

Idem id, en turno segundo, en vacante por creación de nueva plaza, a don Heiodoro Rodríguez Díaz, Agente Judicial primero con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Bilbao.

Idem id, en turno primero, en vacante por creación de nueva plaza, a don José Barragüés Calzada, Agente Judicial primero con destino en la Audiencia Territorial de Madrid.

En turno primero, a la plaza de Agente Judicial primero, dotada con el haber anual de 14.280 pesetas, más las gratificaciones que igualmente le correspondan, en vacante por promoción de don Rafael Rodríguez Correa, a don José Mascarós Caballer, Agente Judicial segundo con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Valencia.

Idem id, en turno segundo, en vacante por promoción de don Heiodoro Rodríguez Díaz, a don Mariano Magro Alcorio, Agente Judicial segundo con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cogolludo.

Idem id, en turno primero, en vacante por promoción de don José Barragüés Calzada, a don Julián Rofso Álvarez Agente Judicial segundo con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Avila.

En turno primero, a la plaza de Agente Judicial segundo, dotada con el haber anual de 12.240 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, en vacante por promoción de don José Mascarós Caballer a don Ricardo García Elvira, Agente Judicial tercero con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Bermillo de Sayago.

Idem id, en turno segundo, en vacante por promoción de don Mariano Magro Alcorio, a don Antonio Aguado Cuéllar, Agente Judicial tercero con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Cañiza.

Idem id, en turno primero, en vacante por promoción de don Julián Rofso Álvarez, a don Venancio Tomco Martín Agente Judicial tercero con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sigüenza.

Estas promociones se entenderán realizadas a todos sus efectos, en el día primero de enero del corriente año.

Madrid, 31 de enero de 1959.—E Director general, Esteban Samaniego.

. . .

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 208/1959, de 12 de febrero, por el que se promueve al empleo de General de División al de Brigada de Infantería don Mariano Gómez-Zamalloa y Quirce, nombrándole Jefe de la División número cuarenta y dos de Montaña.

Por existir vacante en la escala de Generales de División, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de Infantería don Mariano Gómez-Zamalloa y Quirce; a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de División con la antigüedad del día veinte de enero del corriente año, nombrándolo Jefe de la División número cuarenta y dos de Montaña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 209/1959, de 12 de febrero, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Luis Fernández Pinedo Alonso, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Luis Fernández Pinedo Alonso; a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería con la antigüedad del día veinte de enero del corriente año, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 210/1959, de 12 de febrero, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Pedro Latorre Alcubierre cese en su destino de a las órdenes del Ministro del Ejército.

Por haber sido nombrado Gobernador general de la provincia de Ifni.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Pedro Latorre Alcubierre cese en su destino de a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 211/1959, de 12 de febrero, por el que se nombra Vocal de la Sala de Pensiones de Guerra del Consejo Supremo de Justicia Militar al General de Brigada de Infantería don Fernando Rama Cabo.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Fernando Rama Cabo pase a ejercer el cargo de Vocal de la Sala de Pensiones de Guerra del Consejo Supremo de Justicia Militar cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 212/1959, de 12 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de División don José Híjar Ariño.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División don José Híjar Ariño

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 213/1959, de 12 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Interventor general de Ejército don Enrique Ventura Guadarrama.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Interventor general de Ejército don Enrique Ventura Guadarrama,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 214/1959, de 12 de febrero, por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada, al Capitán de Oficinas Militares don Manuel Cornejo Márquez.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Capitán de Oficinas Militares don Manuel Cornejo Márquez; a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de enero de 1959 por la que se dan gracias, a efectos de sus expedientes personales, a los Abogados del Estado don Francisco Amado Súnico y don Leopoldo López-Chaves Sánchez.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial fecha 10 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12) dispuso la formación para todos y cada uno de los Municipios del territorio nacional de un índice de precios medios de venta por calidad de terreno y clase de cultivo de los existentes en cada uno de ellos.

Los trabajos, encomendados en su fase primaria a los Abogados del Estado Jefes de cada provincia, habían de ser centralizados en esa Dirección General de lo Contencioso del Estado, y, dentro de ella, en su Sección de Derechos Reales

Después de una tarea ciertamente abrumadora el resultado de los mismos fué aprobado por resolución de ese Centro fecha 30 de septiembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de octubre), y su contenido está recogido en cinco grandes volúmenes impresos.

La trascendencia y utilidad de estos índices de precios medios de venta será muy considerable en el perfeccionamiento de la gestión del Impuesto de Derechos reales y podrá servir de base, acaso, a futuras reformas fiscales de otros tributos

Es de justicia destacar que la mayor parte del esfuerzo desde el inicio hasta la culminación de los trabajos estuvo a cargo del Jefe de la aludida Sección de Derechos Reales, don Francisco Amado Súnico, y del funcionario destinado en la misma don Leopoldo López-Chaves Sánchez ambos pertenecientes al Cuerpo de Abogados del Estado

En virtud de lo expuesto y a propuesta de la Dirección General de lo Contencioso del Estado,

Este Ministerio da las gracias por medio de la presente a los Abogados del Estado don Francisco Amado Súnico y don Leopoldo López-Chaves Sánchez, debiendo ser publicada esta

disposición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dar traslado de ella a los interesados y archivar las correspondientes copias en sus expedientes personales

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 19 de enero de 1959 por la que se readmite en el Escalafón del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Hidráulicos a don Domingo Breñe Sánchez

Ilmo Sr. Visto el expediente de depuración de don Domingo Breñe Sánchez, del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Hidráulicos, instruido por don Federico Segarra Benet, Ingeniero jefe de Obras Públicas de Barcelona.

Vistos asimismo la Ley de 10 de febrero de 1939, a de 18 de diciembre de 1946 y la Orden del Ministerio de Justicia de 17 de enero de 1947 y la Ley de 26 de diciembre de 1957, por la que se aprueban los Presupuestos generales del Estado para el bienio 1958-59.

Este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaria del mismo que hace suya la del Instructor, ha resuelto readmitir al interesado en el Escalafón de Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Hidráulicos sin sanción alguna, en la situación de excedente voluntario

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1959.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de enero de 1959 por la que se readmite al servicio activo al funcionario don Manuel Mucientes Durán.

Ilmo. Sr. Visto el grado de revisión del expediente de depuración de don Manuel Mucientes Durán funcionario del extinguido Cuerpo de Auxiliares de Delegaciones de Trabajo que fué separado del servicio por acuerdo de la Junta Técnica del Estado, de 29 de mayo de 1937 y cuya sanción fué confirmada por la Orden de este Ministerio de 19 de octubre de 1951, al considerarle comprendido en los apartados a) y d) de artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939:

Vista a propuesta formulada por el Juzgado depurador de funcionarios del Departamento, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 3.º y 4.º de la Ley de 18 de diciembre de 1946

Este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros, se ha servido disponer la readmisión al servicio activo del referido don Manuel Mucientes Durán con la imposición de las sanciones conjuntas de traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años, postergación de cinco años e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza, previstas en el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1959, no computándose, a ningún efecto, el tiempo en que ha estado separado, y sin que por lo tanto, tenga derecho a los haberes correspondientes a dicho período, conforme preceptúa el artículo 4.º de la Ley de 18 de diciembre de 1946

Por la Sección de Personal del Departamento se procederá a instruir e oportuno expediente para determinar el Cuerpo, categoría administrativa y situación escalafonal con que corresponde reingresar al interesado, a fin de que pueda posesionarse seguidamente del destino que se le otorgue.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1959

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de febrero de 1959 por la que se nombra una Comisión para estudiar las observaciones formuladas por los distintos Departamentos ministeriales y Servicios al proyecto de Reglamento de la Ley de Montes, de 8 de junio de 1957

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General.

Este Ministerio ha resuelto nombrar una Comisión que estudie las observaciones formuladas por distintos Departamentos ministeriales y Servicios al proyecto de Reglamento de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, que quedará constituida de la siguiente manera:

Presidente: El Ilustrísimo señor Presidente del Consejo Superior de Montes.

Vocales: El Ilustrísimo señor Subdirector de Montes y Política Forestal, o persona en quien delegue.

El Ilustrísimo señor Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado, o persona en quien delegue.

Ilustrísimo señor don Teodoro Arriola Calleja, Ingeniero de Montes.

Don Francisco Gómez y Gómez-Jordana, Abogado de la Asesoría Jurídica de este Ministerio; y

Don Remigio Lovelle Alen, Secretario técnico administrativo de la Dirección de Montes

Secretario: Don Alfonso Osorio Rebellon Dominguez, Ingeniero Jefe de Montes, afecto al Consejo Superior de Montes

Los miembros de esta Comisión podrán percibir los derechos de asistencia que reglamentariamente les correspondan, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, por el que se aprueba el Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos, a razón de 125 pesetas para Presidente y Secretario y 100 pesetas a cada Vocal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

• • •

ORDEN de 6 de febrero de 1959 por la que se nombra Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Pontevedra al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Antonio Rueda Muñiz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General de Agricultura como consecuencia del concurso convocado al efecto para proveer el cargo de Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Pontevedra.

Nombro con esta fecha Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica antes citada a don Antonio Rueda Muñiz, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, que presta sus servicios como Ingeniero agregado en la mencionada Jefatura, debiendo continuar percibiendo sus haberes y demás emolumentos que le correspondan por la plantilla de la Jefatura Agronómica de Pontevedra.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 6 de febrero de 1959

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería en el concurso de méritos para la provisión de plazas de Jefes y Técnicos en Centros de Inseminación Artificial Ganadera, convocado con fecha 3 de noviembre próximo pasado.

Esta Dirección General, como resolución al concurso de méritos convocado con fecha 3 de noviembre próximo pasado para la provisión de tres plazas de Jefes de Centros Primarios A de Inseminación Artificial Ganadera, tres de Técnicos en Centros Primarios A y tres de Técnicos en Circuitos de Inseminación Artificial Ganadera, ha nombrado a los siguientes señores:

Para la Jefatura de los Centros Primarios

Don Luis García González, Centro Primario A de León.
 Don Alfonso Otero Soto, Centro Primario A de Pontevedra.
 Don José Ambrona Grajera, Centro Primario A de Badajoz.

Para Técnicos de Centros Primarios

Don Luis Castro Montecelos, Centro Primario A de Santiago de Compostela (La Coruña).

Don Lorenzo Justiniانو Rodríguez-Sarabia, Centro Primario A de Somló (Gijón).

Don Francisco Adrio Barreiro, Centro Primario A de Pontevedra.

Para Técnicos de Circuitos

Don Valerio Castro Rivas, Técnico de Circuitos en Lugo.
 Don Francisco Alvarez Yebra, Técnico de Circuitos en Fuentefiz (Orense).

Don Juan Manuel Tábara Delgado, Técnico de Circuitos en Carballino (Orense).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1959.—El Director general, A. Campano

Sr. Jefe de la Sección Primera de esta Dirección General.

• • •

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 215/1959, de 12 de febrero, por el que se promueve al empleo de Consejero Togado del Aire al General Auditor del Aire don Pedro Fernández Valladares.

En consideración a los servicios y circunstancias que concurren en el General Auditor del Aire don Pedro Fernández Valladares; a propuesta de. Ministro del Aire, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Consejero Togado del Aire, con antigüedad de esta fecha, continuando como Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar y como Inspector general del Cuerpo Jurídico del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

• • •

DECRETO 216/1959, de 12 de febrero, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos al Coronel del mismo Cuerpo don Francisco Lozano Aguirre.

En consideración a los servicios y circunstancias que concurren en el Coronel del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don Francisco Lozano Aguirre; a propuesta del Ministro del Aire, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, con antigüedad de esta fecha, nombrándole Subinspector Técnico del Ejército del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO 217/1959, de 12 de febrero, por el que se concede a don José María Corral García la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Corral García, Catedrático de Fisiología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

• • •

DECRETO 218/1959, de 12 de febrero, por el que se concede a don Jesús García Orcoyen la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jesús García Orcoyen, Director general de Sanidad y Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

• • •

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 4 de febrero de 1959 por la que se resuelve el concurso convocado para cubrir una plaza de Ingeniero Agrónomo de segunda clase del S. O. I. V. R. E. y nombrando como consecuencia de ello a don Francisco Moreno Borondo para cubrir dicha plaza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Calificadora encargada de fallar el concurso convocado por Orden de 22 de septiembre de 1958 para cubrir una plaza de Ingeniero Agrónomo de segunda clase en el Servicio de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones (S. O. I. V. R. E.)

Este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos sexto y séptimo del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 21 de agosto de 1934, y de conformidad también con lo previsto en la Orden de 11 de septiembre de 1958, ha tenido a bien nombrar Ingeniero Agrónomo de segunda clase del S. O. I. V. R. E., con el sueldo anual de 25 200 pesetas más dos pagas extraordinarias, equivalentes cada una a la dozava parte del sueldo, al Ingeniero Agrónomo del Estado don Francisco Moreno Borondo, calificando asimismo para dicha plaza a don Rafael García Vidal Fernández, al solo efecto de que de no tomar posesión de su cargo en el tiempo reglamentario el ingeniero nombrado para cubrir la plaza vacante anteriormente relacionada, le sustituya automáticamente el concursante que le sigue en méritos, que igualmente se relaciona, sin que ello le otorgue otro derecho que el de la indicada sustitución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1959.—P. D., F. García Monco.

Ilmo Sr. Subsecretario de Comercio.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 219/1959, de 12 de febrero, por el que se transmite a doña Dolores Moreno Miranda, madre del Sargento de Infantería don Manuel Ruiz Moreno la pensión causada por el mismo.

Vacante, por haber contraído matrimonio en treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho doña Teresa Ruiz Martín, la pensión anual de dos mil ciento sesenta pesetas, que le fué concedida en ocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve en concepto de huérfana del Sargento de Infantería don Manuel Ruiz Moreno, fallecido en acción de guerra, y no quedar del causante más descendencia legítima ni natural, doña Dolores Moreno Miranda, madre del mismo, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Dolores Moreno Miranda, madre del Sargento de Infantería don Manuel Ruiz Moreno, la pensión anual de dos mil ciento sesenta pesetas, que disfrutaba su hija doña Teresa Ruiz Martín, la cual percibirá por la Subdelegación de Hacienda de Ceuta a partir del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

Artículo segundo.—Por aplicación de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis, esta pensión será incrementada a tres mil doscientas cuarenta pesetas anuales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 220/1959, de 12 de febrero, por el que se modifican los límites de la zona polémica exterior del Castillo de San Fernando, de Figueras.

La zona polémica exterior o de defensa próxima del Castillo de San Fernando, de Figueras (Gerona), está fijada en cuatrocientos metros, de acuerdo con lo que determina el artículo primero del Decreto de trece de febrero de mil novecientos treinta y seis, cuya zona es prohibitiva para toda clase de construcciones no comprendidas en el artículo sexto de dicho Decreto.

Razones de interés nacional aconsejan la construcción de viviendas en el sector Sur de la zona polémica del Castillo de San Fernando, al este de la carretera militar que desde Figueras conduce al mismo, siempre que no excedan de una altura de ochenta y dos metros sobre el nivel del mar, a tenor de cuanto prescribe el artículo primero del Decreto de trece de febrero de mil novecientos treinta y seis.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda reducida a ochenta y cinco metros en profundidad la zona polémica exterior del Castillo de San Fernando, de Figueras, que determina el artículo primero del Decreto de trece de febrero de mil novecientos treinta y seis,

en la zona meridional del castillo, al este de la carretera militar que desde Figueras conduce a la mencionada fortaleza y en un frente de doscientos sesenta metros, contados desde dicha carretera, si bien en la zona que se reduce no podrán edificarse viviendas que tengan cota superior a los ochenta y dos metros sobre el nivel del mar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Caixes Gilabert», instituida en Reus, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don José Ortín Bellido, como Presidente de la Fundación «Caixes Gilabert», instituida en Reus, solicitando para la misma la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que dicha Fundación fué instituida ante el Notario de Reus don Rafael Echevarria Tros de Iarduya el 26 de abril de 1954, teniendo por objeto otorgar premios en metálico para material de estudios a los alumnos del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus, que el Patronato de la Institución proponga;

Resultando que la referida Fundación ha sido reconocida como entidad benéfico-particular por Orden ministerial de 17 de enero de 1958;

Resultando que los bienes de su patrimonio sobre los que se solicita la exención consisten en: Siete títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, de la serie A, números 405.885-87, 406.096, 406.016-17 y 406.140, de valor nominal cada uno de ellos de 1.000 pesetas. Un título de la serie C, número 93.792, de valor nominal 10.000 pesetas, con cupón 1 de abril de 1954;

Considerando que según el artículo 71 de la vigente Ley del Impuesto de Derechos reales, de 21 de marzo de 1958 corresponde a este Ministerio de Hacienda resolver los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Considerando que según el artículo 70, letra E), de la vigente Ley del Impuesto de Derechos reales, de 21 de marzo de 1958, están exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el patrimonio que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los bienes o sus rentas

Considerando que la Fundación «Caixes Gilabert», de Reus, ha sido reconocida como de beneficencia particular por Orden ministerial referida en el resultando segundo;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a la realización de su fin por ser de la propiedad directa de la Fundación.

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado ha acordado declarar exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los relacionados en el resultando tercero de esta Resolución, en tanto en cuanto se empleen directamente los referidos bienes o sus rentas en cumplir el fin benéfico de la Institución

Madrid 31 de enero de 1959.—El Director general, Jose María Zabía y Pérez.

ANUNCIOS de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Barcelona, Palma de Mallorca, Tarragona y Valladolid por los que se hacen públicas determinadas sanciones.

Desconociéndose el actual paradero de Antero Ribeiro de Almeida, Antonio Rodríguez Pereira y Antero Henrique Mendes de Almeida, por la presente se les notifica que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Pleno, y en sesión del día 26 de enero de 1959, al conocer del expediente 1.244/56 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía y otra de mayor cuantía definidas ambas en el apartado segundo de artículo 7.º de la Ley de 11 de septiembre de 1953 y sancionadas en el artículo 28 de la misma Ley.

2.º Declarar responsables de las antedichas infracciones, con la consideración de autores, a los siguientes expedientados:

Julián Juliá Agustí, de la infracción de menor cuantía cometida; Antonio Rodríguez Pereira y Antero Ribeiro de Almeida, de la infracción de mayor cuantía, a que dió lugar el servicio efectuado el día 8 de noviembre de 1956 en Manresa.

3.º Declarar a no concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad para todos los culpables anteriormente expresados.

4.º Imponer a los culpables las siguientes multas en el grado medio: A Julián Juliá Agustí, sesenta y seis mil setecientas treinta y dos pesetas (66.732); a Antero Ribeiro de Almeida y Antonio Rodríguez Pereira se les impone una multa de ciento setenta y ocho mil cuatrocientas cincuenta pesetas (178.450) a cada uno. Se sanciona también a estos dos inculcados al pago de diecinueve mil setecientos doce pesetas con sesenta céntimos (19.712,60) cada uno, en sustitución del comiso del café no aprehendido. Asimismo, se les impone a todos los responsables las sanciones subsidiarias de privación de libertad correspondiente y se acuerda el comiso del café aprehendido.

5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

6.º Absolver de toda responsabilidad a Matías Bonjón Romá, Antero Henrique Mendes de Almeida y José Durán González.

7.º Devolver a Antero Henrique Mendes de Almeida el vehículo matrícula portuguesa EH-13-78, marca Ford, motor número 799A-2013565 y chasis del mismo número, advirtiéndole a través de las notificaciones que por los Boletines Oficiales se les dirijan, que si en el plazo de tres meses a partir de la misma no se solicita de la Dirección General de Aduanas la reexportación del automóvil de su propiedad dicho vehículo quedará automáticamente cedido al Estado para darle la aplicación reglamentaria que proceda.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación en los Boletines Oficiales de la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el mismo plazo, significándoles que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

Barcelona 5 de febrero de 1959.—El Delegado de Hacienda, Presidente
800.

Por el presente edicto, se notifica a Peter Burr, de profesión estudiante, con último domicilio conocido en París, rue Barrás, actualmente en ignorado paradero, que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Baleares, en Comisión Permanente, en sesión de fecha 3 de febrero de 1959, al conocer el expediente número 136 de 1958, dictó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, comprendida en el artículo 4.º de la Ley de 31 de diciembre de 1941, de la que es responsable, en concepto de autor, Tomás Daviu Batle.

2.º Apreciar la concurrencia de las circunstancias modificativas de responsabilidad, atenuantes números 3 y 6 del artículo 14, concretada esta última en la buena fe y falta de malicia por parte del inculcado.

3.º Imponer, en consecuencia, a Tomás Daviu Batle la sanción principal de multa de 35.895,59 pesetas, y en caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de prisión que corresponde, con el límite máximo de dos años.

4.º Declarar la motocicleta marca Lambretta, matrícula 4714-DS-75, propiedad de Peter Burr, afecta al pago de la sanción, y en el caso de que se haga efectiva la misma procede su reexportación, y de no hacerlo en el plazo de tres meses, se entenderá cedido el vehículo al Estado, conforme los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 10 de marzo de 1950.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores y denunciante.

Contra el presente fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir del recibo de esta notificación, significando e que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, de 29 de julio de 1924.

Palma de Mallorca, 4 de febrero de 1959.—El Secretario, B. Ramón.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, E. García Sardinero.
797.

Por desconocerse el actual paradero del Guardia Civil que fué de la Comandancia de Tarragona don Claudio Bouzas Prol, se le hace saber por la presente, como aprehensor y presunto inculcado que el Tribunal Económico-Administrativo Central, en 10 de mayo último, acordó en el recurso interpuesto por don Sixto Allué López, contra fallo de la Junta Administrativa de 28 de julio de 1951, dictado en expediente 84/47 de defraudación:

1.º Declarar nulas las actuaciones practicadas en el expediente a partir del trámite de citación para la vista del mismo; y
2.º Ordenar su reposición al citado trámite, dirigiendo el procedimiento contra todos los presuntos inculcados.

Tarragona, 11 de noviembre de 1957.—El Secretario, F. Sotelo.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, Roberto Pardo
934.

Por desconocerse el paradero del Gerente de la Empresa «Automóvil Park», que tenía su domicilio en Barcelona, calle Muntaner, números 239 a 257, se le hace saber, por la presente, que la Comisión Permanente de este Tribunal ha dictado, en el expediente 21/56, de contrabando de un automóvil Citroen, matrícula T-4687, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar no cometida la infracción de contrabando denunciada.

2.º Absolver a los inculcados: herederos de don Ramón Sala Guardiola, al Gerente de la Empresa «Automóvil Park», de Barcelona, y a don Juan Antonio Munuera García.

3.º Devolver el coche a su actual propietario, don Juan Antonio Munuera García; y

4.º Que por la Delegación de Industria se troquele nuevo número al motor.

Y se le advierte que contra dicho fallo puede interponer recurso ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el término de quince días, a contar de la publicación de esta cédula.

Tarragona, 13 de diciembre de 1957.—El Secretario, F. Sotelo. Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente.
8.194

Por desconocerse el paradero del súbdito alemán Dieter Rilka Llichmatrosse, tripulante del buque alemán «Margarethe Reckam», se le hace saber por la presente, que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal acordó, en 24 de diciembre último, en el expediente 8/57, de contrabando de tabaco, que se le instruyó en virtud de acta de aprehensión levantada por la Guardia Civil en 8 de abril de 1957, imponerle la multa de 125,70 pesetas, comiso del tabaco y concesión de premio a los aprehensores; y se le advierte que la multa ha de ingresarla en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar del siguiente día al en que se publique la presente notificación.

Tarragona, 21 de enero de 1958.—El Secretario, F. Sotelo.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, P. S. Juan Massó.
1.574

Por desconocerse el paradero de Cristóbal Ballester Mascaró, que tuvo sus últimos domicilios en Barcelona, calle Fernando, número 36, segundo, y Anglesola, núm. 56, segundo segunda, se le hace saber, por la presente, que el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en los recursos interpuestos por los sancionados en el expediente 38/54, de contrabando de tabaco; José Roméu Marimont, Jesús Blanco Rovira y Pedro Jimeno Jiménez, acordó confirmar, en sesión de 22 de julio de 1957, el fallo dictado por este Tribunal Provincial de 26 de mayo

de 1955. imponiéndole la multa de 1.428.650.06 pesetas, y se le advierte que puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo. en el término de dos meses. caso de no estar conforme.

Tarragona, 14 de febrero de 1958.—El Secretario, F. Sotelo Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, Roberto Pardo 859.

Por la presente se comunica a don Avelino Merino Fernández que el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Contrabando y Defraudación de esta provincia, y en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953 ha dictado, en el expediente número 62 de 1956, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 2) del artículo séptimo del texto refundido de la Ley de 11 de septiembre de 1953.

2.º Imponer a don Avelino Merino Hernández la multa de 1.800 pesetas equivalente al duplo del valor del género aprehendido, y en caso de insolvencia, la correspondiente sanción de prisión.

3.º Declarar el comiso del género intervenido y su aplicación reglamentaria

4.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa ha de ser ingresado, precisamente, en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y contra dicho fallo no se admitirá recurso de ninguna naturaleza.

Valladolid 31 de octubre de 1957.—El Secretario, C. Villameriel.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, José de Juan y Lago.

7.356 bis.

Por la presente se comunica a don César Pérez Bouzas y don Andrés Pérez Prieto, cuyo último domicilio conocido fué Túy (Pontevedra), que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en sesión del día 15 de octubre de 1957, dictó el siguiente acuerdo, en el expediente número 19 de 1956:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 2) del artículo séptimo de la Ley de Contrabando de once de septiembre de 1953.

2.º Imponer a don César Pérez Bouzas y don Andrés Pérez Prieto la multa de 6.616,61 pesetas a cada uno de ellos, y en caso de insolvencia, la correspondiente sanción de prisión.

3.º Declarar el comiso del género intervenido y, su aplicación reglamentaria.

4.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores

El importe de la multa ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a contar de la inserción de la presente en el mentado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo

Valladolid, 2 de noviembre de 1957.—El Secretario C. Villameriel.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, José de Juan y Lago.

7.356.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a la Obra de Ayuda a Dispensarios Necesitados para celebrar una tómbola.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a la Obra de Ayuda a Dispensarios Necesitados para celebrar en esta capital, en los locales de los almacenes «Galeras Preciados», una tómbola con carácter benéfico a fin de allegar fondos para la referida institución. La tómbola de que se trata ha satisfecho los correspondientes impuestos del 10

por 100 y timbre sobre el total importe de las 500.000 papeletas que al precio de dos pesetas por unidad, han de poner a la venta del 15 de febrero al 15 de marzo del presente año.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 13 de febrero de 1959.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 221/1959, de 12 de febrero, por el que se deniega la constitución del pueblo de Folgueiras de Boiro, perteneciente al municipio de Ibias (Oviedo), en entidad local menor.

En el expediente instruido para la constitución del pueblo de Folgueiras de Boiro, perteneciente al municipio de Ibias (Oviedo), en entidad local menor, la reducida población del núcleo, que no se halla constituido en parroquia, y de iguales características a la mayor parte de los pueblos del término municipal, y el no haberse acreditado la existencia de bienes que le aseguren rentas con las que pueda cumplir las obligaciones legales mínimas, obliga a la denegación de lo solicitado. En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la constitución del pueblo de Folgueiras de Boiro, del municipio de Ibias (Oviedo), en entidad local menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 222/1959, de 12 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Benifairo de Valldigna, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Benifairo de Valldigna, de la provincia de Valencia, cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación municipal acerca de la conveniencia de dotar a aquel Municipio de un escudo de armas en el que se perpetúen, con adecuada simbología, sus tradiciones históricas, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de blason heráldico para aquel Ayuntamiento. Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Benifairo de Valldigna, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal, quedando ordenado en la forma expuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 223/1959, de 12 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Los Realejos, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Los Realejos, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes y en virtud de acuerdo adoptado por la Corporación municipal, elevó, para su definitiva autorización, un proyecto de blasón heráldico en el que se recogieron las armas que usaron los extinguidos Municipios de Realejo Alto y Realejo Bajo, por ser símbolos expresivos de hechos gloriosos y de excepcional importancia en la historia de la isla de Tenerife. Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Los Realejos, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma que se propone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se desagrupan los Ayuntamientos de Adrada de Pirón y Losana de Pirón (Segovia).

De conformidad con el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, y habiendo quedado vacante, por jubilación del Secretario que la desempeñaba la Secretaría de la Agrupación de los Municipios de Adrada de Pirón y Losana de Pirón, que fué clasificada en clase 12 con el carácter de «a extinguir» por resolución de esta Dirección General, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de julio de 1954, se hace pública la extinción de aquélla quedando las Secretarías de dichos Ayuntamientos en la siguiente forma:

Secretaría de Adrados de Pirón (Segovia), habilitada.

Secretaría de Losana de Pirón (Segovia), habilitada.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 3 de febrero de 1959.—El Director general, José Luis Moris.

• • •

DECRETO 224/1959, de 12 de febrero, por el que se aprueba el proyecto de obras de elevación de una planta al Pabellón Postal de Valencia-término y se autoriza la celebración de la oportuna subasta.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Estado, constituido en Comisión Permanente, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto don Luis Gámir Prieto para la elevación de una planta al Pabellón Postal de Valencia-término, por un importe de un millón seiscientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para la celebración de la subasta de las obras de referencia, que habrán de llevarse a cabo hasta una cifra de un millón cincuenta mil pesetas en el año mil novecientos cincuenta y nueve, y seiscientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos, en el año mil novecientos sesenta, cuyas cantidades serán satisfechas en la forma que previene la Ley de Reorganización de los Servicios de Correos, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, en su artículo octavo, párrafo tercero del apartado a).

Artículo tercero.—Por los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda se tendrá en cuenta este gasto, a tenor de lo establecido en los artículos décimo y duodécimo de la misma Ley para el pago de esta obligación, con objeto de habilitar en los Presupuestos del Estado las cantidades necesarias para el pago de intereses y amortización de la cifra indicada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 225/1959, de 12 de febrero, por el que se autoriza la ejecución, por concierto directo, de las obras correspondientes al «Proyecto de construcción de dos nuevos caminos y reconstrucción parcial de los antiguos» para la Feria Internacional del Campo.

Debiendo inaugurarse, en veintitrés de mayo próximo, la Feria Internacional del Campo correspondiente al año en curso, se hace preciso acondicionar el recinto destinado al citado Certamen, de acuerdo con la experiencia que se deriva de los celebrados en años anteriores.

Forma parte de dicho acondicionamiento la mejora y ampliación de la red de caminos necesarios para visita de la Feria y ordenada circulación por su recinto, y, aprobado el «Proyecto de construcción de dos nuevos caminos y reconstrucción parcial de los antiguos», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón cuatrocientas noventa y nueve mil trescientas cincuenta pesetas con veinticuatro céntimos; habida cuenta de la urgencia que reviste la ejecución de las obras, y en armonía con lo dispuesto por el artículo cincuenta y siete, apartado cuarto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la ejecución, por concierto directo, de las obras correspondientes al «Proyecto de construcción de dos nuevos caminos y reconstrucción parcial de los antiguos», para la Feria Internacional del Campo, al amparo de lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete, apartado cuarto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Artículo segundo.—Se autoriza asimismo la habilitación del crédito necesario, con cargo a la Sección séptima, capítulo sexto, artículo primero, grupo segundo, concepto cuarto, del vigente Presupuesto de Gastos Generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

• • •

RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se hace público el cambio de titularidad de las concesiones del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

Habiendo sido solicitado por Hijos de A. Vargas Machuca, S. R. C., el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Fuente del Rey y Jaén (expediente 142 bis), a favor de don Gregorio Castro González en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 28 de julio de 1958 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado el señor Castro González en los derechos y obligaciones que correspondían a la empresa titular del expresado servicio.

Madrid, 6 de febrero de 1959.—El Director general, P. D. Julio González.

Habiendo sido solicitado por don José Martínez Quintanilla el cambio de titularidad a favor de don Francisco Gómez Ruiz de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Albacete y Barrax (expediente 2.917) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera se hace público que con fecha 17 de noviembre de 1958 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado el señor Gómez Ruiz en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 6 de febrero de 1959.—El Director general, P. D. Julio González

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de enero de 1959 por la que se reconoce como Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, de modalidad administrativa, sección femenina, al Colegio «Presentación de María», de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la autorización concedida a este Ministerio por el Decreto de 8 de enero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 del mismo mes) para el reconocimiento de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, de modalidad administrativa, para alumnado femenino, en el Colegio «Presentación de María», de la calle del Duque de Mandas, número 1, de San Sebastián.

Visto el expediente promovido por la Superior del mencionado Colegio.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Reconocer como Centro de Enseñanza Media y Profesional no estatal, de modalidad administrativa, para el alumnado femenino al Colegio «Presentación de María», de San Sebastián

2.º El reconocimiento queda condicionado en los siguientes términos:

a) La autorización para desarrollar sus enseñanzas se hará por cursos académicos y, por lo tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para el sucesivo curso.

b) En el de 1958-59 queda autorizado el citado Centro para impartir las enseñanzas del primer curso del Bachillerato Laboral de modalidad administrativa, sección femenina.

c) La plantilla de Profesorado estará integrada por el personal docente que determina el Decreto de 28 de mayo de 1950 y disposiciones complementarias, y se incrementará en cada caso de acuerdo con lo previsto en dicha norma.

d) La autorización para pasar a los sucesivos cursos del Bachillerato Laboral administrativo quedará condicionada a la posesión del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro

e) La autorización concedida al Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dio. guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DECRETO 226/1959, de 12 de febrero, por el que se declara al Ayuntamiento de Casas de los Pinos (Cuenca) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Declarar al Ayuntamiento de Casas de los Pinos (Cuenca) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 227/1959, de 12 de febrero, por el que se declara al Ayuntamiento de La Pesquera (Cuenca) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Declarar al Ayuntamiento de La Pesquera (Cuenca) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 228/1959, de 12 de febrero, por el que se declara al Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Declarar al Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 229/1959, de 12 de febrero, por el que se declara al Ayuntamiento de Sangenjo (Pontevedra) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Declarar al Ayuntamiento de Sangenjo (Pontevedra) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 230/1959, de 12 de febrero, por el que se declara al Ayuntamiento de Torres de Albánchez (Jaén) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Declarar al Ayuntamiento de Torres de Albánchez (Jaén) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 231/1959, de 12 de febrero, por el que se declara al Ayuntamiento de Villarodrigo (Jaén) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Declarar al Ayuntamiento de Villarodrigo (Jaén) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

ORDEN de 29 de enero de 1959 por la que se rectifica error material de redacción en la Orden ministerial de supresión de Escuela Parroquial de Orense.

Ilmo. Sr. Habiéndose padecido error material en la redacción de la Orden ministerial de 19 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero), por la que se suprime Escuela Nacional Parroquial, del Ayuntamiento de Coles (Orense), procede la debida rectificación, y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto que la parte dispositiva de la antes citada Orden ministerial de 19 de diciembre último que de redactada en la forma siguiente:

«Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha resuelto dejar sin efecto la Orden de creación de la Escuela unitaria de niños—Parroquial—de la de San Eusebio, del Ayuntamiento de Coles (Orense), y que fué concedida por Orden ministerial de 12 de abril de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de mayo).»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de febrero de 1959 por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas nacionales que se citan de Madrid (capital).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por traslado a nuevo local de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria de que se hará mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que os nuevos locales reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de enero siguiente), y los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria

Este Ministerio ha dispuesto que una vez formalizado el contrato de arrendamiento de los locales ofrecidos en la calle de Ascao, número 33, de esta capital, se trasladen a los mismos la unitaria de niños y unitaria de niñas existentes en la calle de Leganitos, número 13 donde funcionarán con el mismo carácter de unitarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

ORDEN de 9 de febrero de 1959 por la que se rectifica la de 19 de noviembre pasado por la que se suprimen Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error material en la Orden ministerial de 19 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de diciembre), por la que se suprimen Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere rectificada la citada Orden de 19 de noviembre de 1958 en el sentido que las Escuelas unitarias de niños y niñas del barrio de Cañeret corresponden al Ayuntamiento de Lérida (capital), no al de León, como se dice.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de febrero de 1959 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento

para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Albacete

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Peñas de San Pedro.

Avila

Una graduada de niños con tres secciones, a base de las dos unitarias de niños existentes, en el casco del Ayuntamiento de Serranillos.

Baleares

Una sección de niños—tercera—en la graduada de niños del casco del Ayuntamiento de Esporlas.

La Coruña

Una sección de párvulos en el grupo escolar «Fernández Varela», del casco del Ayuntamiento de Puebla de Caramiñal.

Granada

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Lanjarón.

Guadalajara

Una graduada de niños con tres secciones y una graduada de niñas con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—y denominadas «Isidro Almazán» en el nuevo edificio del barrio de La Estación del Ayuntamiento de Guadalajara, a base de la unitaria de niños, unitaria de niñas y escuela de párvulos existentes en el citado barrio.

Huelva

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Minas, del Ayuntamiento de Cala.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Los Marines.

Jaén

Dos unitarias de niños y dos de niñas en los locales facilitados, provisionalmente en tanto se termina el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Mancha Real, al que se trasladarán.

León

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Mansilla Mayor.

Lugo

Una Escuela de párvulos en Canabal-Canabal, del Ayuntamiento de Sober.

Una Escuela de párvulos en Sober-Arrojo, del Ayuntamiento de Sober.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Guntis, del Ayuntamiento de Sober.

Madrid

Una sección de niñas en el grupo escolar «Marcelo Usera», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Málaga

Una grupo escolar de niños y uno de niñas, con siete secciones cada uno y Dirección sin grado, en la barriada «Generalísimo Franco» (Carranque), del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital).

Murcia

Tres secciones de párvulos en el grupo escolar de niñas de la barriada «Virgen de las Huertas», del casco del Ayuntamiento de Lorca.

Una Escuela de párvulos en Lo Pagan, del Ayuntamiento de San Pedro de Pinatar.

Orense

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Barco de Valdeorra.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villar de Santos.

Oviedo

Una Escuela de párvulos en Arriondas, del Ayuntamiento de Parres.

Soria

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Valdenebra.

Teruel

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Sarrión.

Valencia

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Barig.

Zamora

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Berrillo de Sayago.

Zaragoza

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Val de San Martín.

2.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, todas las cuales poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

Barcelona

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Galera, del Ayuntamiento de Gayá.

Gerona

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en La Molina, del Ayuntamiento de Alp.

Granada

Un grupo escolar escolar «San José de Calasanz» con seis secciones y Director sin grado a base de la graduada de igual denominación de tres secciones de niños existente en el casco del Ayuntamiento de Orgiva.

Un grupo escolar de niñas con seis secciones y Directora sin grado—una de las secciones de párvulos—, a base de las unitarias de niñas números 2 y 3 y la de párvulos existentes, en el casco del Ayuntamiento de Orgiva.

Las Palmas

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Rincón de Tentiguada, del Ayuntamiento de Valsequillo.

Orense

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Terroso, del Ayuntamiento de Villardevos.

Valencia

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Marines.

Zamora

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Andavías.

Zaragoza

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Cuarte de Huerva—El Apeadero, del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

3.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se mencionan:

Albacete

Una graduada de niños con cinco secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las unitarias de niños números 7, 8, 10 y 11 y a de párvulos número 7, existentes todas ellas en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Albacete (capital).

Una graduada de niñas con cinco secciones, a base de las unitarias de niñas números 8, 9, 11, 12 y 13, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Albacete (capital).

Barcelona

Una graduada de niños y una graduada de niñas, con dos secciones cada una, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 y las de niñas números 1 y 2, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Navarres.

Una graduada de niñas con cuatro secciones, a base de las cuatro unitarias de niñas, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Sitges.

Jaén

Una graduada de niños con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 9, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Andújar.

4.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 23 de enero de 1959 por la que se autoriza la implantación de estudios nocturnos femeninos en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy.

Ilmo Sr.: En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto de 26 de julio de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy para implantar estudios nocturnos femeninos, de acuerdo con el plan establecido por Orden de 16 de julio de 1957. Dichos estudios se considerarán comprendidos en el grupo K) de la Orden general sobre estudios nocturnos de 3 de diciembre de 1958, con el número de orden 48. Las alumnas estudiarán como idioma moderno el «Francés».

Segundo.—Durante el presente año académico, las clases del grupo de alumnas de primer curso que constituirán dichos estudios se prolongarán hasta el día 31 de julio y proseguirán desde el 1 al 20 de septiembre. En esta fecha tendrán lugar los exámenes.

Tercero.—Esa Dirección General podrá dictar las normas necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se adjudica definitivamente las obras de construcción de Residencia para Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos de la Facultad de Medicina de Barcelona, con Ingar, S. A.

Excmo. y Magfco Sr.: Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 30 de diciembre de 1958 para la adjudicación al mejor postor de las obras de Residencia de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Facultad de Medicina de Barcelona, por un presupuesto de contrata de 2.963.062,64 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario designado a tal efecto, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece, como proposición más ventajosa, la suscrita por Ingar, S. A., residente en Madrid, calle de Serrano, número 46, que se compromete a hacer las obras con una baja de 14,30 por 100, equivalente a 423.717,95 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 2.539.344,69 pesetas;

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador, Ingar, S. A., de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a Ingar, S. A., residente en Madrid, calle de Serrano, número 46 las obras de construcción de la Residencia de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Barcelona, por un importe de 2.539.344,69 pesetas, que resultan de deducir 423.717,96 pesetas, equivalente a un 14,30 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 2.963.062,64 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se aprueba el proyecto de obras en el Instituto Católico de Artes e Industrias.

Visto el proyecto de obras de reforma y construcción de entreplanta en la nave de talleres del Instituto Católico de Artes e Industrias, propiedad de la Compañía de Jesús, redactado por el Arquitecto don Francisco A. de Fort por un presupuesto total rectificado de 567.044,50 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 468.123,55 pesetas; pluses, 19.661,19 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 70.218,54 pesetas; importe de contrata, 558.003,55 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo tercero, el 1,65 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 3.862,01 pesetas; al mismo, por dirección de la obra, 3.862,01 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.317,20 pesetas. Total, 567.044,50 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha emitido informe favorable en 8 de julio último, y asimismo se han cumplimentado los demás datos que en dicho informe se pedían;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación, debiéndose adjudicar las obras por el sistema de subasta;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado tomó razón del gasto en 16 de diciembre de 1958, y la Junta Central de Formación Profesional e Industrial lo fiscalizó en 6 de noviembre pasado.

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto de refrendado por su citado importe total de 567.044.50 pesetas (rectificado), que se abonarán con cargo a los ingresos de la Junta Central de Formación Profesional e Industrial.

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Director del Instituto Católico de Artes e Industrias de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dan normas para solicitar subvención para viajes escolares.

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Los Inspectores-jefes, Inspectores de Zona o Maestros nacionales que estimen conveniente hacer uso de este Servicio solicitarán, los primeros, de esta Dirección General (Sección de Creación de Escuelas) y los Maestros, de las respectivas Inspecciones, las cuales serán también remitidas a esta Dirección General con un breve informe en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la ayuda que estimen necesaria.

2.º A las peticiones se acompañarán los siguientes documentos:

a) Proyecto de viaje, con indicación de las ciudades a visitar.

b) Presupuesto de gastos.

c) Relación nominal de los Maestros o alumnos seleccionados, indicando los méritos que se han tenido en cuenta para la selección.

d) Informe del Inspector-jefe acreditando la última fecha en que fué concedida esta ayuda por el Ministerio.

3.º En el caso de que las ayudas solicitadas excedan la cantidad consignada en el presupuesto, la distribución se efectuará teniendo en cuenta las siguientes preferencias:

A) Mayor importancia del proyecto presentado.

B) Mayor número de Maestros o de alumnos que puedan beneficiarse con una subvención menor; y

C) No haber disfrutado de este beneficio recientemente.

4.º La justificación de los gastos del viaje se efectuará, en plazo legal, por el Director de la expedición enviando al mismo tiempo a la Dirección General de Enseñanza Primaria una Memoria explicativa de las actividades y estudios realizados.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años

Madrid, 30 de enero de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sres. Inspectores-jefes de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 7 de febrero de 1959 por la que se aprueba a «Pakea», Mutualidad de Seguros Sociales, su nuevo modelo de póliza de Seguro de accidentes del trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Pakea», Mutualidad de Seguros Sociales, domiciliada en San Sebastián, en súplica de aprobación de su nuevo modelo de póliza de Seguro de accidentes del trabajo; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956; y específicamente en el artículo 87 del mismo;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante su nuevo modelo de póliza de Seguro de accidentes del trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1959.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se legaliza una fábrica de cal hidráulica con capacidad de producción de 864 toneladas métricas en el término municipal de Archena (Murcia), solicitada por doña Piedad Galindo Barreda.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Piedad Galindo Barreda en solicitud de autorización para legalizar una fábrica de cal hidráulica con capacidad de producción de 864 toneladas métricas anuales, en el paraje denominado «Cuesta de Algaida», en el término municipal de Archena (Murcia).

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Minería y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar la legalización de la fábrica de cal hidráulica, con capacidad de producción de 864 toneladas métricas anuales, en el paraje «Cuesta de Algaida», en el término municipal de Archena (Murcia), solicitada por doña Piedad Galindo Barreda con arreglo a las condiciones generales en vigor y las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de seis meses contados a partir de la notificación de la presente Resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La maquinaria empleada en la instalación será de procedencia nacional.

5.ª La Jefatura del Distrito Minero de Murcia comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

6.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

7.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Minería y Metalúrgica.

Madrid, 24 de enero de 1959.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Murcia.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza para instalar un taller-almacén para tratamiento de diversos minerales en el término municipal de La Coruña, solicitado por don Félix García Rodríguez.

Visto el expediente incoado a instancia de don Félix García Rodríguez que solicita autorización para instalar un taller-almacén para tratamiento de minerales de ilmenita, rutilo, monacita, circón, tantalita, columbita, casiterita, volframio, caolines y pirrotas cupríferas, en la calle Antonio Vázquez, del barrio de San Roque de Afuera, de La Coruña.

Cumplido cuanto reglamentariamente se preceptúa para la tramitación del expediente y publicados los correspondientes anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, sin que se hayan presentado oposiciones en el período hábil de reclamaciones.

Visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña y la propuesta de la Sección correspondiente de esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Félix García Rodríguez, autorizando la instalación en la calle Antonio Vázquez, del barrio de San Roque de Afuera, de La Coruña, de un taller-almacén para tratamiento de minerales de ilmenita, rutilo, monacita, circón, tantalita, columbita, casiterita, volframio, caolines y piritas cupríferas, de conformidad con las disposiciones legales en vigor y las especiales siguientes:

1.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

2.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de doce meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la autorización, ampliable a otros seis de acuerdo con lo que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, siempre que se justifique debidamente.

3.ª La Jefatura del Distrito Minero de La Coruña comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

4.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Madrid, 29 de enero de 1959.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Plomo, Cinc, Oro, Plata, Mercurio, etc.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANUNCIO del Instituto Nacional de Colonización por el que se hace pública la adjudicación a favor de don Jorge Suárez Gómez de determinadas obras.

Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 80, de 3 de abril de 1958, para la presentación de proyectos y construcción de 277 sijos para conservación de forraje en los sectores I, II-A, II-B y III de la zona de tierra llana de Lugo, con fecha 31 de diciembre de 1958 la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar dicho concurso a don Jorge Suárez Gómez en la cantidad de ocho millones ochocientas sesenta y cuatro mil seiscientas noventa y ocho pesetas con sesenta céntimos (pesetas 8.864.898.60), de acuerdo con la solución I-H que figura en su proposición.

Madrid, 6 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez

531

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 232/1959, de 12 de febrero, por el que se designa al actual Ala de Caza número 1, depositaria y continuadora de la tradición iniciada por la Escuadra de Caza «García Morato».

La Escuadra de Caza número siete, constituida en noviembre de mil novecientos treinta y ocho bajo el mando del heroico Comandante García Morato, terminó por agrupar en su seno todo el personal español que durante la guerra de Liberación combatió como cazador.

El acervo guerrero acumulado por dicha Escuadra número siete y las unidades inferiores que la engendraron constituyen

una herencia gloriosa que es necesario conservar y perpetuar, para ejemplo y emulación de generaciones presentes y futuras de cazadores del Ejército del Aire.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro del Aire y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se designa al actual Ala de Caza número uno como depositaria y continuadora de la tradición iniciada por la Escuadra número siete.

El Ala de Caza número uno tendrá como misión suplementaria a su cargo conservar y honrar con el decoro y veneración que merece el estandarte glorioso de la citada Escuadra número siete y reunir la documentación relativa a las operaciones guerreras que de ella se conserven.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

• • •

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 233/1959, de 12 de febrero, por el que se conceden los beneficios de la Ley de 3 de diciembre de 1953 a la manzana número 5 del polígono «A» del sector de la avenida del Generalísimo Franco, de Barcelona.

El Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco extiende a la Comisión de Urbanismo de Barcelona los beneficios señalados en los apartados primero y segundo de la disposición adicional primera de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y señala en su artículo cuarto que la concesión de los beneficios fiscales a que en ella se alude exigirán previamente la determinación de los sectores o polígonos donde hayan de regir los expresados beneficios, mediante la petición concreta y previo informe de la Comisión de Urbanismo.

En su virtud, vista la ordenación de la manzana número cinco del polígono «A» del sector de la avenida del Generalísimo Franco, de Barcelona, así como los informes de la Comisión de Urbanismo y del Ayuntamiento de Barcelona, y el dictamen del Ministerio de Hacienda; a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aplican los beneficios de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, en virtud de la autorización concedida en el Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a la Ordenación de la manzana número cinco del polígono «A» del sector de la avenida del Generalísimo Franco, limitada por la citada avenida y por las calles de Borri y Fontestá, Ganduxer y calle en proyecto, de Barcelona.

Artículo segundo.—Para poder gozar de estos beneficios fiscales se requerirá por parte de los beneficiarios el cumplimiento de las condiciones siguientes:

a) Cesión al Ayuntamiento de Barcelona de los terrenos correspondientes a las calles y espacios verdes de uso público que figuran en el plan singular aprobado.

b) Abono de los gastos de urbanización de la zona exterior de la manzana y los del polígono en la forma y proporción que se estipulen al autorizarse la edificación.

c) Ejecución de las obras dentro de los términos y plazo que para la ejecución de cada bloque se señalen.

d) Cumplimiento estricto de las condiciones de volumen, uso y estética fijados en el plan singular aprobado y de las que en lo sucesivo se aprueben como desarrollo del mismo.

Artículo tercero.—La Comisión de Urbanismo de Barcelona, teniendo en cuenta las solicitudes que se formulen por los particulares para acogerse a los beneficios del presente Decreto, determinará si las mismas reúnen las condiciones exigidas, todo lo cual se acreditará por medio de certificado, que se expedirá por aquella, en el que oportunamente deberá acreditarse por diligencia del cumplimiento de las condiciones impuestas a las edificaciones respectivas.

Artículo cuarto.—El incumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo segundo de este Decreto, una vez comprobado por la Comisión de Urbanismo, producirá de modo automático la suspensión de los beneficios que se estuvieran obteniendo o que se pudieran obtener en el futuro, y cuya suspensión llevará aparejado el abono, con carácter retroactivo, de todos los impuestos y arbitrios a que la edificación estuviera sometida a partir de la fecha desde la cual la exención hubiera sido disfrutada.

No obstante y si alguna circunstancia excepcional así lo aconsejara, la Comisión de Urbanismo de Barcelona podría acordar la concesión de un plazo para que las edificaciones se acomoden a las condiciones especificadas en los proyectos aprobados, transcurrido el cual sin hacerlo, quedarán automáticamente privadas de los beneficios fiscales concedidos, con la obligación de abonar retroactivamente los impuestos a que, en su caso, hubieran venido sometidos.

Artículo quinto.—La tributación de las fincas que se construyan en la manzana a que se refiere el artículo primero, y a las cuales se concederán en su día por el Ministerio de Hacienda los beneficios que durante veinte años, a partir de la terminación de las obras, establece el artículo trece de la Ley de dieciocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco, tendrá por base el líquido imponible que correspondiese a la finca que pudiera asistir en el momento de iniciarse la construcción del nuevo edificio, determinado, al tratarse de solares, en la forma dispuesta en el Decreto de veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

A estos efectos, los propietarios, al mismo tiempo que solicitan en los Organismos correspondientes la licencia de construcción, deberán solicitar de la Delegación de Hacienda que se lleve a cabo la asignación del líquido imponible base de la tributación durante el expresado plazo.

En cuanto a los edificios ya construidos, iniciados o en período de ejecución, a que se refiere la disposición transitoria de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, los propietarios deberán solicitar de la Delegación de Hacienda, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente Decreto, la asignación del líquido imponible a que hace referencia el párrafo anterior.

Artículo sexto.—La aplicación de los beneficios fiscales que se fija en el artículo primero de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, en relación con el artículo trece de la de dieciocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco, deberá solicitarse por los interesados dentro del plazo establecido por las disposiciones vigentes del Ministerio de Hacienda, a quien corresponde la tramitación de los expedientes y concesiones, en su caso, de aquéllos.

En cuanto a los beneficios tributarios que concede dicha Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, en relación con los impuestos de Derechos reales y Timbre del Estado, su aplicación se efectuará, en cuanto a los primeros de conformidad con las normas contenidas en la Ley reguladora de dicho impuesto de veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, y disposiciones concordantes, y en cuanto al segundo, de acuerdo con las normas en vigor para su aplicación y exacción, realizándose tales aplicaciones por las correspondientes oficinas liquidadoras.

Disposición transitoria.—Los propietarios de las fincas construidas o en construcción, en el momento de la publicación de este Decreto, podrán disfrutar de los beneficios que en el mismo se conceden siempre que demuestren haber cumplido las condiciones que se exigen, para lo cual deberá proveerse del oportuno certificado, expedido por la Comisión de Urbanismo de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

DECRETO 234/1959, de 12 de febrero, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos del polígono limitado por la calle de Prim, la avenida de José Antonio Primo de Rivera, el límite del término municipal (acequia de la Madriguera) y la línea del ferrocarril del litoral, en Barcelona.

La Comisión de Urbanismo de Barcelona, en ejercicio de las facultades delegadas, aprobó definitivamente, en sesión de veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y nueve el proyecto de expropiación del polígono limitado por la calle de Prim, la avenida de José Antonio Primo de Rivera, el límite del término municipal (acequia de la Madriguera) y la línea del ferrocarril litoral, que, redactado por los Servicios técnicos municipales y aprobado por esta Corporación, había sido sometido reglamentariamente a información pública mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número doscientos ochenta y cinco, correspondiente al veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, sin que se interpusiera contra el mismo reclamación alguna.

Dicho polígono, geográficamente, limita: al Norte, con la proyectada prolongación de la avenida de José Antonio Primo de Rivera; al Este, con el límite del término municipal, coincidente con el trazado de la acequia de la Madriguera; al Sur, con la línea del litoral de la Renfe, y a Oeste, con la antigua Riera de Horta, hoy proyectada calle de Prim.

El proyecto referido, sin perjuicio del interés público que lleva implícita la aprobación de todo plan o proyecto de urbanización, contiene un extraordinario interés, por cuanto su finalidad es la de disponer de terrenos aptos para la edificación de viviendas, dentro del Plan de urgencia social.

La solución del problema de la escasez de viviendas en el término municipal, que dicho Plan de urgencia social acomete en toda su integridad, se halla supeditado especialmente a la existencia de solares disponibles, y a ello tiende, si no total, al menos parcialmente, el Plan de que se trata.

Sin embargo, la ejecución del proyecto por el procedimiento normal y ordinario establecido por la Ley de Expropiación Forzosa vigente sería incompatible con la necesidad ineludible que se pretende satisfacer con el polígono de expropiación aludido, y por ello, si se desea que no se desvirtúe el interés social que representa, es imprescindible que se otorgue al mismo el trámite abreviado que implica la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, al amparo del artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la ocupación de los bienes del polígono que a continuación se describe, y cuya expropiación forzosa habrá de llevarse a cabo por el Ayuntamiento de Barcelona con arreglo al procedimiento establecido en dicha Ley.

Dichos terrenos limitan: al Norte, con la proyectada prolongación de la avenida de José Antonio Primo de Rivera, al Este, con el límite del término municipal, coincidente con el trazado de la acequia de la Madriguera; al Sur, con la línea del litoral de la Renfe, y al Oeste, con la antigua Riera de Horta hoy proyectada calle de Prim con una superficie total de cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de febrero de 1959 por la que se convocan plazas para funcionarios femeninos de la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de África Española, en posesión del diploma de taquigrafía.

Ilmo. Sr.: Vacantes cinco plazas de Taquígrafas en Madrid, en la Comisión de Dirección de los Planes de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de las Grandes Zonas Regables.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

1.º Anunciar a concurso las referidas vacantes entre el personal femenino de la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de África Española que se encuentre actualmente en posesión del diploma de taquigrafía.

2.º Estas plazas serán cubiertas por el sistema de elección entre los funcionarios solicitantes, los cuales elevarán sus peticiones en tal sentido a esta Presidencia del Gobierno, debiendo tener entrada las mismas en su Registro General en el plazo de un mes, a partir del día inmediatamente después al de la fecha de publicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 11 de febrero de 1959.—Por delegación. R. R.-Benitez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia del Gobierno.—Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de febrero de 1959 por la que se convoca concurso para la provisión de la cátedra de «Derecho privado» (civil y mercantil) de la Escuela Judicial

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 18 de diciembre de 1950, que modificó la de 26 de mayo de 1944, sobre creación de la Escuela Judicial, y en los artículos 17 y 18 del Reglamento de dicho Centro, aprobado por Decreto de 2 de noviembre de 1945, y en atención a las necesidades de servicio.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se anuncia a concurso de méritos la cátedra de «Derecho Privado» (Civil y Mercantil) de la Escuela Judicial.

2.º Esta cátedra se proveerá entre Catedráticos de las Facultades de Derecho de Universidad.

3.º Las solicitudes de los interesados para tomar parte en el concurso deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia en el término de treinta días naturales, contados a partir

del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando a las mismas los documentos que justifiquen los méritos alegados, los libros, folletos, publicaciones o trabajos que puedan acreditarlos y que serán reseñados en la instancia

4.º El concurso será resuelto por el Ministerio de Justicia, oyendo previamente al Decano de la Facultad y a la Junta Facultativa de la Escuela Judicial, teniendo presente los méritos alegados por cada concursante

5.º El funcionario designado será retribuido con una remuneración de 21.840 pesetas, no incompatible con los emolumentos personales que perciba en su carrera.

6.º Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de la Escuela Judicial, y en todo caso la incompatibilidad señalada en el segundo párrafo de dicho artículo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 10 de febrero de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncia a concurso de traslado las vacantes existentes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil entre los funcionarios que se indican

Al entrar en vigor el nuevo Reglamento del Registro Civil, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de diciembre), se hace preciso ajustar a las disposiciones del mismo la convocatoria de concurso, a cuyo efecto parece útil anunciar todas las vacantes existentes, declarar aquellas vacantes que han quedado amortizadas por las nuevas normas y las plazas que en lo futuro, al producirse la vacante, habrán de amortizarse. En su virtud,

Esta Dirección General ha acordado: Primero.—Anunciar un concurso de las vacantes existentes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil, a saber:

Primera categoría

1. Juzgado Municipal número 1 de Madrid.—Traslado de don Sebastián García Alvarado.

Segunda categoría

2. Juzgado Municipal número 2 de Cádiz (Santa Cruz).—Declarada desierta

3. Juzgado Municipal número 1 de San Sebastián.—Traslado de don Fernando Doncel Mauleón

4. Juzgado Municipal número 4 de Valencia.—Traslado de don Joaquín Vila Belda.

5. Juzgado Municipal número 2 de Vigo.—Declarada desierta.

Tercera categoría

6. Juzgado Municipal de Ceuta.—Declarada desierta.

7. Juzgado Municipal de Ciudad Real. Declarada desierta.

8. Juzgado Municipal de Cuenca.—Declarada desierta.

9. Juzgado Municipal de Huesca.—Declarada desierta.

10. Juzgado Municipal de Langreo.—Declarada desierta.

11. Juzgado Municipal de Lavadores.—Declarada desierta.

12. Juzgado Municipal de Lérida.—Declarada desierta.

13. Juzgado Municipal de Pontevedra. Declarada desierta.

14. Juzgado Municipal de Soria.—Declarada desierta.

15. Juzgado Municipal de Teruel.—Declarada desierta.

16. Juzgado Municipal de Vitoria.—Declarada desierta.

Regirán las siguientes bases:

1.ª Será de aplicación el sistema de turnos prevenido en el artículo 403 del citado Reglamento y, en su caso, el establecido por el párrafo final de su disposición transitoria 13.

2.ª Los concursantes dirigirán a este Centro las correspondientes instancias, que deberán tener entrada en el Registro del Ministerio en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 378 del mencionado Reglamento, declarar suprimido el servicio médico en los Registros Civiles de los siguientes Juzgados Municipales que se encuentran vacantes en la actualidad:

Alcalá de Guadaíra (Sevilla) Aller-Cabañaquinta (Oviedo). Andújar (Sevilla), Arucas (Las Palmas) Baena (Córdoba), Baza (Granada), Cibra (Córdoba). Cangas de Narcea (Oviedo). Caravaca (Murcia). Cieza (Murcia). Don Benito (Badajoz). Ecija (Sevilla). Guadix (Granada). Jumilla (Murcia). Lalin (Pontevedra). Loja (Granada). Lúcar (Oviedo). Lucena (Córdoba). Martos (Jaén). Mataró (Barcelona). Monforte de Lemos (Lugo). Montilla (Córdoba). Morón de la Frontera (Sevilla). Motril (Granada) Ortigueira (La Coruña). Osuna (Sevilla). Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba). Priego de Córdoba (Córdoba). Puentegenil (Córdoba). Puerto de Santa María (Cádiz). Puertollano (Ciudad Real). Ribeira (La Coruña). Ronda (Málaga) Sagunto (Valencia). Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). Sueca (Valencia). Telde (Las Palmas). Tineo (Oviedo). Ubeda (Jaén). Utrera (Sevilla). Vélez-Málaga (Málaga). Villagarcía de Arosa (Pontevedra). Villarrobledo (Albacete). Villaviciosa (Oviedo). Yecla (Murcia).

Tercero.—Por aplicación de la disposición transitoria 13, ya citada, disponer que se amorticen, tan pronto se produzca la vacante, las plazas de Médico del Regis-

tro Civil en los Juzgados Municipales que se mencionan a continuación:

Alcalá la Real (Jaén), Alcázar de San Juan (Ciudad Real), Alcira (Valencia), Alcoy (Alicante), Antequera (Málaga), Aranjuez (Madrid), Baracaldo (Vizcaya), Carmona (Sevilla), Elda (Alicante), Estrada, La (Pontevedra), Hellín (Albacete), Laguna, La (Santa Cruz de Tenerife), Llanes (Oviedo), Manresa (Barcelona), Orihuela (Alicante), Reus (Tarragona), San Fernando (Cádiz), Siero (Oviedo), Tomelloso (Ciudad Real), Tortosa (Tarragona), Valdepeñas (Ciudad Real), Villarreal (Castellón).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de febrero de 1959.—El Director general, José Alonso

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de enero de 1959 por la que se convoca concurso restringido entre funcionarios de Hacienda para proveer cuarenta y seis plazas vacantes de Agentes de segunda clase del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y veinte más en expectación de destino.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal del Ministerio de Hacienda cuarenta y seis plazas de Agentes de segunda clase, que es conveniente proveer al mismo tiempo que veinte plazas más en expectación de destino para cubrir sucesivas vacantes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso restringido entre funcionarios de Hacienda para proveer cuarenta y seis plazas de Agentes de segunda clase del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal dependiente de este Ministerio y veinte plazas más en expectación de destino para cubrir las vacantes que en el mismo se vayan produciendo en lo sucesivo.

Art. 2.º Pueden tomar parte en este concurso restringido los funcionarios de Hacienda, varones menores de treinta y cinco años en la fecha de esta convocatoria, en activo servicio, a cualquiera de los Cuerpos y escalas del Ministerio de Hacienda.

Art. 3.º Los que deseen tomar parte en este concurso elevarán instancia dirigida al señor Subsecretario de este Ministerio, que presentarán en el Registro General de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal (plaza de Colón, 4), en los días y horas hábiles de oficina, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. En el momento de la presentación de la instancia ingresarán en la Habilitación de dicha Inspección la cantidad de ciento cincuenta pesetas como derechos de examen. A la instancia se acompañará hoja de servicios calificada del solicitante.

Los que resulten aprobados, antes de tomar posesión de sus cargos, han de presentar certificación de nacimiento y el último título de funcionario del Cuerpo y escala a que pertenezcan.

Art. 4.º El Tribunal publicará en el

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de los admitidos por orden de presentación de instancias y señalará la fecha del sorteo para adjudicar a cada uno el número con que ha de actuar y la del comienzo de los ejercicios que ha de celebrarse dentro de la primera quincena de mayo próximo.

Art. 5.º Los ejercicios del concurso serán los siguientes:

1.º Reconocimiento médico por el facultativo que designe el Tribunal para acreditar que el concursante reúne las cualidades físicas necesarias y no padece enfermedad ni defecto que le incapacite para el servicio activo. Los declarados «no aptos» en este reconocimiento no pueden continuar el concurso.

2.º Ejercicio oral, consistente en desarrollar, durante el plazo máximo de una hora, cuatro temas, a cuyo efecto el opositor procederá a elegir por insaculación un tema de cada una de las siguientes materias:

- Legislación de Hacienda.
- Ordenanzas y nociones de Aranceles de Aduanas.
- Legislación de Contrabando y Defraudación.
- Preceptos del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal relacionados con la persecución del contrabando y la defraudación.

3.º Ejercicio práctico, consistente en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, un supuesto práctico acerca de la realización de un servicio designado por la suerte entre los cuatro supuestos secretos que redactara previamente el Tribunal. El concursante en este ejercicio podrá consultar los textos legales sin comentarios, de que vaya provisto. El supuesto será el mismo para todos los opositores que actúen en el mismo día.

4.º Ejercicio práctico, consistente en redactar, por escrito, una Memoria razonada sobre cualquiera de los temas del programa del ejercicio oral en su parte relativa a legislación de Contrabando y Defraudación, comentando los preceptos legales en vigor y sus aplicaciones y consecuencias. El tema será designado por sorteo para todos los concursantes que actúen el mismo día, y puede el opositor consultar los textos legales, sin comentarios de que vaya provisto. El tiempo máximo para desarrollar el ejercicio será de cuatro horas.

Art. 6.º En el ejercicio oral cada miembro del Tribunal calificará cada uno de los cuatro temas con la puntuación de cero a diez, y la calificación media del ejercicio será el cociente de dividir por cuatro la suma de puntos en cada tema y por el número de miembros asistentes del Tribunal el cociente anterior. Para aprobar el ejercicio, será necesario obtener la media mínima de cinco puntos.

En los dos ejercicios prácticos la media de puntos se obtendrá dividiendo el total de puntos otorgados por cada miembro del Tribunal por el número de los que califican, siendo necesaria la misma mínima para aprobar cada uno de los ejercicios.

Todos los ejercicios son eliminatorios.

Las calificaciones en el ejercicio oral se harán públicas por el Tribunal al final de la sesión de cada día; en los escritos después de terminar la actuación en el ejercicio de todos los concursantes. En todos los ejercicios no habrá más que una convocatoria, y cualquiera que sea la causa de no presentación a la misma, el concursante queda decaído de su derecho.

El Tribunal está facultado para resolver, por mayoría de votos, sin ulterior recurso, cualquier duda o incidencia que surja en la práctica de los ejercicios del concurso, y para la validez de sus sesiones es necesaria la asistencia de la mayoría de los miembros que componen el Tribunal.

Art. 7.º Terminados los ejercicios, el Tribunal formará una lista, por orden total de puntuaciones obtenidas por cada concursante aprobado, elevándola a la aprobación del señor Subsecretario de este Ministerio. En esta lista no pueden figurar mayor número de concursantes aprobados que el de las plazas fijadas en esta convocatoria. El orden de los concursantes en esta lista determinará su precedencia para cubrir las plazas vacantes que se produzcan en lo sucesivo.

Art. 8.º Para juzgar las pruebas previstas en esta Orden se designa el siguiente Tribunal:

Presidente: El Inspector general, Jefe del Servicio de Vigilancia Fiscal.

Vocales: Un Abogado del Estado, designado por la Dirección General de lo Contencioso; un Inspector de Servicios del Ministerio, designado por la Inspección General del Ministerio; los Jefes de las Secciones de Intervención y Terrestres del Servicio de Vigilancia Fiscal.

Vocal Secretario, con voz y voto, el Jefe de la Zona 6.ª del Servicio.

Art. 9.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en esta Orden y en especial los preceptos sobre provisión de estas vacantes de la Orden ministerial de 8 de febrero de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 29 de enero de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Inspector general, Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Programa para el ejercicio oral en el concurso para proveer plazas de Agentes de segunda clase del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Legislación de Hacienda

Tema 1. Ministerio de Hacienda.—Organización y competencia.—Cuerpos de dicho Ministerio.

Tema 2. Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda.—Organización y competencia.—Facultades de los Delegados de Hacienda en relación con el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Tema 3. El Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.—Su integración en el Ministerio de Hacienda.—Facultades del Ministro de Hacienda en relación con este Servicio.—Facultades del Subsecretario de Hacienda en relación con el mismo.

Tema 4. Facultades del Inspector general, Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.—Estructuración jerárquica del Servicio.—Organización de la Inspección General.—Secciones y funciones de cada una.

Tema 5. Organización provincial del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.—Jefaturas de Zona: distribución y funciones.—Destacamentos: distribución y funciones.—Agentes: sus deberes y funciones.

Tema 6. Vigilancia marítima.—Organización, distribución y competencia de este Servicio.

Tema 7. Nombramientos y ascensos del

personal del Servicio.—Situaciones del mismo.—Tras años.—Jubilaciones.—Premios.—Correcciones disciplinarias.—Clases de faltas.—Sanciones y procedimiento para su imposición.—Tribunales de Honor.

Tema 8. Carnets y armamento.—Comisiones de servicio.—Dietas.—Libros que han de llevar los Destacamentos.—Cuentas: clases y documentos que han de justificar cada una de ellas según su clase. Haberes: nóminas y descuentos.

Tema 9. Plus familiar en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.—Seguros sociales.—Accidentes de trabajo.

Tema 10. Vehículos y embarcaciones del Servicio.—Partes de recorrido.—Justificación y rendición de cuentas de gastos de vehículos.—Partes de navegación.—Rendición y justificación de cuentas de gastos de embarcaciones.

Tema 11. Comisión Administrativa de la Inspección General del Servicio.—Su composición y competencia.

Tema 12. Contribuciones e impuestos del Estado.—Clasificación en presupuesto y objeto de cada uno.—Tributación del comercio y la industria.—Sistemas de imposición.

Tema 13. Alcoholes.—Normas para su fabricación y circulación.—Guías.—Vendidos.—Conduces.—Visados.—Casos de nulidad.—Requisitos de los envases en que se transporte alcohol y sus productos.

Tema 14. Transportes de alcoholes por ferrocarril.—Idem por caminos ordinarios. Productos sujetos a precintas y clases de éstas.

Tema 15. Azúcares.—Mercancías sujetas al impuesto.—Sujeto del impuesto.—Base de imposición.—Tarifas y exenciones.

Tema 16. Azúcares.—Mercancías sujetas al requisito de guía y excepciones.—Condiciones que han de reunir los envases.—Expedición de guías.—Visado y nulidad.—Sacarina.

Tema 17. Achicorias.—Objeto, sujeto y base del impuesto.—Tarifas.—Productos sujetos a imposición de precintas.

Tema 18. Achicoria.—Productos que necesitan el requisito de guía.—Nulidad y extravío de guías.—Transporte por ferrocarril y caminos ordinarios y mixtos.

Tema 19. Cerveza.—Objeto, sujeto y base de imposición.—Tarifas.—Excepciones.—Requisitos para la circulación.

Tema 20. Clases de infracciones que pueden cometerse con los productos sujetos a estos impuestos especiales.—Procedimientos a seguir según la clase de infracción descubierta.

Tema 21. Cerillas.—Encendedores.—Piedras de ignición.—Requisitos para su circulación y uso.

Tema 22. Impuestos sobre los vinos de todas clases.—Sujeto del impuesto y exacción.—Precintas.—Inspección del impuesto.—Intervención de personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Tema 23. Impuesto sobre la sal común. Documentos que deben acompañar a este producto.—Impuesto sobre la pólvora y mezclas explosivas.—Exacción del impuesto.—Guías.

Tema 24. Impuesto sobre el producto bruto de las minas.—Objeto y sujeto del impuesto.—Tarifa y exenciones.

Tema 25. Circulación de minerales.—Documentos que deben acompañarlos.—Mercurio.—Requisitos para su circulación.

Tema 26. Monopolios fiscales.—Tabacalera, S. A.—C. A. M. P. S. A.

Tema 27. Loterías.—Legislación que regula esta materia.—Rifas.—Requisitos para su celebración o impuesto a que están sujetas.

Tema 28. Notificaciones.—Requisitos. Personas que deben hacerlas y requisitos que han de cumplirse.—Notificaciones fuera de la localidad.—Casos en que pueden hacerse por correo.

Tema 30. Autoridades competentes para conocer y resolver las reclamaciones económico-administrativas.—Juntas arbitrales.—Jurados especiales de Valoración, Tribunales Económico-administrativos.—Tribunales de contrabando.—Competencia de cada uno de estos organismos.

Tema 31. Idea general de los recursos extraordinarios en la vía administrativa y del contencioso-administrativo.

Ordenanzas de Aduanas

Tema 1. La renta de Aduanas.—Conceptos que la integran.

Tema 2. Ordenanzas de Aduanas.—Definición de las Aduanas y su clasificación. Depósitos de mercancías.—Definición, clasificación y establecimiento.—Zonas francas.

Tema 3. Funciones reservadas al Ministerio de Hacienda en relación con las Aduanas.—Atribuciones del Director general de Aduanas.—Idem de los Administradores de Aduanas.

Tema 4. Atribuciones de los segundos Jefes de las Aduanas.—Idem de los Inspectores de Muelles y Almacenes.—Idem de los Subinspectores.—Idem de las funciones que corresponden al resto del personal y empleados de las Aduanas.—Oficiales-Vistas.

Tema 5. Zonas en que se ejerce la acción fiscal para asegurar la recaudación de la Renta de Aduanas.—Vigilancia que se ejerce en unos y otras (recintos aduaneros y demarcaciones) por las Aduanas principales y subalternas.—Idem en estaciones de ferrocarril y análogas.

Tema 6. Importación por mar.—Cuándo empieza y se considera concluida.—Visita de entrada a los buques.—Documentos que deben presentar los buques al practicarse esta visita.—Manifiestos.—Requisitos.—Manifiestos de ruta.

Tema 7. Descargas de mercancías.—Conducción de las que han de despacharse en almacenes o depósitos.—Desembarco de viajeros y equipajes.—Fondeo después de la descarga.—Intervención a bordo.—Descarga de buques apresados.

Tema 8. Idea general de las operaciones de despacho de mercancías a la importación tanto en muelle como en almacén.

Tema 9. Importación por caminos ordinarios.—Idem por ferrocarril.—Documentos que deben presentar los conductores o empresas.—Correspondencia.—Vigilancia.—Despacho de viajeros.

Tema 10. Idea general de las formalidades a cumplir en la exportación de mercancías.—Idem en los tránsitos.—Idem en el cabotaje.

Tema 11. Circulación de mercancías.—Géneros sujetos a requisitos de circulación.—Excepciones.

Tema 12. Marca de fábrica.—Marchamo comercial.—Distinción entre uno y otra.—En qué casos y condiciones se emplea uno y otra.—Sellos y timbres de Aduanas.—Características y empleo.

Tema 13. Tabacos.—Requisitos en su circulación.—Zonas fiscales.—Circulación de coloniales, excepto café y cacao.—Documentos que han de acompañar a estas mercancías y quién debe expedirlos.—Circulación de ganados.

Tema 14. Circulación de café.—Idem de cacao.—Idem de chocolate.—Obligaciones que imponen las Ordenanzas al res-

guardo en relación con la circulación de mercancías.—Mercancías no sujetas a signos de adeudo.—Mercancías devueltas y procedentes de subastas: signos.—Juntas arbitrales: constitución y competencia.

Tema 15. Importación temporal de automóviles.—Documentos que la justifican. Normas de la Ley de 31 de diciembre de 1947 para la circulación y tenencia de vehículos importados en este régimen y disposiciones posteriores.

Tema 16. Circulación de mercancías por la Zona de Seguridad Fiscal.—Descripción de la Zona y requisitos especiales.

Tema 17. Hechos penables en materia de Aduanas.—Su clase y distinción.—Faltas reglamentarias en circulación de mercancías.

Tema 18. Muestras libres de derechos. Artículos libres en determinadas condiciones.

Tema 19. La licencia de importación y exportación.—Sus clases y requisitos.

Tema 20. Idea general de los artículos sometidos al régimen de previa licencia para su importación y exportación.

Tema 21. Idea general de los Aranceles de Aduanas.—Normas generales sobre su aplicación.

Legislación de Contrabando y Defraudación

Tema 1. Objeto de la Ley de Contrabando y Defraudación.—Concepto legal del contrabando.—Idem de la defraudación.—Grados de ejecución que sanciona la Ley.—Clasificación de las infracciones por razón de su cuantía.—Valoraciones.—Delitos conexos.

Tema 2. Géneros o efectos estancados. Artículos o géneros prohibidos.—Infracciones de contrabando cuando se trate de géneros o efectos estancados o prohibidos. Idem cuando se trate de géneros de lícito comercio.—Excepciones.

Tema 3. Infracciones de defraudación. Excepciones.

Tema 4. Causas de inimputabilidad y de justificación.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Tema 5. Personas responsables en materia de contrabando y defraudación.—Autores, cómplices, encubridores y responsables subsidiarios.

Tema 6. Clasificación, efectos y aplicación de las sanciones a los responsables de infracciones de contrabando o de defraudación.

Tema 7. Sanciones en que incurren las personas responsables de infracciones de contrabando.—Idem las responsables de infracciones de defraudación.—Extinción de responsabilidad.

Tema 8. Personas obligadas al descubrimiento y persecución de las infracciones de contrabando o de defraudación. Misión encomendada, en este aspecto, al Servicio Especial de Vigilancia Fiscal del Ministerio de Hacienda.

Tema 9. Formalidades que deben cumplirse en el reconocimiento de embarcaciones, edificios, vehículos y caballerías. Inspección de libros, facturas y otros documentos.

Tema 10. Jurisdicción, organización y competencia.—A quién corresponde la jurisdicción para conocer de las infracciones de contrabando y defraudación.—Tribunales provinciales: constitución y competencia.—Otros Tribunales de Primera Instancia: constitución y competencia.

Tema 11. Tribunales de apelación: constitución y competencia.

Tema 12. Procedimiento para sancionar las infracciones de contrabando y defraudación.—Cómo puede promoverse.—Denuncias: autoridades ante quienes pueden formularse y procedimiento a seguir en cada caso.—Consideración sobre la confidencia o la información.

Tema 13. Actas de aprehensión y de descubrimiento.—Diferencias.—Requisitos que unas y otras deben contener.—Entrada y registro en lugares cerrados públicos o privados.—Requisitos y procedimiento en cada caso.

Tema 14. Trámites a seguir con las actas y sus copias.—Procedimiento que ha de seguirse con los inculcados y con los géneros aprehendidos.—Constitución de las Juntas de Valoración, según los casos. Afijos de los géneros.

Tema 15. Doctrina del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación acerca del problema de a quién corresponde la carga de la prueba, según los casos.

Tema 16. Procedimiento sancionador en infracciones de mayor, menor y mínima cuantía.—Pronunciamientos que deben contener los fallos

Tema 17. Comprobación de facturas y documentos.—Normas de las circulares del Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación.

Tema 18. Normas a seguir para el cumplimiento de los fallos.—Aplicación del importe de las multas satisfechas y del valor obtenido en la venta de los géneros.

Tema 19. Participación de los denunciados, aprehensores y descubridores en las multas impuestas o valor en venta de los géneros.

Tema 20. Recursos en materia de contrabando y defraudación.—La segunda instancia en infracciones de menor y mayor cuantía.—El recurso contencioso-administrativo.

Tema 21. Idea de los delitos monetarios y procedimiento para su sanción.

Tema 22. Indulto.—Condonaciones de multas.—Suspensión condicional de la prisión subsidiaria.

Preceptos del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en relación con la represión del contrabando y la defraudación

Tema 1. Concepto fundamental del Derecho Penal.—El delito.—La falta.—La culpabilidad.

Tema 2. Concepto de autores, cómplices y encubridores.—Los responsables civiles.

Tema 3. Concepto y condiciones de la pena.—Sus fines.—Clasificación de las penas en el Código Penal.—Su aplicación y cumplimiento.

Tema 4. Circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes según el Código Penal.

Tema 5. La proposición, la conspiración, la tentativa, el delito frustrado y el delito consumado.

Tema 6. Los delitos conexos.—Grupos de delitos que enumera el Código Penal.

Tema 7. Disposiciones que especialmente regulan los delitos cometidos por funcionarios públicos.—Los delitos de prevaricación, malversación de caudales públicos, cohecho, infidelidad en la custodia de documentos y falsedad.

Tema 8. Modos de iniciación del proceso penal: renuncia, querrela, iniciación de oficio.—El sumario: su objeto y diligencias sumariales

Tema 9. El reo: su detención.—Los tes-

tigos: sus declaraciones.—Prueba pericial: sus requisitos.

Tema 10. Entrada y registro en lugares cerrados.—Sus requisitos y condiciones.—Domicilio.—Lugar habitado o habitable.

Tema 11. Los mandamientos judiciales para registros.—Sus requisitos y condiciones.—Casos en que son exigibles.—Juzgados competentes para expedirlos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se nombra la Junta calificadora para determinar méritos y condiciones de los concursantes para cubrir la vacante de Ingeniero Jefe de la Sección de Ingenieros Industriales de esta Dirección General

En uso de las atribuciones que me están conferidas, y a tenor de lo dispuesto en la norma quinta de las comprendidas en la Orden de esta Dirección General de 25 de septiembre último, he acordado que la Junta Calificadora para determinar los méritos y condiciones de los concursantes para cubrir la vacante de Ingeniero Jefe de la Sección de Ingenieros Industriales de esta Dirección General de Correos y Telecomunicación, esté formada por los siguientes señores:

Presidente:

Ilustrísimo señor don Julio Nieves Herrero, Secretario general de Correos y Telecomunicación.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Ernesto La Porte Sáenz, por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales.

Ilustrísimo señor don Rafael Espinosa de los Monteros, por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid.

Ilustrísimo señor don Fernando Bandes de Medrano, por el Ministerio de Industria.

Ilustrísimo señor don Ignacio Carrasco San Emeterio, Jefe de la Sección Central de Personal de Correos.

Ilustrísimo señor don Juan José Barrios Madrid, Jefe de la Sección de Personal de Telecomunicación.

Don Jesús Valderrábano Aguirre, Jefe de la Sección de Construcciones, que actuará como Secretario.

Madrid, 7 de febrero de 1959.—El Director general, Manuel González.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncian dos plazas vacantes en la Confederación Hidrográfica del Tajo a proveer entre Ayudantes y Sobrestantes de Obras Públicas.

Se anuncian las vacantes que interesan cubrir en el Servicio que se cita del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan

solicitarlas, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPOS DE AYUDANTES Y DE SOBRESTANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Dos plazas en la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Madrid, 7 de febrero de 1959.—El Subsecretario A. Plana.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se anuncia concurso para proveer la plaza vacante de Capataz del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Don Benito.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» correspondiente al día 24 de diciembre último publica la convocatoria del concurso para la provisión de la vacante de Capataz de Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Don Benito. De conformidad con el Decreto de 10 de mayo de 1957, todos los documentos señalados en la expresada convocatoria, salvo los profesionales y de méritos, podrán presentarse en la Sección de Enseñanza Laboral del Departamento una vez seleccionado el aspirante y antes de tomar posesión del cargo. Para ser admitido al concurso y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas y ejercicios correspondientes, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en la expresada convocatoria referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que se acompañarán los recibos justificativos de haber abonado los correspondientes derechos. El plazo de presentación de solicitudes, que serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz, será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco, si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África—, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Asimismo, y durante el citado plazo, podrán presentarse en los restantes Gobiernos Civiles en Organismos delegados del propio Departamento y oficinas de Correos, en las condiciones y circunstancias prevenidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Pro-

cedimiento Administrativo de 17 de julio último.

Madrid, 7 de enero de 1959.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se divide en tercios el Escalafón de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Para cumplir lo dispuesto en el punto tercero del artículo segundo de la Orden de 31 de julio de 1952, y al objeto de prevenir los nombramientos de Vocales Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media para la composición de Tribunales de oposiciones a cátedras de este grado de enseñanza, y teniendo en cuenta la situación escalafonal referida al 1 de enero del año en curso.

Esta Dirección General ha dispuesto hacer pública la división en tercios del citado Escalafón para su aplicación durante el presente año en la forma siguiente:

Primer tercio.—Comienza con el número 1, correspondiente a don Ciriaco I. del Pan Fernández, y termina con el número 266, don Félix Lasheras Bernal.

Segundo tercio.—Comienza con el número 266, correspondiente a don Remigio V. Tena Mateo y termina con el número 529, don Eduardo Jiménez Álvarez de Sotomayor.

Tercer tercio.—Comienza con el número 530, correspondiente a don Leandro García-Lomas Alessón, y termina con el número 793, don Daniel Serrano García.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1959.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANUNCIO del Servicio de Concentración Parcelaria por el que se convoca concurso-oposición para proveer seis plazas de Mecanógrafas.

Vacantes en el Servicio de Concentración Parcelaria determinado número de plazas de Mecanógrafas, la Dirección del Servicio, en virtud de las facultades que le están conferidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 11 de febrero de 1956, ha dispuesto convocar el presente concurso-oposición con sujeción a las normas establecidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957, para cubrir dichas plazas en las siguientes condiciones:

1.º Se convoca concurso-oposición para proveer seis plazas de Mecanógrafas, más las vacantes que se produzcan hasta la

fecha de la celebración de este concurso, con destino y residencia en las Delegaciones provinciales (Valladolid, Guadaíajara, Soria, Salamanca, Burgos, Cuenca, Alava, Galicia, Zamora, León y Avila), dotadas con un sueldo de 9.600 pesetas anuales y dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre. Este personal podrá disfrutar además de una gratificación máxima complementaria de pesetas 1.000, más las gratificaciones que puedan corresponderle en función del servicio que preste.

2.º Podrán tomar parte en este concurso-oposición las españolas solteras, mayores de dieciocho años y menores de cuarenta, que tengan cumplido el Servicio Social o estén exentas de cumplirlo.

3.º Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director del Servicio de Concentración Parcelaria, podrán presentarse en el Registro de las Oficinas Centrales de dicho Servicio (Alcalá, número 54), durante las horas hábiles de oficina, en un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, consignándose en ellas nombre y apellidos de las solicitantes, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio actual y manifestando expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, acompañándose a éstas recibo justificativo de haber entregado en la Caja del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad de 100 pesetas y documentos o trabajos que, a juicio de la concursante, estime pertinente para acreditar mayores méritos. Asimismo la presentación de instancias y documentos y el abono de derechos de examen podrá realizarse por cualquiera de los medios previstos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

4.º Expirado el plazo para la presentación de instancias se publicará en los periódicos oficiales determinados en el artículo segundo del Decreto de 10 de mayo de 1957, la lista de las aspirantes admitidas y de las excluidas. Las aspirantes no admitidas que consideren infundada su exclusión podrán recurrir ante este Organismo, en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.º Resueltos los recursos presentados se designará por el Director del Servicio de Concentración Parcelaria el Tribunal que juzgará este concurso-oposición, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 69 de la Orden ministerial de 11 de febrero de 1956 y octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, publicándose su composición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Al mismo tiempo se hará pública la fecha de iniciación de las pruebas, que no será inferior a los tres meses desde la fecha de la presente convocatoria.

6.º El concurso-oposición constará de las siguientes pruebas:

Primera.—Reconocimiento médico, en el que serán eliminadas las opositoras que padezcan enfermedad infectocontagiosa o defecto físico que impida el ejercicio de los trabajos que deban desarrollar en relación con el desempeño de su cometido.

Segunda.—Ejercicio de mecanografía, que consistirá en copiar a máquina, durante quince minutos, el texto que se entregue a las opositoras, con una veloci-

dad mínima de 250 pulsaciones por minuto, teniéndose en cuenta la velocidad sobre el mínimo marcado, limpieza, exactitud y perfección de lo copiado.

Tercera.—Confección mecanográfica de un cuadro estadístico, que se juzgará por la proporción de líneas y columnas, márgenes, epígrafes y esmero en la ejecución, durante un tiempo máximo de sesenta minutos.

Cuarta.—Ejercicio de ortografía, que consistirá en escribir al dictado el párrafo o párrafos que el Tribunal acuerde, para apreciar el aspecto caligráfico y la capacidad de escribir correctamente aplicando los conocimientos gramaticales precisos.

Quinta.—Resolución, en el plazo máximo de treinta minutos, de dos problemas de aritmética con el empleo de las cuatro reglas.

Sexta.—Redacción manual o a máquina de dos documentos de los más usuales en Organismos oficiales, en el plazo máximo de treinta minutos.

Séptima.—Exposición escrita, durante cuarenta y cinco minutos como máximo, de algunas preguntas formuladas por el Tribunal sobre legislación o actividades de Concentración Parcelaria.

7.º Los ejercicios podrán ser eliminatorios o no, según criterio del Tribunal, quien asimismo podrá variar el orden arriba indicado de las pruebas.

Las calificaciones de cada ejercicio, exceptuándose la primera prueba, serán puntuadas entre cero y diez por cada una, y si éstas fueran eliminatorias, serán publicadas en el tablón de anuncios mediante relación en la que figuren las aprobadas en cada ejercicio. La calificación definitiva se hará obteniendo el promedio de las calificaciones logradas por las opositoras en cada ejercicio, y las candidatas que no alcanzaran la mitad del máximo que puede otorgarse serán eliminadas.

8.º Las opositoras concursantes propuestas por el Tribunal aportarán ante la Dirección del Servicio, dentro del plazo reglamentario de treinta días, a partir de la propuesta de nombramientos, para acreditar las condiciones exigidas, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsada de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de Honor, por virtud de la Ley.

d) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil.

e) Certificado acreditativo de haber cumplido el Servicio Social o estar exenta de cumplirlo por alcanzarle alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo segundo del Decreto de 31 de mayo de 1940.

f) Fe de vida para acreditar el estado civil.

g) Dos fotografías, tamaño carnet, quejas dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten los documentos anteriormente cita-

dos no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida en el apartado tercero de la presente convocatoria. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Las que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener

su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y cuantas condiciones y circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.ª Las opositoras aprobadas tendrán desde el día en que tomen posesión los derechos y deberes que les correspondan, con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de febrero de 1956, por la que se dictan normas de organización y régimen interior del Servicio de Concentración Parcelaria.

Las opositoras ingresadas serán destinadas libremente por el Director a cual-

quier dependencia del Servicio, y podrán ser trasladadas en cualquier momento por necesidades del mismo, forzosa o voluntariamente.

10. Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria, de acuerdo con la legislación vigente.

11. La firma de la solicitud para tomar parte en el concurso-oposición supone por parte de la interesada la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 23 de enero de 1959.—El Director, Ramón Beneyto.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE MARINA

Institución Benéfica para Huérfanos del Cuerpo de Suboficiales de la Armada

JUNTA CENTRAL

CONCURSO para la construcción de un Colegio para la Institución Benéfica para Huérfanos del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, en Madrid, calle de Arturo Soria, 278

Hasta las trece horas del día veintisiete de febrero de 1959 se admitirán en las oficinas de esta Institución, Juan de Mena, número 5, segundo planta, en días hábiles y de diez a trece horas, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 7.558.217,58 pesetas. El plazo de ejecución es de doce meses. La fianza provisional asciende a 103.582,17 pesetas.

El concurso se verificará en las oficinas de esta Institución a las doce horas del día 28 de febrero de 1959, reservándose este Organismo la facultad de adjudicar el concurso a la proposición que se estime más conveniente y la de no adjudicarlo.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto del edificio, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económicas y jurídicas que han de regir en el concurso y a lo largo de la ejecución de las obras, así como el modelo de proposiciones y disposiciones para la presentación de documentos y celebración del concurso, estarán de manifiesto en las oficinas de la Institución.

Madrid, 10 de febrero de 1959.—El C. de N. Presidente, Manuel Tejera.

551

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

BADAJOZ

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito en metálico, necesario, en su interés, constituido en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, con fe-

cha 3 de julio de 1956, bajo los números 1.041 de entrada y 29.064 de Registro, importante 150.000 pesetas, por el Banco Hispano Americano, de Badajoz, en nombre de don Roman Garcia de Blanes y Pacheco, de la propiedad de Minero Metalúrgica de la Serena, S. A., a disposición de la Dirección General de Minas y Combustibles, del Ministerio de Industria, para cumplimentar condiciones 12 y 13 de la autorización ministerial inserta en la página 3359 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 166, de fecha 14 de junio de 1956, se pone en conocimiento del público en general, por medio del presente anuncio, a fin de que la persona en cuyo poder se encuentre se sirva entregarlo en esta Sucursal, acreditando para ello lo que hubiera, y dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente, pues si así no fuera, será anulado el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto, siendo expedido en su lugar un duplicado del mismo, y de acuerdo con el artículo 38 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929 de la Caja General de Depósitos.

Badajoz, 29 de noviembre de 1958.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

2.642.

SEGOVIA

Tribunales Económico-administrativos

A efectos de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas, aprobado por Decreto de 29 de julio de 1924, se hace saber a don Angel Peña Expósito, anteriormente vecino de Moraleja de Cuéllar (Segovia) y hoy sin domicilio, que en la reclamación económico-administrativa número 59 de 1958, pendiente ante este Tribunal e interpuesta por dicho señor contra liquidación de contribución territorial urbana girada por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Delegación de Hacienda de esta provincia, se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de dicho Reglamento, poner de manifiesto el expediente al interesado durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que dentro de dicho término pueda formular las alegaciones y proponer las pruebas que estime conducentes a su derecho.

Segovia, cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Abogado del Estado-Secretario, L. Gayo de Arenzana.

790.

SEVILLA

Desconociéndose el actual domicilio de Francisco Núñez, que últimamente lo tenía en el Barrio Aito de San Roque, por la presente se le comunica que el ilustrísimo Presidente del Tribunal de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 424.58, instruido por descubrimiento de café y tabaco, mercancía que ha sido valorada en 6.904 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación calificando en principio la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica para su conocimiento, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente al de su publicación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Sevilla, 3 de febrero de 1959.—El Secretario del Tribunal, Carlos M. Herrera.—Visto bueno: el Presidente, Juan González-Palomino.

809.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Gobiernos Civiles

GUADALAJARA

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

Autorizada la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, y por haberse declarado desierta la primera subasta, se anuncia la segunda de la siguiente obra:

Abastecimiento de aguas de Mágina. Tipo de subasta: 75.000 pesetas, a la baja.

Plazo de ejecución: tres meses.

Fianza provisional: 1.500 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas pueden ser examinados en la Secretaría de la Diputación Provincial, y cuantas aclaraciones se deseen conocer sobre las obras que son objeto de ejecución, dentro del proyecto, serán dadas por el señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras de la Diputación Provincial.

El modelo de proposición y demás par-

titulares están contenidos en el anuncio de la primera subasta, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de diciembre de 1958 y en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 15 de noviembre del mismo año.

El plazo para presentación de proposiciones terminará el día 17 de marzo próximo y hora de las trece, debiendo hacerse entrega de las mismas y de la documentación acompañada en la Secretaría de la Diputación Provincial durante los días hábiles, de diez a trece horas.

La subasta tendrá lugar el día 18 de marzo próximo y hora de las trece en el salón de sesiones del Palacio de la Excm. Diputación Provincial.

Guadalajara, 4 de febrero de 1959.—El Gobernador civil-Presidente, Juan Manuel Parde Gayoso.
514.

Parque Móvil de Ministerios Civiles

SECCION TECNICA Y SERVICIOS DE TALLERES

VENTA DE RESIDUOS DE GOMA VIRJA

Saca a concurso este Parque Móvil de venta de piezas deterioradas y residuos de goma, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra expuesto en el tablon

de anuncios de la Sección Técnica del referido Parque (Cea Bermúdez, 3) El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
502

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

SECCION DE EXPLOTACION Y TRAFICO DE TRANSPORTS POR CARRETERA

Se anuncia concurso para la concesión de los servicios regulares de transporte que a continuación se indican, con expresión de las Jefaturas Provinciales de Obras Públicas en las que, además de esta Sección, pueden examinarse el proyecto (Memoria y planos) y el pliego de bases.

La apertura de pliegos se efectuará a las once horas del día 9 de abril de 1959, en los locales de esta Sección (calle de Agustín Bethencour, número 4, Nuevos Ministerios), donde podrán presentarse

proposiciones en competencia en la forma y con los demás requisitos prevenidos en la Orden ministerial de 20 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de mayo del mismo año), debiendo acompañarse el resguardo de la fianza reglamentaria. Dichas proposiciones se admitirán hasta las trece horas del día 3 de abril de 1959.

Madrid, 1 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe de la Sección (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día así como del proyecto objeto de este concurso, del pliego de bases para su celebración y de la instrucción aprobada por Orden ministerial de 20 de abril de 1950, acompaño a esta proposición los documentos exigidos y se comprometo a tomar a su cargo la explotación del servicio público regular de transporte de por carretera entre y por con sujeción a las condiciones señaladas en el pliego de bases ofreciendo en relación con el proyecto objeto de concurso las siguientes mejoras:

- a) Materiales móviles:
- b) Instalaciones fijas:
- c) Número de expediciones:
- d) Tarifas:
- e) Otras mejoras:

(Fecha y firma.)

490.

Relación que se cita

Servicio	Clase	Peticionario	Provincias
De Tortella a Olot, a Bañolas, a Figueras y a Gerona. De Besalú a Olot y a Gerona, y de Mava a Figueras y a Bañolas	Viajeros, ferias y mercados	D. José Brugués Brandia	Gerona.
De Cullera y Valencia por L'auri, con hijuelas de Corbera a Alcira y de Sueca a El Perelló	Viajeros	D. Tomás Granero Garrigós	Valencia.
De Bécérrea a Sarriá, a Cedrón, a Triacastela, a Samos, a Castrocán, a Piedrafitá, a Navia, a San Martín, a Baralla y a Adav	Viajeros, ferias y mercados	D. Dositeo Belón Regueiral	Lugo.
De Tordoya (San Juan), a Payosaco, a La Silva, a Carballo, a Cerceda, a Adigna, a Santa Comba y a Agualada	Viajeros, ferias y mercados	D.ª Francisca Orjeira Picón	La Coruña.
De Torroella de Montgri a Bañolas, a La Bisbal por Vergés y a La Bisbal por Gualta y Serra, a Figueras, a La Bisbal por Fenolleras, a Torroella de Montgri por Vergés y Fenolleras	Viajeros, ferias y mercados	«Vicente Presas y Compañía, S. A.»	Gerona.
De Tarragona y Sarreal, con hijuelas de Valls a empalme de Sarreal por Montblanch	Viajeros	«La Hispano de Fuente en Segures, S. A.»	Tarragona.
De Páramo a Puebla de San Jullán, a Sarriá, a Monterroso y a Lugo	Viajeros, ferias y mercados	D. Modesto López López	Lugo.
De Betanzos a Villamayor, a La Viña, a Curtis, a Porto Cabañas, a Adigna, a Sedes, a Arzúa y a Parga	Viajeros, ferias y mercados	D. Antonio Rivas Acea	La Coruña y Lugo.
De La Pinilla a Totana	Viajeros	D. Luciano Pérez Paredes	Murcia.

Jefaturas de Obras Públicas

OVIEDO

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y el 17 del Reglamento dictado para su aplicación, se acuerda publicar la relación de

bienes afectados por las obras de ensanche de los caminos nacionales 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, sección de Santander a Oviedo, km. 127 al 130, y 632, de Ribadesella a Carrero, kilómetro 1 (desde el puente de Ribadesella a L'ovio), a fin de que los titulares de derechos afectados por la expropiación de estos bienes puedan durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anu-

ncio, aportar cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores que se estimen cometidos al confeccionar dicha relación, o bien oponerse a la ocupación o a la disposición de los bienes que se han de expropiar.

Oviedo, 23 de diciembre de 1958.—El Ingeniero, Ramón Suárez Pumariega Molin.—Visto bueno, el Ingeniero Jefe, Luis de Ansoarena.
409 bis.

Número de orden	Clase de la finca	Nombre del propietario	Vecindad	
			Pueblo	Ayuntamiento
1	Prado	Sra. Vda. de Ramón Fernández	Ribadesella	Ribadesella
2	Industrias de maderas	D. José María Aleahabra Hermos	Idem	Idem
3	Industrias de minerales			
4	Prado	D. ^a Avelina Diego Alvarodiaz	Idem	Idem
5	Idem	D. Juan Sánchez Gómez	Idem	Idem
6	Monte de roca	D. Gregorio Campo Quesada	Nueva	Llanes
7	Prado			
8	Labrantío y maleza	D. Pedro Vicente Candas	Camango	Ribadesella
9	Prado y labrantío	D. Manuel Rodríguez Husjes	Troyes	Idem
10	Prado	D. Ramón Acevedo S Miguel	Idem	Idem
11	Depósito de materiales	Campo y Bada	Nueva	Llanes
12	Pradera	D. ^a Pilar Llovio Pañeda	Ribadesella	Ribadesella
13	Labrantío y prado	D. Manuel Martínez Capín	Llovio	Idem
14	Idem, id.	D. ^a Amparo Martino Capín	Idem	Idem
15	Idem, id.	D. Francisco Martínez Capín	El Caleyó	Oviedo
16	Labrantío	D. Paulino Llera Huergo	Llovio	Ribadesella
17	Idem	D. Angel Martínez Huergo	Idem	Ribadesella

Confederaciones Hidrográficas

JUCAR

CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación Hidrográfica del Júcar la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Manuel Sánchez Palasí.

Nombre de su representación en Valencia: Don Antonio Segura Palazón, Gestor administrativo, calle Joaquín Costa, número 39, teléfono 279205.

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Para fábrica de papel de estraça.

Cantidad de agua que se pide: Cinco litros por segundo.

Corriente de donde se han de derivar: Río Mijares.

Término municipal donde radican las obras: Ribesalbes (Castellón).

De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante dicho periodo deberá el peticionario presentar un proyecto de las obras a ejecutar en esta Confederación Hidrográfica del Júcar (plaza de Tetuán, número 18, Valencia), admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto mencionado tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil transcurridos los treinta días fijados para la presentación de proyectos, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose acta del resultado que será suscrita por todos los comparecientes.

Valencia, 30 de enero de 1959.—El Ingeniero Director, M. Cánovas.
2.644

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Juntas Provinciales de Construcciones Escolares

VALENCIA

Declarada urgente la ocupación de los terrenos y edificios afectados por la expropiación a que habrá de dar lugar la ejecución de las obras de construcción de

nuevos edificios para Escuelas del Magisterio y Escuelas graduadas anejas, por Decreto de 11 de noviembre de 1955, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 del mismo mes, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se hace público que el día 21 del próximo febrero, a las diez horas treinta minutos de la mañana, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de las fincas necesarias, que se relacionan, en el aludido Decreto de 11 de noviembre de 1955, a cuyo acto serán citados los propietarios de las fincas con la debida antelación.

Valencia, 29 de enero de 1959.—El Director de la Escuela Masculina del Magisterio (ilegible).

573.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

BADAJOS

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Rodríguez Guillén.

Lugar de situación de la industria: Badajoz.

Capital de la ampliación: 90.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fábrica de hielo mediante la instalación de una cámara frigorífica y electromotores con potencia total de 13.25 CV.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 2 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.

2.621.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Ramón Jiménez Fernández.

Lugar de situación de la industria: Trasierra.

Capital: 175.000 pesetas

Objeto: Instalar una industria dedicada a sala de proyecciones cinematográficas.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 4 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.
2.620.

LA CORUÑA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Jesús Díaz Iglesias de Tallón.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación efectuada en su industria de fabricación de conservas de pescado, sita en Cariño, consistente en la instalación de un autoclave de 2.10 x 2 x 1.10 m. y tres balsinas de 1.10 x 1 x 0.90 m.

Capital: 1.000.000 de pesetas, de las cuales corresponden a la ampliación 39.000.

Esta industria emplea maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías número 35, primero.

La Coruña, 30 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja.

814.

Peticionario: Hijos de José Abella Toimil, S. L.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación efectuada en su industria de fabricación de conservas de pescado, sita en Cariño, consistente en la instalación de un autoclave de 1.20 x 1.90 x 1.10 m.

Capital: 525.000 pesetas, de las cuales corresponden a la ampliación 25.000.

Esta industria emplea maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 30 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja.

815.

que se cita

Nombre del colono	Vecindad		Denominación de la finca
	Pueblo	Ayuntamiento	
D. Secundino Díaz del Valle	Ribadesella	Ribadesella	El Cobayo.
D. José Argüelles Valdés	Infesto	Piloña	Idem.
D.ª Josefa Martínez Huergo	Ribadesella	Ribadesella	Idem.
—	El Pechacu	Ribadesella	Jardines.
—	—	—	El Pochacu.
—	—	—	El Peñón.
—	—	—	Idem.
—	—	—	La Enceña.
—	—	—	Troyos.
—	—	—	Idem.
D. José María González García	La Peruya]	Idem	La Tejera.
—	—	—	E. Pradón.
—	—	—	Novales.
—	—	—	Idem.
—	—	—	Idem.
—	—	—	Idem.

LEON

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Belarmino Sáez Amigo.

Objeto de la petición: Ampliar una industria de tintorería establecida en Ponferrada.

Capital: 200.000 pesetas, de las que 100.000 corresponden a la ampliación.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 26 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 2.595.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Vilorio Garrido.

Objeto de la petición: Instalación de un cinematógrafo, con un aforo de 451 localidades, en Torre del Bierzo.

Capital: 1.150.000 pesetas.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 27 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 2.593.

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Auto-Motor (Pegaso).

Objeto de la petición: Ampliar el taller mecánico que tiene establecido en esta ciudad, calle Padre Arintero, número 6

Capital de la ampliación: 60.326 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 20 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 2.594.

NUEVA CENTRAL ELÉCTRICA

Peticionario: Empresa Nacional de Electricidad, S. A.

Objeto de la petición: Instalar una central hidroeléctrica en el salto de pie de presa del pantano de Bárcena, sobre el

río Sil, término municipal de Ponferrada, con dos grupos compuestos de turbinas «Francis» de 48.900 CV. y alternadores de 36.000 KVA., y parque de transformación, con dos transformadores elevadores de 36.000 KVA., relación de transformación 11.000/132.000 V.

Presupuesto: 71.436.721 pesetas, de las que 62.740.530 corresponden al valor de turbinas, alternadores, transformadores-elevadores y aparatos de protección, mando, control y seguridad, que serán de procedencia extranjera.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 4 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 2.596.

SALAMANCA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Victoriano Fernández Polo.

Emplazamiento: Salamanca.

Objeto: Ampliar su industria de colchonería instalando: Una máquina batidora-abridora de borra y lana con electromotor 6 CV. Una máquina batuar con electromotor de 1.5 CV.

Capacidad de producción primitiva: 2.000 colchones.

Idem de la ampliación: 3.000 colchones. Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición pertinentes, triplicados y reintegrados, dentro del plazo de diez días, en estas oficinas, plaza de José Antonio, 1.

Salamanca, 31 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 2.603.

...

Peticionario: Hijos de Urbano Sánchez Chamorro.

Emplazamiento: Villoruela.

Objeto: Ampliar su panadería, instalando: Una amasadora con electromotor de 1.5 CV. y una refinadora. Un horno de 4 m. diámetro.

Capacidad de producción: 44.000 kilogramos de pan.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados presenten

los escritos de oposición pertinentes, triplicados y reintegrados, dentro del plazo de diez días, en estas oficinas, plaza de José Antonio, número 1.

Salamanca, 3 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 2.604.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Emiliano Cuadrado Ildefonso.

Emplazamiento: Salamanca.

Objeto: Instalar industria de pegado de chapa fina sobre tablero de okume, con: Una prensa, una cizalla, una lijadora y electromotor de 1.5 CV.

Capacidad de producción: 1.000 metros cuadrados de tablero.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados presenten los escritos de oposición oportunos, triplicados y reintegrados, dentro del plazo de diez días, en estas oficinas, plaza de José Antonio, 1.

Salamanca, 5 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe. 2.606.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Compañía Industrial Expendedora, S. A.

Objeto: Ampliación de la sección de cigarrillos puros en su industria tabaquera, establecida en esta capital.

Capital: Pasará de 3.750.000 pesetas a 5 millones de pesetas.

Capacidad teórica: Pasará de 800 a 3.200 puros por hora.

Maquinaria a importar: Batidora de tripa, tres despalladoras de capa, seis lijadoras completas (tres de derechas y tres de izquierdas), 400 puros-hora c/u, y rectificadora de cuchillas, con un valor conjunto aproximado de 1.200.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Méndez Núñez 42).

Santa Cruz de Tenerife, 4 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín. 819.

VALLADOLID

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Hipólito Rodríguez Esteban.

Capital: 56.000 pesetas.

Objeto: Instalar un taller de cerrajería en Valladolid, calle de las Huelgas, número 22.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, 1, principal.

Valladolid, 5 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso. 822.

AMPLIACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Angel Muñoz Calvo.

Capital: 76.101 pesetas.

Objeto: Ampliar el centro de transformación servicio fábrica de hilados en Tordecillas con la instalación de un nuevo transformador de 100 KVA., 13.200/133 V.

Los elementos a instalar serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellas personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, 1, principal.

Valladolid, 6 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso. 823.

VIZOAYA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Laurak, S. A.

Emplazamiento: Bilbao.

Valor de la ampliación: 5.900.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Ampliar su industria de construcción de maquinaria de elevación y transporte, con objeto de aumentar la producción y la gama de sus artículos.

Producción: Grúas, montacargas, polipastos, cabrestantes, varios, etc. Antes, 1.100 Tm. Con la ampliación, 1.800 Tm. Grúas móviles, carretillas, elevadoras y palas cargadoras. 640 Tm.

Maquinaria a importar: Un torno paralelo de 2" m. e. p. y motor eléctrico 28 HP

Una fresadora universal con motor eléctrico de 9 HP.

Una prensa hidráulica horizontal de calar y descalar ejes de 100 Tm, presión, con motor eléctrico de 7,5 HP.

Dos máquinas de oxicoorte, automáticas, de sobremesa y utillaje especial para montaje en serie.

Por un valor aproximado de 1.710.000 pesetas.

Accesorios a importar anualmente:

Primer año:

150 unidades de grupos especiales de caja de velocidades y dirección, con un precio unitario de 34.800 pesetas.

150 unidades de juegos de bombas de mando y control y distribuidores hidráulicos, con un precio unitario aproximado de 31.200 pesetas.

Segundo año:

250 unidades de grupos especiales de caja de velocidades y dirección, con un precio unitario de 34.800 pesetas.

250 unidades de juegos de bombas de mando y control y distribuidores hidráulicos, con un precio unitario aproximado de 31.200 pesetas.

licos, con un precio unitario aproximado de 31.200 pesetas.

Esta industria empleará también maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 28 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola. 2.607.

Peticionario: Metalúrgica de Burceña, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Baracaldo.

Valor de la ampliación: 5.750.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Instalar en su industria de calderería y taller mecánico secciones de forja y estampación para la fabricación de maquinaria en general y piezas de repuesto para maquinaria agrícola.

Producción:

- 250.000 dientes para trilladoras y similares.
- 250.000 machos de bisagras.
- 250.000 suplementos y dientes de arroceros.
- 1.350.000 piezas auxiliares para segadoras, etc.
- 25.000.000 de tirafondos y tornillería especial, en sus distintos tipos.
- 1.500.000 tiradores, fallebas, cerraduras.
- 1.000 armazones de trilladora.
- 1.000 armazones de segadora.
- 1.000 armazones de tubo lanza-paja.
- 1.000 armazones de recolectoras.
- 2.250 armazones diversos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 28 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola. 2.608.

Peticionario: Aguirregomezorta, S. A.

Emplazamiento: Ermua.

Objeto de la ampliación: Instalar un nuevo conjunto en su industria de accesorios de automóvil, con objeto de aumentar la producción.

Producción: Aumenta en:

- 2.000 gatos hidráulicos y mecánicos.
- 2.000 tornillos paralelos de banco.
- 5.500 cerraduras.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 21 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola. 2.609.

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: «Calafí y Cia., S. R. O.»

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación de 25 KVA., relación de transformación 13.200/220-127 voltios, para servicio de su industria en Lujua.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45) en el plazo de diez días.

Bilbao, 2 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola. 2.610.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas Agronómicas

CACERES

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña Teresa Cepeda Bueza.

Objeto de la petición: Ampliación de almazara

Localidad: Jerte.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado en esta Jefatura las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Cáceres, 9 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 813.

Jefaturas de Ganadería

TARRAGONA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Antonio Serra Pamiés, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Reus.

Industria: Elaboración piensos correctores.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Cantidad anual de producción: 60.000 kilogramos.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de diez días puedan presentarse en este Servicio (rambla del Generalísimo, núm. 5) las reclamaciones suscritas en cuadruplicado que se consideren oportunas.

Tarragona, 9 de febrero de 1959.—El Jefe del Servicio, Mariano Sanz Callejas. 820.

Servicio Nacional del Trigo

OUENCA

TRANSFORMACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña Mariana Aparicio Martínez.

Objeto de la petición: Transformar su molino de trigo en molino de pienso.

Localidad del emplazamiento: Piqueras del Castillo.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen

oportunos por triplicado, debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días. Cuenca, 26 de enero de 1959.—El Jefe Provincial (ilegible). 550.

TERUEL

CAMBIO DE PROPIETARIO

Peticionario: Don Bernardo Torres Tiñaut.

Objeto de la petición: Cambio de propiedad de un molino mixto.

Localidad del emplazamiento: Formiche Alto (Teruel).

Capital: 29.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

Teruel, 16 de enero de 1959.—El Jefe provincial, Federico Jiménez Llerena.

399

TRASLADO DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Rodríguez Pradas.

Objeto de la petición: Traslado el molino de trigo al pueblo de Bezas.

Localidad del emplazamiento: Bezas (Teruel).

Capital: 74.800 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Teruel, 9 de febrero de 1959.—El Jefe provincial, Federico Jiménez Llerena.

321.

MINISTERIO DEL AIRE

Orden de 4 de febrero de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para provisión de una plaza de Ingeniero de entrada en el Laboratorio de Vibraciones, de la Sección de Alas Giratorias y Hélices, del Departamento de Aerodinámica del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».

Se anuncia a concurso-oposición la provisión de una plaza de Ingeniero de entrada en el Laboratorio de Vibraciones, de la Sección de Alas Giratorias y Hélices, del Departamento de Aerodinámica del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».

Para este concurso-oposición regirán las siguientes bases:

Primera. Podrán solicitar tomar parte en este concurso-oposición todos los españoles que hayan terminado sus estudios para la obtención del título oficial correspondiente de Ingeniero Aeronáutico.

Segunda. Se fija como límite de edad no haber cumplido treinta y cinco años en la fecha de esta convocatoria.

Tercera. En las solicitudes deberá hacerse constar expresamente la aceptación por parte de los interesados de su conformidad con la dedicación completa de su actividad profesional a las necesidades del Instituto.

Cuarta. La categoría administrativa de esta plaza será la de Ingeniero de entrada (Grupo Técnico Facultativo).

Quinta. Se considerarán como méritos

en la calificación de los solicitantes los siguientes:

a) Trabajos realizados sobre la especialidad de Vibraciones.

b) Tiempo de los destinos desempeñados en laboratorios y fábricas aeronáuticos nacionales o extranjeros.

c) Estudios realizados en Escuelas españolas o extranjeras.

d) Idiomas.

e) Los concursantes podrán alegar además las circunstancias adicionales que consideren como mérito.

Sexta. El Tribunal clasificador podrá solicitar cuantos datos juzgue necesarios para poder comparar los méritos de los concursantes.

Séptima. El Tribunal clasificador decidirá, al examen de los diferentes méritos de los concursantes, si existe alguno con méritos suficientemente superiores a los demás para obtener directamente la plaza, o si ha de llegarse a la oposición para dictaminar cuál sea la persona que debe ocuparla.

Octava. En caso de oposición los aspirantes deberán desarrollar por escrito, y en plazo de un mes los dos temas que señale el Tribunal. Al final de cada tema deberán incluir reseña bibliográfica de las materias estudiadas en el mismo, indicando en ella los trabajos consultados.

Novena. Dicho Tribunal podrá declarar desierta la plaza si estima que ninguno de los concursantes reúne aptitud suficiente para desempeñarla.

Décima. El Tribunal será presidido por el Director general del Instituto y formarán parte en él como Vocales el Secretario general y Técnico y el Director y dos Ingenieros del Departamento de Aerodinámica.

Undécima. Las instancias deberán ser dirigidas al excelentísimo señor Director general del Instituto debidamente reintegradas; las que formule el personal del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos serán cursadas a través de la Subsecretaría del Ministerio del Aire.

Duodécima. El plazo de admisión de documentaciones será el de quince días, a partir de la publicación de este concurso-oposición.

Décimotercera. Para tomar posesión de la plaza será condición previa la presentación del título oficial correspondiente.

Décimocuarta. El aspirante admitido se comprometerá a prestar servicio en el Instituto por un tiempo no inferior a cinco años, si bien el primer periodo de seis meses será de prueba, y tanto el Instituto como el Ingeniero admitido pueden libremente rescindir el contrato de trabajo.

Décimoquinta. Las condiciones económicas son las que el Instituto tiene establecidas para el personal técnico facultativo en la expresada categoría.

Madrid, 4 de febrero de 1959

DÍAZ DE LECEA

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Junta Central de Adquisiciones y Obras

Se convoca concurso para alquilar una sala de espectáculo destinada a Estudio de Televisión, con asistencia de espectadores, en esta capital.

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas, ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal

contenido o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario. Madrid, 28 de enero de 1959

Modelo de proposición (Para concursos)

Don mayor de edad, vecino de provincia de con domicilio en la calle de núm. de profesión en (1) enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día de de de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para (2) cree que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso

A este efecto, se comprometo a llevar a cabo (3) con expresa sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta por la suma total de (3) pesetas, obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos, y señalando como características de su proposición las siguientes: (4)

(Fecha y firma.)

(1) En nombre propio, o «como mandatario de», o «como Director Gerente, Consejero Delegado, etc., de la Sociedad», según acredita la documentación acompañada.

(2) Expresar la obra, suministro servicio o adquisición de que se trate

(3) En letra.

(4) Señalar las características de los materiales, confección, plazo, etc que puedan determinar una preferencia sobre otras ofertas, o indicar si se acompañan modelos, muestras, diseños, etc.

Se convoca concurso para la construcción de un refugio para cazadores en la sierra de Gredos.

En la Delegación de este Ministerio en Avilá y en la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas, ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles a partir del día siguiente de la publicación del último anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO o «Boletín Oficial» de la provincia, dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario. Madrid, 29 de enero de 1959.

Modelo de proposición (Para concursos)

Don mayor de edad, vecino de provincia de con domicilio en la calle de núm. de profesión

en (1) enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para (2) cree que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso

A este efecto, se compromete a llevar a cabo (2) con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta por la suma total de (3) pesetas, obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos, y señalando como características de su proposición las siguientes: (4)

(Fecha y firma.)

(1) En nombre propio, o «como mandatario de», o «como Director Gerente, Consejero Delegado, etc., de la Sociedad», según acredita la documentación acompañada.

(2) Expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate

(3) En letra.

(4) Señalar las características de los materiales, confección, plazo, etc., que puedan determinar una preferencia sobre otras ofertas, o indicar si se acompañan modelos, muestras, diseños, etc.

• • •

Se convoca concurso para la adquisición de diversos efectos con destino al Albergue de Puebla de Sanabria.

En la Delegación de este Ministerio en Zamora y en la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas, ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles a partir del día siguiente de la publicación del último anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o «Boletín Oficial» de la provincia, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario. Madrid, 29 de enero de 1959.

Modelo de proposición (Para concurso)

Don mayor de edad, vecino de provincia de con domicilio en la calle de núm. de profesión en (1) enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para (2) cree que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso

A este efecto, se compromete a llevar a cabo (2) con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta por la suma total de (3) pesetas, obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos, y señalando como características de su proposición las siguientes: (4)

(1) En nombre propio, o «como mandatario de», o «como Director Gerente, Consejero Delegado, etc., de la Sociedad», según acredita la documentación acompañada.

(2) Expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate.

(3) En letra.

dose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos, y señalando como características de su proposición las siguientes: (4)

(Fecha y firma.)

(4) Señalar las características de los materiales, confección, plazo, etc., que puedan determinar una preferencia sobre otras ofertas, o indicar si se acompañan modelos, muestras, diseños, etc.

• • •

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Arquitectura

Haciendo pública la devolución de la fianza constituida por doña María Sala Manso y doña Felisa Esteban Sala en garantía de don Francisco Nodal Engelman.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibida definitivamente las obras de Ampliación del cementerio de Montclar (Lérida), ejecutadas por don Francisco Nodal Engelman, de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 6 de febrero de 1959.—El Director general, José M. Bringas Vega.

• • •

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

LEON

Se anuncia a pública subasta la enajenación de varias parcelas de pertenencia municipal, sitas en la margen izquierda de la Avenida de Palencia, de las superficies y precios tipos que a continuación se indican:

Parcela núm. 1.—Superficie, 551,76 metros cuadrados; precio, 331.718,11 pesetas

Parcela núm. 2.—Superficie, 536,95 metros cuadrados; precio, 330.707,50 pesetas

Parcela núm. 4.—Superficie, 374,85 metros cuadrados; precio, 364.204,26 pesetas.

Parcela núm. 6.—Superficie, 566,95 metros cuadrados; precio, 850.425 pesetas.

Parcela núm. 7.—Superficie, 527,24 metros cuadrados; precio, 790.860 pesetas.

Los optantes presentarán sus proposiciones debidamente reintegradas con póliza de seis pesetas y timbres municipales ajustados al reintegro señalado en la tarifa de la Ordenanza correspondiente, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para poder tomar parte en la subasta será precisa la previa constitución por los licitadores, bien en la Caja municipal o en la General de Depósitos, del depósito equivalente al dos por ciento de la parcela o parcelas que soliciten.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes de esta subasta se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la oficina de Secretaría hasta el momento mismo de la subasta.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil si-

guiente al de expiración de plazo para poder tomar parte en el acto de subasta.

León, 7 de febrero de 1959.—El Alcalde, José M. Llamazares.

537.

LUGO

Para general conocimiento se hace público que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión plenaria que celebró el 30 de diciembre pasado acordó conceder un plazo que finalizará el 30 de junio del presente año, prórroga de los dados en 1948-49, para que aquellos concesionarios de parcelas en el clausurado cementerio de esta capital que por desconocimiento involuntaria omisión u otra cualquier causa hayan dejado de hacerlo en las indicadas fechas, puedan solicitar la permuta de las mismas por otras en el nuevo, con exención de derechos, advirtiéndose que transcurrido dicho período de tiempo se procederá a la monda y definitiva clausura de la citada necrópolis.

Casa Consistorial de Lugo, 10 de enero de 1959.—El Alcalde (ilegible).

197.

VALLADOLID

Se anuncia a concurso la adquisición de lámparas eléctricas de diferentes tipos con destino al alumbrado público y dependencias municipales. Los suministros de lámparas se realizarán a medida que lo requieran las necesidades de los servicios, viniendo obligado el adjudicatario a tener un depósito suficientemente abastecido.

Los pliegos de condiciones pueden verse en el Negociado tercero (Acopios) en días hábiles y horas de oficina, hasta el día de apertura de pliegos.

Para tomar parte en el concurso se exige una garantía provisional de 5.000 pesetas.

Las plicas pueden presentarse con arreglo al modelo de proposición, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de diez a doce, en el Negociado tercero (Acopios) de la Secretaría General.

La apertura de pliegos se efectuará al primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

Valladolid, 12 de enero de 1959.—El Alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

184.

CIRUELOS (GUADALAJARA)

Obtenida la previa autorización del Distrito Forestal, y en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, cumplidos los trámites que preceptúan los artículos 312 de la Ley de Régimen Local vigente y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el pliego de condiciones económico-administrativas redactado al efecto, para el aprovechamiento de jugos resinosos del monte número 150 del Catálogo de estos Propios, denominado «Pinar», durante la campaña de 1959, y teniendo en cuenta las Ordenes ministeriales de 18 y 31 de enero de 1953, tendrá lugar, en la Casa Consistorial de esta localidad, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta siguiente:

Nombre y número del monte: Los ya indicados.

Procedimiento de resinación: «Hughes», en tercera entalladura.

Número de pinos abiertos, a vida: 57.294, con 58.048 entalladuras.

Número de pinos abiertos, a muerte: 13.652, con 32.233 entalladuras. Total de pinos: 70.946. Total de entalladuras: 90.281.

Producción supuesta por entalladura: 1.850 kilogramos.

Producción total, 167.019,85 kilogramos.
Tipo de licitación: 566.716,65 pesetas.
Precio índice: 708.395,81 pesetas.

El precio índice, que es el que resulta de incrementar el de tasación en un 25 por 100 se ha fijado de conformidad con la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de diciembre de 1957.

La subasta se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil en que hayan transcurrido veinte, también hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fianza provisional: Será el 3 por 100 del tipo de tasación, ascendente a la cantidad de 17.001,50 pesetas.

Pliegos de condiciones: El facultativo, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 157, de 30 de diciembre de 1932, y modificaciones hechas al mismo, publicadas en el «Boletín Oficial» número 78, de 25 de julio de 1955, y el económico-administrativo, aprobado por el Ayuntamiento, que se halla de mani-

fiesto en la Secretaría, a disposición de quien desee examinarlo, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana.

Documentación.—Certificado de industrial resinero o testimonio notarial de mismo, referido a la quinta comarca de resinación; declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación y resguardo de haber constituido el depósito del 3 por 100 del tipo de tasación.

Presentación de pliegos.—En la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta las doce horas del día anterior al que corresponda celebrar la subasta.

Modelo de proposición.—Será redactado en la forma prevista para esta clase de aprovechamientos y reintegrado con póliza de seis pesetas.

A propuesta del señor Ingeniero de la

Sección, y de conformidad con el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, no serán objeto de subasta los sarras y serojas que resulten de esta campaña, no pudiendo ser recogidos tampoco por el rematante de resinas, a causa de no finalizar la cara con la entalladura que corresponde a este año.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen en la tramitación del expediente con motivo de este aprovechamiento, tales como anuncios, gestión técnica, señalamiento y reintegros.

Segunda subasta.—Si resultase desierta esta subasta, se celebrará una segunda, a la hora señalada, en el mismo lugar y bajo las mismas condiciones, una vez transcurridos diez días hábiles, contados desde el siguiente, no feriado, al de la celebración de la primera, sin limitación de comarca.

Ciruelos, 4 de febrero de 1959.—El Alcalde, Vicente Albacete.

515.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Don Victor Serván Mur, Magistrado, Juez de Primera Instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, en nombre de don Antonio Martínez de Vega, contra don Francisco Boluda Dato, en reclamación de cantidad, en los que por providencia de este día se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de tasación, la finca siguiente, embargada a dicho ejecutado:

Hotel en construcción en esta capital y su calle de Clavileño, sin número, hoy señalado con el número 44, que linda al Norte, en línea de 15,10 metros, con la calle de su situación; izquierda, en línea de 12 y 8,10 metros, con medianerías mancomunadas de la finca inscrita bajo el número 18.111, y por su fondo o derecha, entrando, al Oeste, en líneas de 3,90 y 20,16 metros, con finca de los señores Corredor. Consta de tres plantas y tiene una superficie de 180 metros cuadrados. La que ha sido tasada en cuatrocientas noventa y cuatro mil doscientas pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintidós de marzo próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y registrá bajo las siguientes condiciones:

Que servirá de tipo de la subasta el precio de tasación de la finca no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo, que los que deseen tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en el remate, y se previene que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas o gra-

vámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente, que firmo en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Victor Serván.—El Secretario, José María López-Orozco, 2.878.

• • •

En este Juzgado de Primera Instancia número seis de esta capital se tramitarán autos de juicio ejecutivo entre las partes que luego se dirán, en los que se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don José María Salcedo Ortega, Juez de Primera Instancia del número seis de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una, como demandante, Godo y Compañía, S. A., representada por el Procurador don Ismael Pérez Fontán, y defendida por el Letrado don Jernaro Navarro, y de la otra, como demandada, doña María Luisa Morales de Castilla, mayor de edad, soltera, de esta vecindad, declarada en rebeldía, sobre pago de 95.000 pesetas de principal de una letra de cambio, intereses, gastos y costas; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo tranco y remate en los bienes embargados, como de la propiedad de la demandada, doña María Luisa Morales de Castilla, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor ejecutante, Godo y Compañía, Sociedad Anónima, de la cantidad de noventa y cinco mil pesetas, principal de una letra de cambio; los intereses legales, los gastos y las costas causadas y que se causen, a la que expresamente condeno a la referida demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José M. Salcedo.» (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada na sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en su Sala de este Juzgado, de lo que, como Secretario, doy fe.—Ante mí, Carlos Viada. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María Luisa Morales de Castilla, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, explico el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios del sitio público de costumbre de este Juzgado, en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Carlos Viada, 2.681.

• • •

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número catorce de esta capital en los autos de procedimiento especial sumario promovidos a nombre de don Albino García Cايو contra doña Luisa Morales de Castilla García, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta por primera vez término de veinte días y precio de ciento diez mil pesetas, fijado en la escritura de préstamo, el piso siguiente.

Urbana.—Piso segundo izquierda subiendo por la escalera principal, de la casa en Madrid calle de Lagasca, número cuarenta. Dicho piso linda: por el Poniente, con la calle de Lagasca; por el Sur, con la casa número 38 de la misma calle de Lagasca; al Norte, con el piso segundo derecha, escaleras principal y de servicio de este lado y el patio posterior de la finca, y al Este, con solar que estuvo segregado a la casa número 18 de la calle de Goya. Comprende una superficie de ciento sesenta y un metros ochenta y dos decímetros cuadrados, sin estar comprendida la de muros, tabiques y patios. Le corresponde en el condominio indivisible una cuota del ocho por ciento, y en el coeficiente de administración, el nueve y medio por ciento;

resultando de las reglas de comunidad, excluidos del dominio todos y cuantos elementos y derechos se detallan en la primera de aquéllas bajo el epígrafe «excepciones del derecho conjunto de propiedad», apartados A) a la J) inclusive, que son privativos de la planta baja, y según esas mismas reglas, para caso de ampliación del vuelo de la casa, corresponderán a la planta segunda, en totalidad, las cuotas del catorce por ciento en los elementos comunes y el dieciséis por ciento en el coeficiente de administración, y a los efectos de la regla primera del Estatuto de Comunidad, se declaró en el documento que motivó la inscripción primera que las dimensiones del actual portal de la finca son: ancho, dos metros ochenta centímetros lineales, y largo o fondo, doce metros, y en el centro tiene una embocadura de dos metros quince centímetros lineales, y su acceso desde la calle tiene luces de dos metros treinta centímetros, siendo su altura la del techo de la planta baja.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante el Juzgado de Primera Instancia número catorce de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de marzo próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado precio, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Emilio Aguado.—El Secretario, Manuel Comellas. 2.632.

En este Juzgado de Primera Instancia número veintidós de Madrid se tramitan autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por don Jesús Hernández Fernández a don Enrique Chaparro Pozuelo, en los que he acordado la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días, de la siguiente finca:

Parcela de terreno o solar, que es hoy el lote señalado con el número cuarenta y tres, situado en el término de Vallecas, sitio de Las Erillas, cuyo solar hace fachada a la calle de Eduardo Requeña, número veintinueve, y linda; por su fachada principal, en línea de siete metros veinticinco centímetros, con otra de don Román Martín Díaz; por la derecha, entrando, en línea de veinte metros treinta centímetros, con otra de don Juan López Rueda, y por la izquierda, en línea de veinte metros diez centímetros, con tierra de don Enrique Alonso Vidal. Las expresadas líneas ocupan en su perímetro una superficie de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados treinta y cuatro centímetros. Sobre esta parcela se está construyendo una casa, con una superficie edificada en planta baja de ochenta

y seis metros cuadrados y sesenta centímetros, también cuadrados.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintinueve de marzo próximo y hora de las once de su mañana bajo las condiciones siguientes:

Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de ciento cincuenta y dos mil setecientos doce pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad de la finca suplidos con certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Antonio Peral.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet. 2.665.

• • •

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario seguidos a instancia de doña María Luisa Velasco Arruebarrena representada por el Procurador señor Estévez, con doña Salomé López Pachón, sobre efectividad de resto de crédito hipotecario, intereses y costas, se sacan a la venta por tercera vez en pública subasta las fincas hipotecadas siguientes:

1. Casa señalada con el número nueve de la calle de Jardines, en la villa de Ciempozuelos, Linda; a Oriente, con casa de Telesforo de la Vera; Mediodía, dicha calle; Poniente y Norte, con otras de Joaquín Real y Anacleto Sánchez, compuesta de planta baja con una sala pequeña cocina, patio y parte de una cámara. Ocupa una superficie de 1.000 pies cuadrados, equivalentes a 67 metros 65 centímetros.

2. El usufructo vitalicio de la cuarta parte indivisa de un trozo de terreno en término de Carabanchel Bajo, sitio que nombran «La Mina»; se ignora su medida superficial, Linda todo; al Norte, camino de la Venta y tierra de Salustiano Claros; Mediodía, José Sánchez; Poniente, Manuel Aguado, y Saliente, Lorenzo Herrera.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día veintinueve de marzo próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la suma de cien mil setecientos setenta y una pesetas cincuenta céntimos, que fué el tipo de la primera finca en la subasta anterior, y el diez por ciento de mil ciento veintidós pesetas, que fué el tipo de la segunda finca en la subasta anterior, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación

del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Jacinto García-Monge.—El Secretario, José Cabello.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, con el visto bueno de su señoría, en Madrid, a once de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, José Cabello.—Visto bueno, el Magistrado Juez de Primera Instancia, Jacinto García-Monge.

2.660.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número diecisiete de esta ciudad en providencia de ayer, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por don Isidro Llansá Huguer contra doña María Llansá Huguer y la Compañía Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima (F. E. C. S. A.), y a solicitud de esta última por el presente, y por segunda vez, se cita de evicción, con arreglo a lo dispuesto en los artículos mil cuatrocientos ochenta y uno y mil cuatrocientos ochenta y dos del Código Civil, a los ignorados herederos o derechohabientes de don Salvador Llansá Huguer, en su calidad de vendedor en la escritura de compraventa otorgada entre el mismo y la Sociedad Riegos y Fuerzas del Ebro, Sociedad Anónima, por ante el Notario que fué de Barcelona don Antonio Par Tusquets, de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, con el número cuatrocientos veinticuatro de su protocolo, y para surtir efecto dicha segunda citación en los expresados autos declarativos de mayor cuantía, a fin de que dentro del improrrogable término de cinco días comparezcan en los mismos dichos ignorados herederos o derechohabientes de don Salvador Llansá Huguer, personándose en forma, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararse el perjuicio procedente en derecho; significándose que a su disposición quedan en Secretaría las correspondientes copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

Barcelona, treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Aurelio Velasco. 2.634.

BADAJOS

Don José García Orio-Zabala, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Badajoz y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 105 de 1955, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 151 de la Ley Hipotecaria a instancia de doña Manuela Murillo de Valdivia y Martínez-Matamoros contra don Manuel Pardo Castaño, en reclamación de dieciocho mil pesetas de una anualidad de intereses asegurados con la hipoteca, de las que ocho mil pesetas corresponden a dicha anualidad, y diez mil pesetas, a intereses legales, gastos y costas del procedimiento; y que posteriormente ha sido ampliada dicha reclamación a la suma de cien mil pesetas, que corresponden a los principales de las obligaciones ya vencidas; dieciséis mil pesetas de otras dos

anualidades de intereses, igualmente vendidas; en total, ciento treinta y cuatro mil pesetas, incluidas en ello las dieciséis mil pesetas que se señalaron para intereses legítimos, costas y gastos del procedimiento; en cuyo procedimiento, y por auto de esta fecha, se ha acordado sacar a tercera subasta, sin sujeción a tipo, las siguientes fincas:

«Una heredad formada por dos suertes de tierra en el Cercado del Pajarito, al sitio Valle de la Mina y Cerro del Viento, de este término, de cabida cinco fanegas y diez celemines, equivalentes a tres hectáreas setenta y siete áreas cincuenta centiáreas. LINDA: al Norte, con finca de Antonio Ortega; al Poniente, con suerte de José Guerrero García; al Sur, con el camino del Pozo, que la separa de la suerte séptima, y con la suerte cuarta, suertes propias ambas de Faustina Guerrero García, y al Saliente, con dicha suerte cuarta y finca de Antonio Ortega. Dentro de esta finca existe una moria de nueva construcción, con alberca. Inscripción: la cuarta de la finca 9.096, al folio 48 del tomo 231 de Badajoz.

Dos novenas partes indivisas de una suerte de tierra en el Cercado del Pajarito, al sitio Valle de la Mina y Cerro del Viento, término de Badajoz, de cabida dos fanegas, un celemin y dos cuartillos, equivalentes a una hectárea veintiocho áreas cincuenta y ocho centiáreas. LINDA: al Norte, con la suerte antes descrita y otras de don José Guerrero García y doña Elena López Bernal, ésta hoy propia de don Fidel Villares Villares; al Saliente, con otras de doña Faustina Guerrero García; al Sur, con otra de don José y doña Faustina Guerrero García, y al Oeste, con la de don José Guerrero García y el camino de Los Cedeños. Esta suerte está integrada: A) Por el camino llamado del Pozo, que, partiendo del nombrado de Los Cedeños, atraviesa la parcela de don José Guerrero García, sirve de límite a la finca antes descrita con la de doña Faustina Guerrero García y muere en la linde de otro de esta señora. Mide una hectárea quince áreas setenta centiáreas, y dentro de él existe un pozo. LINDA: al Norte, con fincas de don José Guerrero García, don Fidel Villares Villares y la anteriormente descrita; al Saliente, con otra de doña Sofía Guerrero García; al Sur, con suerte de don José y doña Faustina Guerrero García y con la era y casa-cortijo, y al Poniente, con el camino de Los Cedeños. B) Por la era de emparvar, que mide dos áreas cuarenta y siete centiáreas, y LINDA: al Norte, con el camino anterior, al Saliente, con la casa-cortijo; al Sur, finca de doña Faustina Guerrero García, y al Oeste, con otra de José Guerrero García; y C) Por la casa-cortijo, compuesta de varias viviendas, patios y ruinas, que miden diez áreas cuarenta y una centiáreas o mil cuarenta y un metros cuadrados; y LINDA: al Norte, con el citado camino; Saliente y Sur, con finca de doña Faustina Guerrero García, y Poniente, con la era anteriormente descrita.

Las dos novenas partes de finca detalladas están adscritas a la primera finca descrita, sin que puedan gravarse ni enajenarse con independencia del predio a cuya explotación sirven, ni al contrario. Inscripción: la vigésima de la finca 8.528 al folio 188 vuelto del tomo 127 de Badajoz. Título: las adquirió por compra a don Félix Villares Villares, según escritura de 26 de septiembre de 1951, aclarada por otra de 6 de diciembre del mismo año. Cargas: no tienen.»

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día catorce de marzo próximo y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de San Agustín, número 4, y son requisitos inherentes a ella los siguientes: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla

cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que las fincas salen a subasta sin sujeción a tipo; que todo licitador, para tomar parte en ella, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 del tipo que fué pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el de doscientas veintiséis mil novecientas veinte pesetas para la finca primeramente descrita y tres mil cuatrocientas ochenta pesetas para la segunda con la reducción del veinticinco por ciento que sufrió al ser anunciada la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, con excepción del acreedor demandante, que podrá concurrir como postor y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación, y que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Badajoz a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, José García Ordoñez.—El Secretario (ilegible).

2.877.

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta capital de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de fecha de hoy en la pieza de declaración de herederos de los autos de prevención de abintestado de doña Raimunda Moreno Concejo, de setenta y cuatro años de edad, soltera, natural de Grijota y vecina de Palencia, en la calle Mayor, número 166, principal centro, promovidos de oficio, se ha acordado la publicación e inserción de este segundo edicto, haciendo saber el fallecimiento sin testar y que hasta la fecha no ha comparecido ningún heredero con derecho a serlo, llamando por el presente, en segundo llamamiento y por término de veinte días, con los apercibimientos a que haya lugar, a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro de mencionado término de veinte días.

Dado en Palencia a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial (ilegible).

826.

FUENTESAUCCO

Don Manuel Domínguez Viguera, Juez de Primera Instancia del partido de Fuentesaucco.

Por el presente edicto hago saber: A los efectos prevenidos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hace público que en este Juzgado de Primera Instancia de Fuentesaucco se sigue expediente promovido por don Clementino González González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villabuena del Puente (Zamora), sobre declaración de fallecimiento de su padre, Protasio González Jiménez, vecino que fué de dicho pueblo, del que no han tenido noticias desde el día 30 de septiembre de 1936, en que salió de su casa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO por dos veces consecutivas y con intervalo de quince días, expido el presente, dado en Fuente-

saúco a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Domínguez Viguera.

2.862

CANGAS DEL NARCEA

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia en providencia de ayer, dictada en autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía seguidos por el Procurador don Sixto Rodríguez Menéndez, en nombre y representación de doña María Álvarez Ferreira, asistida de su esposo don José Álvarez López, vecinos de Oviedo, contra otros y don Baldomero López Rosón, vecino de Monasterio de Hermo sobre declaración de la existencia de una Comunidad o Copropiedad sobre las fincas «Términos bravos del pueblo de Monasterio de Hermo» y «Braña nombrada La Granda, Fueyos y Morterón», y sobre división de las mismas; por la presente se cita y empieza por segunda vez a cuantas personas desconocidas o inciertas o en ignorado paradero que ostenten o se crean con algún derecho en las expresadas fincas, para que en el término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO a fin de que sirva de citación y emplazamiento en forma a dichos demandados expido la presente en Cangas del Narcea a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario judicial, C. Marcos Villa.

2.633

HUELMA (JAEN)

Don Federico del Castillo Martín, en funciones de Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Huelma (Jaén).

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña Lucía Gallán Espinosa, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don José López Sánchez, que en el año de 1938 fué movilizado por el ejército rojo, siendo incorporado al 834 Batallón de la VI División, 209 Brigada Mixta, y parece ser que resultó muerto en 18 de enero de 1939 sin que desde entonces se hayan tenido noticias del mismo.

Este edicto se ha acordado sea publicado de oficio por haber obtenido la interesada, doña Lucía Gallán Espinosa, el beneficio de pobreza legal.

Y para que surta los efectos prevenidos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido y firmo el presente en Huelma a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

824.

1.ª 14-2-1959

MONOVAR

El señor Juez de Primera Instancia del partido, en providencia de julio del corriente año; dictado en los autos de pobreza promovidos por el Procurador, don Francisco Hellín Almodóvar, en nombre de doña Dolores Herrero Piche contra don Joaquín Herrero Juan y su hija menor de edad, María de los Angeles Herrero Terol, doña Asunción Herrero Juan, el Estado y el Excmo. Sr. Fiscal y cualquier persona que se crea con derecho sobre los bienes que pertenecieron a los causantes doña Asunción Juan Catalán y don Juan Antonio Herrero Juan, y en dichos autos se acordó se emplazase, por medio de la presente, a cualquier persona que se crea con algún derecho por cualquier concepto sobre los bienes que pertenecieron a los causantes don Joaquín Herrero Pichó y doña Asunción Juan Catalán, y don Juan Antonio Herrero Juan, para que dentro del término de nueve días se per-

sonen en forma en autos y contesten la demanda, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento a los referidos demandados, prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, libro la presente en Monóvar a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

323. y 2.ª 14-2-1959

RIBADAVIA

Conforme a lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en el juicio voluntario de testamentaría que se sigue en este Juzgado de la finada doña Vicenta Deza González, que falleció en estado de soltera el día 11 de mayo de 1940, en el pueblo de Názara, Municipio de Cenlle, en este partido, promovido por el Procurador don Celso Martínez Riveira, a nombre de don Odilo Deza Pérez, se cita, a medio de la presente, a los herederos de dicha finada doña Obdulia Pérez Rodríguez, viuda de don Zósimo Alfonso Deza, y los hijos de éstos don Juan Antonio, doña Otilia, don Alfonso Manuel, doña Norma Obdulia y don Jorge Néstor Deza Pérez, residentes en la República Argentina, para que dentro del término de quince días comparezcan en dicho juicio, personándose en forma, bajo los apercibimientos legales en otro caso.

Ribadavia, a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

2.641.

VERGARA

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 70 de 1957, sobre nulidad de escritura de transformación de Sociedad y otros extremos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En Vergara a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El señor Juez de Primera Instancia de este partido don José Arregui Gil ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre nulidad de acuerdos sociales tomados por la Sociedad «Aranzabal, Mendiola y Cia., Sociedad Limitada», y los socios componentes de la misma en Junta general extraordinaria, y nulidad de la escritura de transformación de dicha Sociedad en «Vergara Textil, S. A.», promovidos ante este Juzgado por don Esteban Ayastuy Arrieta, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Vitoria, representado por el Procurador don Donato Gallastegui Zabaleta y dirigido por el Letrado don Abdón Santaolalla, contra la Sociedad «Aranzabal, Mendiola y Cia., S. L.», y don Juan Mendiola Trecu, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Vergara; doña Joaquina Trecu Alcáin, mayor de edad, viuda, vecina de Andoain, representados por el Procurador don Santiago Arnés Carrasco y dirigidos al comienzo del proceso por el Letrado don Alfonso Azqueta, y por último, por don Cristóbal Arrese, y contra don Julio Azcargorta Cortabarría, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bilbao, don Joaquín Loidi Gabilondo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Vergara, don Pedro Garciandia Ochoa, mayor de edad, casado, industrial, también vecino de Vergara, y don Jesús Manso Albéniz mayor de edad, casado, industrial e igualmente vecino de Vergara, representados y dirigidos por el Procurador don Jesús Mozos y Martínez Crespo y por el Letrado don Carlos Loidi Gabilondo, respectivamente, y contra don Ignacio Zubizarreta Amuchastegui, mayor de edad, residente en Francia, declarado en rebeldía al no haberse personado en autos.

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don Donato

Gallastegui Zabaleta, asistido del Letrado don Abdón Santaolalla, en representación y nombre de don Esteban Ayastuy Arrieta, contra la Sociedad «Aranzabal, Mendiola y Cia., S. L.»; don Juan Mendiola Trecu, doña Joaquina Trecu Alcáin, representados por el Procurador señor Arnés y dirigidos primeramente por el Letrado don Alfonso Azqueta y después por el Letrado don Cristóbal Arrese, y contra don Julio Azcargorta Cortabarría, don Joaquín Loidi Gabilondo, don Pedro Garciandia Ochoa y don Jesús Manso Albéniz, representados por el Procurador don Jesús Mozos y Martínez Crespo, asistidos del Letrado don Carlos Loidi, y contra don Ignacio Zubizarreta Amuchastegui, en rebeldía este último debo declarar y declaro no haber lugar a los pedimentos formulados en el suplico de aquel mencionado escrito inicial, y estimando lo solicitado en la contestación a la demanda formulada por el Procurador don Jesús Mozos, en la representación antes dicha, y en vía reconventional, debo declarar y declaro la obligatoriedad y validez entre todas las partes litigantes de los acuerdos sociales a que la demanda hace referencia y se contrae, así como también de la escritura pública otorgada ante el Notario de esta villa don Julián María Ansuategui Alday el trece de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, a consecuencia de aquellos acuerdos sociales, con la obligación para todos ellos de respetar lo acordado y de realizar cuanto sea necesario a la buena fe, al uso y a la Ley para la inscripción de aquella escritura en el Registro Mercantil correspondiente, absolviendo a todos los demandados de aquel escrito inicial de demanda, como lo absolvo y condenando, como condeno, a todos los litigantes a estar y pasar por la presente declaración; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mandó y firmo.—José Arregui Gil.» (Rubricado.)

(Segue la diligencia de publicación.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía don Ignacio Zubizarreta Amuchastegui, se expide el presente en Vergara a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez José Arregui Gil.—El Secretario (ilegible).

2.680.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación de anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita llama y empieza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca captura y conducción de aquellos pontendidos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

Juzgados Civiles

MUNOZ ROIBAS. Angeles; de treinta y siete años, casada, sus labores, natural y vecina de Madrid; procesada en sumario 142 de 1954 por abandono.

MORENO PIQUERO José Alfonso; de veintinueve años, soltero dependiente, natural de Madrid; procesado en sumario 394 de 1955 por hurto;

SAIZ ORTEGA, Julián; de veintiséis años, soltero, zapatero, natural de Madrid; procesado en sumario 242 de 1956 por hurto;

CARRERAS PAJUELO, Federico; de diecinueve años, soltero, hijo de Juan y de Josefa, natural de Talavera de la Rei-

na; procesado en sumario 50 de 1957 por estafa;

AYLLON GARCIA, Eugenio, de diecinueve años, soltero, natural de Talavera de la Reina, vecino de Vicálvaro; procesado en sumario 350 de 1957 por hurto;

GUEVARA SANZ, Miguel; de diecisiete años, soltero, jornalero, natural de Andújar, domiciliado en Madrid; procesado en sumario 118 de 1958 por robo;

CHULUT, Antonio, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en sumario 248 de 1958 por falsedad y tentativa de estafa.

BOTELLA COLMENAREJO, José Luis; de veintisiete años, casado, pintor natural y vecino de Madrid; procesado en sumario número 288 de 1958 por amancebamiento;

ARRABAL CASTAÑO, Josefa; de veinticinco años, soltera, bordadora, hija de Gerardo y de Flora natural y vecina de Madrid; procesada en sumario 288 de 1958 por amancebamiento;

GOIRI MANZANARES, Carmen; de treinta años, soltera, sus labores, hija de Gregorio e Hilgina, natural de Guernica y vecina de Madrid; procesada en sumario 203 de 1957 por tentativa de estafa;

MUNOZ AZORIN, Luis; de veintinueve años, soltero, agrónomo, natural de Yecla, vecino de Madrid; procesado en sumario 289 de 1957 por estafa y usurpación de funciones;

LOPEZ ARANDA Esteban; de treinta y siete años, chófer natural y vecino de Madrid; procesado en sumario 391 de 1944 por hurto;

ARAGON GARCIA, Ricardo; de treinta y siete años, empleado, natural y vecino de Madrid; procesado en sumario 391 de 1944 por hurto;

CASTEX CASAJUS, Juan; de treinta y cuatro años, soltero, natural de Granada hijo de Juan y de Aurora, vecino de Madrid; procesado en sumario 319 de 1956 por estafa; y

FERMIN DELGADO José; de veintinueve años, soltero, camarero, natural de Ajo-frín y domiciliado últimamente en esta capital; procesado en sumario 361 de 1957 por robo.

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 19 de Madrid.—(608-59).

MORENO MORENO, Fernando, hijo de Francisco y de Basilia, de dieciocho años, natural y vecino de Torredelcampo, tratante; procesado en causa 364 de 1958 por tentativa de robo.—(5205-58)

MURCIANO GOMEZ, Isabel; de veintiseis años, hija de José y de Elvira;

SANTAMARIA VARAS, Angelita; de treinta y nueve años, hija de Fidel y Dominica; casada, sus labores, domiciliada últimamente en Madrid, arroyo de las Moreras, 24, y en Bilbao, carretera Castrejuna, 91, tercero; procesadas en causa 52 de 1958 por hurto.

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Madrid.—(31-59).

VALDES SANCHEZ, José, hijo de Mariano y de Josefa, de veintisiete años, del campo, natural y vecino de Villanueva del Arzobispo; procesado en causa 116 de 1956 por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ubeda.—(2387-58).

MESTRE SANTIAGO, José; natural de Valencia, casado, agente comercial de treinta y ocho años, hijo de José y de Carmen; procesado en causa 212 de 1957 por abandono de familia.—(5260-58).

VICENT ALMUNI, Ramón; natural de Alcira, casado, del comercio de cuarenta y seis años, hijo de Ramón y de María; procesado en causa 31 de 1949 por falsedad.—(5736-58); y

ORTIZ CALVO, José; natural de Santander, soltero, niquelador, de diecisiete años, hijo de Clemente y de Vicenta; procesado en causa 78 de 1957 por hurto.—(5735-58).

Comparecerán en término de diez días

ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia.

RODRIGUEZ CALVO, Gregorio (a. «Moreno»), de cincuenta y siete años, casado, jornalero, hijo de Anacleto y de Dionisia, natural de Zarzuela del Pinar; procesado en sumario 197 de 1949 por infracción de la Ley de caza; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Comenar Viejo.—(355-59).

OLMEDO NOVO, Jesus, de diecinueve años, soltero, natural de Vigo, procesado por hurto en causa 134 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 18 de Madrid.—(7839-57).

ROMERO NAVARRO, Gabriela; de veintinueve años, hija de Juan y de Manuela, natural de Córdoba, domiciliada últimamente en Madrid, Francesa, 60; procesada por hurto en sumario 440 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 25 de Madrid.—(7840-57).

SILVELA LOPEZ, María del Carmen, natural de La Coruña, hija de Domingo y de María, de treinta y ocho años, viuda, sus labores, domiciliada últimamente en Madrid, Luisa Fernanda, 9; procesada por estafa en causa 30 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid.—(7841-57).

RIVERA MARTINEZ, José; natural de Palma del Condado (Huelva) hijo de Jose y de María, de cuarenta y cuatro años, casado, empleado en la Casa de Transportes de Manuel Costa, domiciliado en Madrid, Cervantes, 13; procesado por apropiación indebida en causa 384 de 1957.—(7842-57); y

CARCELO REBOLLAR, Luciano; natural de San Feliz del Torío (León), hijo de Eustaquio y de Ramira, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Madrid, Carcénal Cisneros, 39; procesado por atentado en causa 296 de 1957.—(7843-57).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid.

GARCIA LOPEZ, Francisco, natural y domiciliado últimamente en Madrid, Sandoval, 9, hijo de Miguel y de María Paz, de veintidós años, carnícero, procesado por hurto en causa 392 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid.—(7845-57).

CARABELOS ESTEVEZ, Israel; de veinticuatro años, soltero, obrero, hijo de Nieves, natural de Santa María Olla, partido judicial de Tuy, vecino últimamente de Santiso Mieres; procesado por hurto en sumario 121 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mieres.—(7846).

GONZALEZ GARCIA, María; natural y domiciliada últimamente en Cieza, Cubicos, 16, casada, sus labores, de veintinueve años, hija de Manuel y de Ana; procesada por hurto en causa 63 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Murcia.—(7849-57).

FLORIT AMENGUAL, Antonio, y otros, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Binisalem, de veintisiete años, con domicilio en Pal. Boquería, 18; procesados por falsificación de moneda en causa 5 de 1952; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mahón.—(7856-57).

CAMACHO GIMENEZ, Sebastián; de treinta y cuatro años, casado, hijo de José y de Carmen, natural de Nijar, vecino de Almería, Antonio Aguilar, 27; procesado en sumario 10 de 1948; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Manresa.—(7857-57).

MORLANES RODRIGUEZ, Antonio, de treinta y seis años, soltero, barbero, natural y vecino de Madrid, hijo de Vicente y de Concepción, domiciliado últimamente

en Madrid en casa de sus padres, calle de la Unión, 7; procesado por hurto de bicicleta en sumario 60 de 1955; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Navacerrero.—(7859-57).

MARTIN MARTINEZ, Ceferino, mariano Pedro; hijo de Ricardo y Amparo, casado, auxiliar de medicina, de treinta y cinco años, natural de Salamanca; procesado por robo en sumario 243 de 1955; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado num. 1 de Oviedo.—(7860-57).

CANOVAS NAVARRO, Macario; de treinta y un años, casado, cartero rural, natural de Maqueda (Toledo), domiciliado en Olot, carretera Santa Pau, 39, procesado por maiversación en sumario 95 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Oviedo.—(7864-57).

CALZADO CALZADO Alonso; de treinta y dos años, hijo de Tomas y de Josefa, casado con Enequina Tamargo Eria, peon, natural de Logrosan (Cáceres), vecino de Mahón, Fralles, 31; procesado por abandono de familia en causa 181 de 1955; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 2 de Oviedo.—(7864-57).

REGUEIRO MENDEZ, Antonio, estatura baja, hijo de Jose y de Josefa, de treinta años, natural y vecino de Abella-Frades, soltero, labrador, procesado por lesiones en sumarios 92 y 1.962 de 1955; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ordenes.—(7865-57).

ROMERO PEDRENO, Vicente, y **LOZANO CABALLERO**, Pedro; mayores de edad, hijos de Vicente y de Josefa y de Braulio y de Luisa, naturales de Teruel y de Monserrate respectivamente domiciliados últimamente en Masamagrell, cuevas de la Magdalena, procesados por robo en causa 30 de 1954; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cnteniente.—(7866-57).

ZUBIRI SOLCHAGA Jenaro, hijo de Elias y de Bernarda, de veinticuatro años, soltero, peón, natural de Tafalla, vecino de Pamplona, procesado por hurto en causa 84 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Pamplona.—(7870-57).

PRADO GONZALEZ, José Manuel; de veintitrés años, soltero, hijo de Fernando y de Aurora, natural vecino de Oviedo; y

DIAZ ALVAREZ, Fermín; conocido por Alfredo (a) «el Mogor», de veinticuatro años, soltero, hijo de José y de Vicenta, natural de Gijón, vecino de Oviedo; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Oviedo.—(7861-57).

GOMEZ DOS SANTOS, Serafin; de cuarenta años, casado con Laura Ferrero Cordero, hijo de José y de Lucinda, jornalero, natural de Braganza (Portugal) vecino de Lobeznos (Pedralba de la Pradería); procesado por hurto en causa 75 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Puebla de Sanabria.—(7871-57).

ARIBAU COLILLAS, Famón; procesado por evasión en causa 90 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Puigcerdá.—(7873-57).

MORALES CANO, José, de treinta y dos años, natural de Barcelona, hijo de José y de Catalina, vecino de Hospitalet de Llobregat, Montseny, 2; procesado por robo en sumario 46 de 1944; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat.—(7875-57).

MAZOYER DESCOMBIN, Charles Henri; de treinta y siete años, casado, Ingeniero, hijo de Enrique y de María, natural y vecino de Francia; procesado por imprudencia en causa 205 de 1956; comparecerá

en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 1 de San Sebastián.—(7877-57).

GARRIDO FERNANDEZ, Manuel Juan, de veintinueve años, en 1948, hijo de Manuel y de María, soltero, mecánico, natural de San Esteban de las Cruces; procesado en sumario 207 de 1948; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 1 de Oviedo.—(7862-57).

ESPINEIRA FARALDO, Jose de veintisiete años, panadero, hijo de Manuel y de Aveñina, natural y vecino de Letanzos (La Coruña), últimamente domiciliado en tercera de la Rúa Travesía, 8; procesado en causa 419 de 1957, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 1 de San Sebastián.—(7878-57).

ANTONIO LOZANO, César, hijo de Vicente y de Dominga, natural de Buenos Aires (Argentina), soltero, comerciante, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Colinas de Transmonte-Benavente (Zamora), procesado por lesiones y daños por imprudencia en sumario 117 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de San Lorenzo del Escorial.—(7881-57).

GUTIERREZ Y GONZALEZ DE ECHEVERRI, José María Francisco, de veinticuatro años, soltero, carpintero, hijo de Francisco y de Digna, natural de Guecho, domiciliado últimamente en Sastoa, Rivas, número 36; procesado por hurto en sumario 166 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 1 de Santander.—(7883).

GARCIA SOTO, Carmen; de cincuenta y siete años, sus labores, hija de José y de Angela, natural de Husillos (Palencia), vecina de Cieza, domiciliada últimamente en calle de la Hoz, 3; procesada en causa 318 de 1953; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián.—(7884-57).

BERNAT PALOMAS, Francisco; de veintisiete años, casado, chófer, natural de Manresa y vecino de Hospitalet de Llobregat, domiciliado en calle Riera Blanca, 164; procesado por daños en sumario 3 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santa Coloma de Farnés (Gerona).—(7886-57).

LUARBI GATO, Rafael; de veinticinco años, soltero, peón de albañil, natural de Melilla (Málaga), hijo de Fátima; como sujeto al expediente de peligrosidad 179 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Barcelona.—(7797-57).

ASENSIO GOMEZ, José, hijo de José y de María, natural y domiciliado últimamente en Barcelona, barriada de Somorrostro, 373, albañil, de veintiséis años; procesado por robo en sumario 153 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona.—(7798-57).

CABRERIZO GARCIA, María; de veintinueve años, natural de Calatayud (Zaragoza), hija de José y de Pilar, soltera, sus labores, domiciliada últimamente en Barcelona, paseo Nuestra Señora del Coll, número 3; procesada por estafa en sumario 98 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 18 de Barcelona.—(7799-57).

MOLLO LLOVERA, Ramón, natural y domiciliado últimamente en Barbens La Fuente, 74, casado, chófer, de veintinueve años, hijo de Jaime y de Dolores; procesado por estafa en causa 151 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona.—(7800-57).

LOPEZ GARCIA, Dionisio; natural de Nerpio (Albacete), soltero, chófer de treinta y dos años, hijo de Antonio y de Silveria, domiciliado últimamente en Barcelona, José Antonio, 259, procesado por imprudencia punible en causa 152 de 1957; comparecerá en término de diez días ante

el Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona.—(7801-57).

GÓMEZ LARRUA, Francisco, de veintitres años, casado, albañil hijo de Juan y de María, natural, y vecino le Chamartín de la Rosa (Madrid). Bascaldó, 20; procesado por atentado a Agente de la autoridad en sumario 386 de 1952; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo.—(7804-57).

HERNANDEZ PEREZ, Rosario, de veintidos años, casada, hija de Marcelino y de Antonia, natural de Castelló de Ampurias, domiciliada últimamente en esta ciudad, calle Garrigal; procesada por robo en sumario 58 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Figueras.—(7809-57)

FRA GONZALEZ, Concepcion, hija de Antonio y de Teresa, casada con José María Colino Sierra, natural de Gijón, de treinta y ocho años, que se marchó de su domicilio conyugal con Antonio Ramirez Aceña, domiciliada últimamente en Gijón (Tremañes) y Madrid, procesada por abandono de familia en sumario 86 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Gijón.—(7812-57).

DOMINGUEZ DONA, Juan, de treinta y un años, natural de Jerez de la Frontera, hijo de Rafael y de María, domiciliado últimamente en Santiago de Compostela; procesado por falsedad en inscripción en causa 191 de 1957 comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Logroño.—(7813-1957).

PEREZ MONTEDEOCA, Antonio; de treinta y ocho años, hijo de Salvador y de Josefa, natural y domiciliado últimamente en Las Palmas, Alvarca, 12, casado, Agente Comercial, procesado por apropiación indebida en causa 384 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Las Palmas de Gran Canaria.—(7815-57).

CONDE GONZALEZ, Asunción; que usa el nombre de Soledad Oort González, de treinta y ocho años, hija de Lino y de Ángela, natural y domiciliada últimamente en Madrid, Alonso Cano, 50, de treinta y ocho años, soltera, procesada por hurtos en causa 73 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 17 de Madrid.—(7820-57).

MERINO DE FIGUEROA, Manuel; mayor de edad, soltero, domiciliado últimamente en Madrid, Viriato, 5; procesado por apropiación indebida en causa 221 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 23 de Madrid.—(7821-57).

SANCHEZ GIL, Eugenio; de veintiseis años, soltero, chófer, natural y domiciliado últimamente en Madrid, María de Molina, 12; procesado por imprudencia en sumario 213 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 16 de Madrid.—(7822-57)

RODRIGUEZ APARICIO, Obdulio; natural y domiciliado últimamente en Madrid, Bravo Murillo, 330 casado, sus labores, de treinta y un años, hijo de José y de Primitiva; procesado por hurto en causa 381 de 1953.—(7823-57).

TORRE BERENGUER, Manuel de la, natural y domiciliado últimamente en Puente de Vallecas (Madrid), Sierra Carbonera, 9, soltero, tallerero de dieciocho años, hijo de Antonio y de Carmen; peñado por robo en causa 238 de 1934.—(7823-57).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Madrid.

VAGUEIRA GROVA, Amelia; de veinte años, casada, sus labores, hija de Francisco y de Amalia, natural de Vigo; procesada por estafa en sumario 319 de 1957.—(7825-57);

PARADA PEREZ, Justo, de veinticuatro años, casado, hijo de José y de Carmen, viajante, natural, le Vigo procesado por estafa en sumario 319 de 1957.—(7826-57);

ALÍAS FERRER, Félix; de cuarenta y un años, hijo de Félix y de Ángela, natural de Barcelona; procesado en sumario 279 de 1957.—(7828-57);

SANZ BATISTA, José; de cuarenta y cinco años, casado, hijo de Joaquín y de Carmen, natural de Sevilla, que vivió en Madrid, General Pardiñas, 45, procesado en sumario 291 de 1957.—(7829-57).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 9 de Madrid.

MARTIN SANZ, Pedro; natural y domiciliado últimamente en Madrid, soltero, carpintero, de veinte años, hijo de Pedro y de Paua; procesado por estafa en causa 73 de 1956.—(7830-57).

IGLESIAS MENDEZ, Vicente, natural y domiciliado últimamente en Madrid, casado, ebanista, de veintisiete años, hijo de José y de Ana; procesado por estafa en causa 73 de 1956.—(7831-57); y

ALVAREZ ARCOS, Guillermo; natural de El Ferrol de Caudillo, soltero, mecánico, de treinta y dos años, hijo de Julio y de Caridad, domiciliado últimamente en Madrid; procesado por hurto en causa 314 de 1955.—(7832-57).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Madrid.

TORRES DAVID, Antonio; que tuvo su domicilio en Granada, San José Baja, número 18; procesado por apropiación indebida en causa 167 de 1953.—(7833-1957); y

FERNANDEZ-CAVADA SANCHEZ, Julián León; de sesenta y seis años, casado, natural de Guernica (Bilbao), hijo de Juan y de Amalia, Agente Comercial, domiciliado últimamente en Ciudad Lineal (Madrid), Angel Larra, 19, procesado por tentativa de estafa en causa 244 de 1954.—(7834-57).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 18 de Madrid.

SEDANO GOMEZ, Juan José, de cuarenta y ocho años, casado, empleado, hijo de Juan José y de Natividad, natural y vecino de Madrid; procesado por hurto en causa 163 de 1952; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Madrid.—(7835-57).

PEREZ DE ALCANTARA, Enrique; natural de Alcazarquivir (Marraecos), hijo de Enrique y de Rosario, de treinta y tres años, casado, ayudante de televisión, domiciliado últimamente en Jerez de la Frontera, Espira, 18; procesado por abusos deshonestos en causa 148 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid.—(7836-57).

SACRISTAN VILLANUEVA, Benito; de cuarenta y cinco años, natural de Fuente Rubielos (Castellón) o Puebla de Aragon (Lucena del Cid), hijo de Manuel y de Leonor, soltero, basurero, domiciliado últimamente en Hospitalet de Llobregat, Igualdad, 57; procesado por lesiones en sumario 518 de 1947.—(7771-57);

MONGE HERAS, Fortunata, de cincuenta y siete años, natural de Celadilla del Río (Palencia), hija de Defonso y de Clara, casada, sus labores, vecina de Barcelona; procesada por tenencia ilícita de armas en sumario 409 de 1950.—(7772-1958);

SELMA PORTALS, Antonio, de treinta y dos años, natural, vecino y domiciliado últimamente en Prat de Llobregat, Roig, 19, hijo de Juan y de Francisca, soltero, albañil; procesado por robo en sumario 344 de 1950.—(7773-57);

JURADO MUÑOZ, Angel, de treinta y nueve años, natural de Cartagena, hijo de Gaspar y de Sebastiana, soltero peón, vecino de Barcelona, domiciliado última-

mente en Paracamps, 10 (pension); procesado por robos en sumario 326 de 1949.—(7774-57);

INIESTA RAMIREZ, Antonio, de treinta y un años, natural de Cartagena, hijo de Bonifacio y de Dolores, sombrero, Marlinero, vecino y domiciliado últimamente en Barcelona, Sabaters, 5; procesado por robos en sumario 326 de 1949.—(7775-57);

PROVENCIO GOMEZ, Roque; de treinta y cinco años, natural de Alhama de Murcia, hijo de José y de María, casado con Carmen Rodríguez, vecino y domiciliado últimamente en Lerida Mayor, 60; procesado por daños en sumario 284 de 1946.—(7776-57);

AMARGANT BASARI, Pedro de treinta y un años, natural de Pineda (Barcelona), hijo de Bartolomé y de Teresa, vecino y domiciliado últimamente en Barcelona, Conde del Asalto, 94, procesado por robo en sumario 573 de 1949.—(7777-1957);

VIVES BONET, Fernando; de veintinueve años, natural, vecino y domiciliado últimamente en Barcelona, Roig y Bonet, 4, soltero, labrador, procesado por robo en sumario 573 de 1949.—(7778-57);

LOPEZ ORESPO, José, de treinta y un años, natural, vecino y domiciliado últimamente en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), Maestro Candi, 63, hijo de Vicente y de María, procesado por hurto en sumario 530 de 1949.—(7779-57);

CARMONA GONZALEZ, Pedro; de cuarenta y cuatro años, natural de Cuevas de Almanzora (Almería) hijo de Pedro y de Ana, jornalero, vecino y domiciliado últimamente en Barcelona Refugios de San Rigoal, junto Tiro Nacional; procesado por atentado en sumario 514 de 1949.—(7780-57); y

JORDA MARTI, Francisco; de cuarenta y ocho años, natural de Alcoy (Alicante), hijo de José y de Dolores, vecino y domiciliado últimamente en Barcelona, Selva del Mar, letra H, procesado por hurto en sumario 409 de 1947.—(7781-57).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat.

VAZQUEZ BAIXAULI, Francisco; hijo de José y de Vicenta, de sesenta y tres años, casado, labrador, natural de Secavi (Valencia), vecino y domiciliado en Aldover, huerto de Taleca, ciego del ojo derecho; procesado por escándalo público en sumario 51 de 1957.—(7782-57); y

DAVOS FONTANET, Isabel (a) «Borbera», hija de José y de Olinda de treinta años, soltera, sus labores, natural, vecina y domiciliada últimamente en Aldover, huerto de Taleca; procesada por escándalo público en sumario 51 de 1957.—(7783-57).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Tortosa.

CASANOVA BABILONI, Rosa; natural y domiciliada últimamente en Castellón de la Plana, Sidro Villarolg, 51, casada, sus labores, de veintiséis años, hija de Juan y de Ana; procesada por abandono de familia en causa 102 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia.—(7784-57).

BASTRE SALVADOR, Vicente; natural y domiciliado últimamente en Valencia, Santo Tomás, 18, albañil, de treinta y un años, hijo de Jerónimo y de Josefa; procesado por robo en causa 163 de 1942; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 2 de Valencia.—(7785-57).

CRUZ MENDEZ Joaquín; hijo de Francisco y de Felisa, casado con Carmen, vendedor, natural de Figuera la Real, vecino de Madrid; procesado por robo en causa 120 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Zamora.—(7787-57).

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MADRID

Don Francisco Barrios Fernández ha solicitado su baja en este Colegio.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, en el plazo de tres meses, puedan producir reclamaciones contra la fianza cuya devolución solicita.

Madrid, 6 de febrero de 1959.—El Presidente, Juan G. O'Shea y Verdes Montenegro.
2.637.

BANCO DE CRÉDITO LOCAL DE ESPAÑA

De acuerdo con la Ordenanza y según las normas establecidas, se recuerda a los tenedores de las cédulas declaradas «preferentes» en el sorteo celebrado el próximo pasado día 30 de diciembre y resultaron amortizadas, que los que deseen hacer transferencia de derechos a otra cédula según lo establecido en el artículo segundo de la Ordenanza, deben presentar los títulos a canje antes del día 20 de marzo próximo.

Pasada dicha fecha, se entenderá que optan por el reembolso, y por ello, a la presentación de los títulos en la forma acostumbrada, se liquidará el nominal de los mismos, más la prima de amortización del 5 por 100.

Madrid, 10 de febrero de 1959.
2.656.

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO TINEO

Habiendo sufrido extravío la cartilla de Ahorro de esta Sucursal número 2.731, con un saldo de 5.621.69 pesetas, a nombre de don Francisco Cerredo López, de Tineo se expedirá duplicado del mismo si transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este anuncio no se recibe reclamación de tercero, quedando el Banco exento de responsabilidad.

Madrid, 12 de febrero de 1959.
2.675.

CONSTRUCCIONES Y ESTUDIOS INDUSTRIALES, S. A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en primera convocatoria el día 3 de marzo del corriente año, a las diecinueve horas en el domicilio social, avenida de Calvo Sotelo, número 29, debiendo los señores accionistas tener constituidos los depósitos de las acciones en las oficinas de la Sociedad o en un establecimiento bancario cinco días antes, por lo menos, al señalado para la celebración de la Junta.

Serán sometidas a la deliberación y resolución de la Junta las propuestas del Consejo de Administración sobre modificación del artículo tercero de los Estatutos sociales, autorización para aumento de capital y delegación de facultades para su efectividad.

Madrid, 12 de febrero de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración
2.721.

CONSTRUCCIONES Y ESTUDIOS INDUSTRIALES, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará en primera convocatoria el día 3 de marzo del corriente año, a las dieciocho horas, en el domicilio social, avenida de Calvo Sotelo, número 29, debiendo los señores accionistas tener constituidos los depósitos de las acciones en las oficinas de la Sociedad o en un establecimiento bancario, cinco días antes, por lo menos, al señalado para la celebración de la Junta.

Madrid, 12 de febrero de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
2.722.

EQUIPOS MINEROS E INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en su domicilio social, General Martínez Campos, número 3, el día 6 de marzo próximo, a las siete de la tarde, para deliberar y resolver sobre el siguiente orden del día:

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958.
- 2.º Distribución de beneficios.
- 3.º Nombramiento de Consejeros.
- 4.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.
- 5.º Ampliación del capital social.
- 6.º Ruegos y preguntas.

De no poder constituirse válidamente la Junta ordinaria en primera convocatoria, se celebrará en segunda el día 8, a la misma hora y en el mismo lugar.

Podrán concurrir a la Junta los señores accionistas que con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la reunión depositen en la Caja social sus acciones, resguardos o certificaciones acreditativas de tenerlas depositadas en cualquier Banco.

Los señores accionistas con derecho de asistencia a la Junta podrán hacerse representar, de conformidad con los Estatutos, por otro señor accionista con derecho de asistencia. La Junta se celebrará con arreglo a los preceptos estatutarios en cuanto no contradigan la legislación vigente y con especial cumplimiento del artículo 58 de la Ley.

Madrid, 13 de febrero de 1959.—El Consejo de Administración.
2.708.

BARRAS ELECTRICAS GALAICO-ASTURIANAS (B. E. G. A.)

JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad cita a los señores accionistas de la misma para las Juntas generales ordinaria y extraordinaria, que se celebrarán en su domicilio social, calle del Marqués de Vega de Anzo, número 3, de Oviedo, a las trece horas del día 16 del próximo mes de marzo, en primera convocatoria, y en segunda, si fuera neces-

saria, a la misma hora del día 21, para tratar en la Junta ordinaria de los asuntos del siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación de la Memoria, balance, cuentas y gestión social del ejercicio de 1958, y de la propuesta de distribución de los beneficios en él obtenidos.

2.º Nombramiento de Consejeros.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

La Junta general extraordinaria se celebrará a continuación de la ordinaria para tratar:

a) De la ampliación del capital social.

b) De la modificación, en consecuencia, del artículo sexto de los Estatutos sociales.

Tendrán derecho de asistencia a estas Juntas los accionistas que estén en posesión de acciones que representen al menos diez mil pesetas de valor nominal y las hayan depositado con cinco días de anticipación en la Secretaría de la Sociedad, o los resguardos de tenerlas depositadas en Bancos o establecimientos de garantía.

Oviedo, 9 de febrero de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Bernabé A. Uria.
2.676.

COMPANIA EUSKALDUNA DE CONSTRUCCION Y REPARACION DE BUQUES, S. A.

BILBAO

JUNTA GENERAL ORDINARIA

A fin de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 19 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Junta general ordinaria para el próximo día 10 de marzo, que tendrá lugar a las once de la mañana, en las oficinas de la Compañía, sitas en Bilbao plaza del Sagrado Corazón, número 3, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio del año 1958.

2.º Propuesta de la distribución de beneficios del citado ejercicio económico.

3.º Nombramiento de censores de cuentas que han de actuar en el próximo ejercicio de 1959.

Se hace presente a los señores accionistas que deseen asistir a la Junta el ruego de que procedan a retirar de las oficinas de la Compañía las correspondientes cédulas de admisión, por lo menos con cinco días de antelación, pues serán exigidas rigurosamente en dichas oficinas, como documento acreditativo de la posesión de las acciones. También se advierte que las tarjetas de representación que expide la Sociedad no tienen ningún valor para asistir a la Junta, ya que para tal fin han sido creadas exclusivamente las cédulas de admisión.

Caso de no reunirse el número necesario de accionistas para celebrar la Junta en primera convocatoria, ésta tendrá lugar al siguiente día 11 de marzo, a las once de la mañana, en segunda convocatoria.

Bilbao, 10 de febrero de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
2.666.

SOCIEDAD ANONIMA «ELECTRICA LA ROSA»
TARANCON

De acuerdo con la Ley de Regimen Jurídico de Sociedades Anonimas y los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la celebración de Junta general ordinaria para el día 29 de marzo próximo, en primera convocatoria, y para el día 30 del mismo mes, en segunda convocatoria, a las doce de la mañana, en el domicilio social, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura de la Memoria, balance, inventario, cuanta de Pérdidas y Ganancias y propuesta de aplicación de beneficios del año 1958, para la aprobación, en su caso.

2.º Aprobación, si lo estima la Junta, de la gestión del Consejo de Administración y de la Gerencia en el referido año 1958.

3.º Nombramiento de censores jurados y sus suplentes para el ejercicio de 1959.

4.º Ruegos, preguntas y proposiciones. Podrán asistir a la Junta los tenedores de acciones que con cinco días de anticipación al de celebración de la Junta hayan efectuado el depósito de sus acciones tal como señala la Ley

Tarancon, 6 de febrero de 1959. — El Presidente del Consejo de Administración, Joaquín García de la Concha. 2.655.

• • •

FUNDACION JUAN MARCH
Consejo de Patronato
I) PRESUPUESTO DE INVERSIONES PARA EL AÑO 1959

El Consejo de Patronato, en reunión celebrada el 20 de enero de 1959, ha acordado asignar la cantidad de 25.000.000 de pesetas y 200.000 dólares de los Estados Unidos de América para las actividades culturales y benéficas que la Fundación desarrollará en el año 1959.

Dicha suma se distribuirá así: 1.500.000 pesetas, para «Premios de Ciencias, Letras y Artes»; 3.000.000 de pesetas, para «Ayudas de Investigación»; 6.500.000 pesetas, para «Becas de Estudios en España»; y 1.700.000 pesetas, para «Pensiones de Literatura y Bellas Artes»

200.000 dólares de los Estados Unidos de América se destinarán a dotar «Becas de Estudios en el Extranjero», cuya convocatoria se publicará oportunamente.

800.000 pesetas se destinará a «Premios de Literatura», cuya convocatoria se publicará en el momento oportuno.

Y el resto se aplicará a las atenciones culturales y benéficas que determine el Consejo de Patronato.

II) CONVOCATORIA DE PREMIOS, AYUDAS DE INVESTIGACIÓN, BECAS DE ESTUDIOS EN ESPAÑA Y PENSIONES DE LITERATURA Y BELLAS ARTES, AÑO 1959

El Consejo de Patronato, en reunión celebrada el día 20 de enero de 1959, ha aprobado la siguiente convocatoria:

A) Premios

I. Atribución.—Se crean tres «Premios Fundación Juan March, año 1959», para ser atribuidos a los españoles que a través de una vida ejemplar de trabajo, y viviendo el 20 de enero de 1959, fecha de la presente convocatoria, más hayan destacado a juicio del Jurado, en las tres ramas tradicionales de las Ciencias, las Letras y las Artes. No podrán recaer en quienes hubieran resultado premiados en

las anteriores convocatorias de la Fundación.

II. Dotación.—Cada premio estará dotado con 500.000 pesetas.

III. Jurado.—El Jurado estará presidido por el Presidente del Instituto de España e integrado por los ocho Directores o Presidentes de las Reales Academias que constituyen dicho Instituto.

Actuará como Secretario, sin voto, el Secretario perpetuo del Instituto de España.

IV. Modo de actuar.—El Jurado emitirá su resolución con arreglo a los métodos o procedimientos que estime convenientes.

V. Indivisibilidad de los premios.—Cada premio será atribuido a una sola persona física.

VI. Plazo para emitir el fallo.—El Jurado comunicará su resolución al Consejo de Patronato de la Fundación antes del día 1 de abril de 1959.

VII. Entrega de los premios.—Los premios serán entregados antes del día 1 de mayo de 1959.

B) Ayudas de Investigación

I. Su división en Grupos. Dotación y Jurados para su atribución.—Se crean seis «Ayudas de Investigación Fundación Juan March, año 1959», para ser atribuidas a los españoles que se comprometan a realizar, en el plazo de dos años, a partir del 1 de julio de 1959, y en las condiciones que se determinan, un trabajo de investigación comprendido en los grupos siguientes:

Grupo I. Aplicaciones Técnicas e Industriales.

Dotación: 500.000 pesetas.
Jurado: Estará integrado por los siguientes Vocales:

Uno designado por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

Uno designado por el Alto Estado Mayor

Uno designado por el Consejo Superior de Industria.

Uno designado por el Consejo de Minería.

Uno designado por el Consejo de Rectores entre Catedráticos numerarios de las Universidades españolas.

Uno designado por el Instituto de Ingenieros Civiles de España.

Uno designado por la Junta de Enseñanza Técnica.

Uno designado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un Secretario, sin voto, designado por el Consejo de Patronato de la Fundación.

Grupo II. Ciencias Matemáticas, Físicas y Químicas.

Dotación: 500.000 pesetas.

Jurado: Estará integrado por los siguientes Vocales:

Uno designado por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Uno designado por la Real Academia de Farmacia.

Uno designado por la Junta de Enseñanza Técnica.

Uno designado por el Consejo de Rectores entre Catedráticos numerarios de las Universidades españolas.

Uno designado por el Instituto de Ingenieros Civiles de España.

Uno designado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un Secretario, sin voto, designado por el Consejo de Patronato de la Fundación.

Grupo III. Ciencias Naturales y sus aplicaciones.

Dotación: 500.000 pesetas.

Jurado: Estará integrado por los siguientes Vocales:

Uno designado por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Uno designado por la Real Academia de Farmacia.

Uno designado por el Consejo de Rec-

tores entre Catedráticos numerarios de las Universidades españolas.

Uno designado por el Consejo de Minería.

Uno designado por el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Uno designado por el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.

Uno designado por la Junta de Enseñanza Técnica.

Uno designado por el Instituto de Ingenieros Civiles de España.

Uno designado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un Secretario, sin voto, designado por el Consejo de Patronato de la Fundación.

Grupo IV. Ciencias Médicas.

Dotación: 500.000 pesetas.

Jurado: Estará integrado por los siguientes Vocales:

Dos designados por la Real Academia Nacional de Medicina.

Uno designado por el Consejo Nacional de Sanidad.

Dos designados por el Consejo de Rectores entre Catedráticos numerarios de las Universidades españolas.

Uno designado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un Secretario, sin voto, designado por el Consejo de Patronato de la Fundación.

Grupo V. Ciencias Jurídicas, Sociales y Económicas.

Dotación: 500.000 pesetas.

Jurado: Estará integrado por los siguientes Vocales:

Dos designados por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Dos designados por la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Uno designado por el Consejo de Estado.

Uno designado por el Consejo de Economía Nacional.

Dos designados por el Consejo de Rectores entre Catedráticos numerarios de las Universidades españolas.

Uno designado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un Secretario, sin voto, designado por el Consejo de Patronato de la Fundación.

Grupo VI. Ciencias Sagradas, Filosóficas e Históricas.

Dotación: 500.000 pesetas.

Jurado: Estará integrado por los siguientes Vocales:

Dos designados por el excelentísimo y eminentísimo Cardenal Arzobispo de Toledo y Primado de España y por el excelentísimo y revedentísimo señor Patriarca de las Indias Occidentales y Obispo de Madrid-Alcalá.

Dos designados por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Dos designados por la Real Academia de la Historia.

Dos designados por el Consejo de Rectores entre Catedráticos numerarios de las Universidades españolas.

Uno designado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un Secretario, sin voto, designado por el Consejo de Patronato de la Fundación.

II. Designación de los Vocales de los Jurados.—Las autoridades y organismos a quienes se confía la integración de los respectivos Jurados harán los nombramientos y los comunicarán al Consejo de Patronato de la Fundación antes del día 1 de marzo de 1959, procurando, en lo posible, que recaigan en personalidades residentes en los principales núcleos científicos y culturales de las distintas provincias de España.

III. Beneficiarios de las Ayudas.—Podrán optar a las Ayudas todos los españoles cuyos trabajos y méritos anteriores impliquen garantía suficiente de que realizarán la investigación propuesta. No podrán concurrir quienes hubieran sido favorecidos con alguna de las Ayudas de las anteriores convocatorias. En el desarrollo de su investigación, los concursantes podrán actuar individualmente o bien va-

héndose de los colaboradores, bajo su dirección, que estimen pertinentes.

IV. Documentación.—Los peticionarios remitirán al Consejo de Patronato de la Fundación los documentos que se indican por el orden siguiente:

1.º Instancia en la que consten el nombre, apellidos, nacionalidad y domicilio del concursante, así como, en su caso, los de sus colaboradores, y la designación específica del Grupo en que deseen ser clasificados.

2.º Memoria relativa a la investigación propuesta, especificando con precisión el enunciado del tema objeto de la misma, el plan de actuación y los medios con que cuenten o que juzguen precisos para la realización del trabajo.

3.º «Curriculum vitae» del concursante, y, en su caso, de sus colaboradores, con indicación de sus respectivos títulos y méritos y de las obras y trabajos publicados o inéditos.

De los expresados documentos se remitirán seis ejemplares, uno de los cuales será original, pudiendo los demás ser copias simples, autorizadas con la firma del solicitante, o fotocopias. La Fundación no quedará obligada a la devolución de los referidos documentos.

Se acompañarán además, cuatro fotografías, tamaño carnet, de cada concursante, firmadas al dorso.

Los peticionarios podrán también presentar todos los demás documentos que estimen pertinentes, los cuales les serán devueltos si así lo hubieren solicitado en la instancia.

V. Plazo de presentación de la documentación.—La documentación deberá presentarse, en la forma antes expresada, en las oficinas de la Fundación (Núñez de Balboa, 68, Madrid), antes del día 1 de abril de 1959.

VI. Reunión de los Jurados. Modo de actuar.—Los Jueces se reunirán, para iniciar sus deliberaciones, en el lugar que oportunamente se designará, a partir del día 1 de mayo de 1959.

Cada Jurado elegirá un Presidente, que dirigirá las deliberaciones y resolverá los empates con voto de calidad.

Los Jurados actuarán según los métodos o procedimientos que estimen pertinentes, pudiendo, incluso, acordar a no concesión de la correspondiente Ayuda.

VII. Fallo.—Los Jurados emitirá su resolución teniendo en cuenta:

1.º Las garantías técnicas y morales de los concursantes.

2.º La trascendencia de la investigación propuesta; y

3.º Sus probabilidades de eficacia o éxito.

Los fallos se comunicarán al Consejo de Patronato de la Fundación antes del día 1 de junio de 1959.

VIII. Indivisibilidad de las Ayudas.—Las Ayudas serán indivisibles y deberán atribuirse a un solo concursante.

IX. Entrega de las Ayudas.—Los favorecidos recibirán 100.000 pesetas antes del día 1 de julio de 1959. Otros tres plazos de 100.000 pesetas cada uno se pagarán antes de los días 1 de enero de 1960, 1 de julio de 1960 y 1 de enero de 1961 contra presentación de las oportunas declaraciones de avances de los trabajos realizados hasta la respectiva fecha fijada. Las últimas 100.000 pesetas se pagarán contra entrega del trabajo totalmente terminado.

El Consejo de Patronato, previo informe, en su caso, del respectivo Jurado, podrá suspender indefinidamente la entrega de los correspondientes remanentes, si por el examen de la documentación presentada, o por propia convicción, estimase de justicia adoptar tal medida.

X. Terminación de los trabajos. Su propiedad.—Los trabajos objeto de la Ayuda se presentarán totalmente terminados al Consejo de Patronato de la Fundación antes del día 1 de julio de 1961.

La propiedad de los trabajos pertenecerá a sus respectivos autores, quienes no podrán publicarlos total ni parcialmente sin autorización expresa de la Fundación. La Fundación se reserva el derecho de proceder a la publicación total o parcial de dichos trabajos.

XI. Incidencias.—El Consejo de Patronato podrá introducir en la reglamentación de las Ayudas las variaciones que aconsejen las circunstancias, así como resolver, sin ulterior recurso, todas las incidencias que ocurran.

C) Becas de estudios en España

I. Su división en Grupos, y Jurados para su atribución.—Se crean cien «Becas de Estudios en España Fundación Juan March, año 1959», destinadas a los españoles que se comprometan a desarrollar, en el plazo de un año, a partir del 1 de julio de 1959, y en las condiciones que se determinan, un trabajo comprendido en los Grupos siguientes:

Grupo A.—Estudios Técnicos e Industriales.

Número de becas: Veinte.

Jurado: El que se designe para la atribución de las Ayudas de Investigación Fundación Juan March, año 1959 (Grupo I).

Grupo B.—Ciencias Matemáticas, Físicas y Químicas.

Número de becas: Veinte.

Jurado: El que se designe para la atribución de las Ayudas de Investigación Fundación Juan March, año 1959 (Grupo II).

Grupo C.—Ciencias Naturales y sus aplicaciones.

Número de becas: Quince.

Jurado: El que se designe para la atribución de las Ayudas de Investigación Fundación Juan March, año 1959 (Grupo III).

Grupo D.—Ciencias Médicas.

Número de becas: Quince.

Jurado: El que se designe para la atribución de las Ayudas de Investigación Fundación Juan March, año 1959 (Grupo IV).

Grupo E.—Ciencias Jurídicas, Sociales y Económicas.

Número de becas: Quince.

Jurado: El que se designe para la atribución de las Ayudas de Investigación Fundación Juan March, año 1959 (Grupo V).

Grupo F.—Ciencias Sagradas, Filosóficas e Históricas.

Número de becas: Quince.

Jurado: El que se designe para la atribución de las Ayudas de Investigación Fundación Juan March, año 1959 (Grupo VI).

II. Dotación.—Las becas del Grupo A (Estudios Técnicos e Industriales) estarán dotadas con 100.000 pesetas cada una; las becas del grupo B (Ciencias Matemáticas, Físicas y Químicas) serán dotadas con 75.000 pesetas cada una; las restantes becas estarán dotadas con 50.000 pesetas cada una.

III. Condiciones de los becarios.—Podrán optar a las becas, individualmente, todos los españoles que estén en posesión de un título superior de Facultades Universitarias, civiles o eclesiásticas, o de Escuelas o Academias Especiales o Superiores, o se hallen cursando el último año de la respectiva carrera. Excepcionalmente, podrán ser becarios quienes, no reuniendo las expresadas condiciones, tengan méritos suficientes para ello, a juicio del Jurado.

IV. Documentación.—Los peticionarios dirigirán al Consejo de Patronato de la Fundación los siguientes documentos, por el orden que se expresa:

1.º Instancia en la que consten el nombre, apellidos, nacionalidad y domicilio del concurrente, con indicación del Grupo en que desee ser clasificado.

2.º Memoria relativa al estudio, investigación o trabajo que se proponga reali-

zar, especificando con precisión el enunciado del tema, el plan de actuación y los medios con que cuente o que juzgue precisos para ello.

3.º «Curriculum vitae» del concursante, con relación de sus títulos y méritos y de las obras y trabajos publicados o inéditos.

4.º Certificado del expediente académico.

De los expresados documentos se remitirán seis ejemplares, uno de los cuales será original, pudiendo los demás ser copias simples, autorizadas con la firma del solicitante, o fotocopias. La Fundación no quedará obligada a la devolución de los referidos documentos.

Se acompañarán, además, cuatro fotografías, tamaño carnet, firmadas al dorso. Los peticionarios podrán también presentar todos los demás documentos que juzguen pertinentes, los cuales les serán devueltos, si así lo hubieren solicitado en instancia.

V. Plazo de presentación de la documentación.—La documentación deberá presentarse, en la forma antes expresada, en las oficinas de la Fundación (Núñez de Balboa, 68, Madrid), antes del día 1 de abril de 1959.

VI. Reunión de los Jurados. Modo de actuar.—Los Jurados se reunirán, para iniciar sus deliberaciones, en el lugar que oportunamente se designará, a partir del día 1 de mayo de 1959.

Los Jurados actuarán según lo establecido en la convocatoria de Ayudas de Investigación y con arreglo a los métodos o procedimientos que juzguen oportunos pudiendo, incluso, no otorgar las becas, según estimen pertinente.

VII. Fallo.—Los Jurados emitirá su resolución teniendo en cuenta las garantías técnicas y morales de los concursantes y el interés del estudio, investigación o trabajo cuya realización se proponga.

Los fallos se comunicarán al Consejo de Patronato de la Fundación antes del día 1 de junio de 1959.

VIII. Indivisibilidad de las Becas.—Las becas serán indivisibles y deberán atribuirse a una sola persona.

IX. Entrega de las becas.—Los becarios percibirán el 30 por 100 del importe de la beca antes del día 1 de julio de 1959.

Otro 30 por 100 lo percibirán en el mes de diciembre de 1959, contra presentación de las oportunas declaraciones de avances de los trabajos realizados hasta el momento.

El restante 40 por 100 será entregado si el Consejo, previo informe, en su caso, del respectivo Jurado, en vista del trabajo realizado por el becario, estimase que éste era merecedor de ello.

X. Terminación de los trabajos. Su propiedad.—Los trabajos objeto de la Beca se presentarán totalmente terminados al Consejo de Patronato de la Fundación antes del día 1 de julio de 1960.

Excepcionalmente, y por causas justificadas, el Consejo de Patronato podrá conceder prórroga.

La propiedad de los trabajos pertenecerá a sus respectivos autores, quienes, no obstante, no podrán publicarlos total ni parcialmente sin autorización expresa de la Fundación.

La Fundación se reserva el derecho de proceder a su publicación total o parcial.

XI. Incidencias.—El Consejo de Patronato podrá introducir en la reglamentación de las Becas las variaciones que aconsejen las circunstancias, así como resolver, sin ulterior recurso, todas las incidencias que ocurran.

D) Pensiones de Literatura y Bellas Artes

I. Su finalidad.—El objeto de estas pensiones es fomentar y apoyar las actividades profesionales de los españoles

que, con reconocida vocación y aptitud, se dedican a la labor literaria y artística.

II. Dotación total.—Se asigna para nutrir dichas pensiones la cantidad de pesetas 1.700.000. La fijación del número de pensiones, así como la asignación de cada una, incumbe a los respectivos Jurados seleccionadores. Ninguna pensión será inferior a 50.000 pesetas ni superior a pesetas 150.000.

III. División de pensiones.—Las pensiones se dividirán en dos Grupos: Primero. Literatura; segundo, Bellas Artes.

Se asignará al Grupo de Literatura 700.000 pesetas, y al Grupo de Bellas Artes, 1.000.000 de pesetas.

IV. Beneficiarios.—Podrán optar a las pensiones, dentro de los respectivos Grupos, los españoles que profesionalmente se dediquen al cultivo de la literatura o de las Bellas Artes. No obstante, para optar a las Pensiones de Literatura, será requisito indispensable no haber cumplido la edad de cuarenta años.

Excepcionalmente, podrán ser pensionados quienes, no reuniendo las condiciones de profesionalidad que se establecen en el párrafo anterior, sean merecedores de ello, a juicio del respectivo Jurado.

V. Documentación Plazo para presentarla.—Los peticionarios remitirán al Consejo de Patronato de la Fundación los siguientes documentos por el orden que se expresa:

1.º Instancia en la que consten el nombre, apellidos, edad, nacionalidad y domicilio del concursante, con indicación del Grupo en que desee ser clasificado.

2.º «Curriculum vitae» del peticionario, con relación de los títulos, méritos, premios y recompensas obtenidos y de las obras o trabajos realizados.

3.º Memoria relativa a la obra que se proponga realizar.

De los expresados documentos se remitirán seis ejemplares, uno de los cuales será original, pudiendo los demás ser copias simples, autorizadas con la firma del solicitante, o fotocopias. La Fundación no quedará obligada a la devolución de dichos documentos.

Se acompañarán, además, cuatro fotografías, tamaño carnet, firmadas al dorso.

También podrán presentarse todos los demás documentos y elementos que se juzguen pertinentes, los cuales serán devueltos al peticionario, si así lo hubiere solicitado éste en la instancia.

La anterior documentación deberá presentarse en las oficinas de la Fundación (Núñez de Balboa, 68, Madrid), antes del día 1 de abril de 1959.

VI. Jurados seleccionadores.—Los Jurados seleccionadores se integrarán de la siguiente forma:

A) Pensiones de Literatura:

Dos Vocales designados por la Real Academia Española.

Dos Vocales designados por el Consejo de Rectores de las Universidades entre Catedráticos universitarios de Literatura.

Un crítico literario designado por la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa de España.

Dos literatos residentes en provincias, designados por los cinco Vocales anteriormente citados.

Un Secretario, sin voto, designado por el Consejo de Patronato de la Fundación.

B) Pensiones de Bellas Artes:

Tres Vocales designados por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

El Director del Museo de Arte Contemporáneo.

Los Directores del Real Conservatorio de Música de Madrid y Conservatorio Superior Municipal de Música de Barcelona.

El Director de la Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid.

Un pintor y un escultor que hayan obtenido Primera Medalla en las últimas Exposiciones Nacionales de Bellas Artes.

designados por la Dirección General de Bellas Artes.

Dos críticos de arte y un crítico musical o musicólogo, designados por la Federación Nacional de Asociaciones de Prensa de España.

Uno o varios Secretarios, sin voto, designados por el Consejo de Patronato de la Fundación.

VII. Designación de los Vocales de los Jurados.—Las autoridades y organismos a quienes se confía la integración de los respectivos Jurados harán los nombramientos y los comunicarán al Consejo de Patronato de la Fundación antes del día 1 de marzo de 1949, procurando, en lo posible, que recaigan en personalidades residentes en los principales núcleos culturales y artísticos de las distintas provincias de España.

VIII. Facultades de los Jurados y modo de actuar.—En su primera reunión, que se celebrará en el lugar que oportunamente se designará, a partir del día 1 de mayo de 1959, cada Jurado elegirá un Presidente que dirigirá las deliberaciones y resolverá los empates con voto de calidad.

A la vista de las solicitudes recibidas, cada Jurado acordará libremente:

a) El número de Pensiones que deben concederse, dentro de la cifra asignada a cada Grupo.

b) La determinación de sus beneficiarios.

c) La asignación económica de cada Pensión, que no podrá ser inferior a pesetas 50.000 ni superior a 150.000 pesetas.

d) Las modalidades que considere adecuadas en cada caso concreto.

Los Jurados actuarán según los métodos o procedimientos que juzguen oportunos y podrán, incluso, no distribuir la totalidad de la cantidad asignada a cada convocatoria.

IX. Fallo de los Jurados.—Los Jurados emitirán su resolución teniendo en cuenta el prestigio literario, la categoría artística y las garantías morales de los concursantes, así como la trascendencia y rango de la obra que se proponen realizar.

Los fallos se comunicarán al Consejo de Patronato de la Fundación antes del día 1 de junio de 1959.

X. Indivisibilidad de las Pensiones.—Las Pensiones serán indivisibles y deberán atribuirse a una sola persona.

XI. Entrega de las Pensiones.—Las Pensiones se entregarán en los plazos y con arreglo a las modalidades que los Jurados fijen en cada caso, según su arbitrio.

El Consejo de Patronato, previo informe, en su caso, del respectivo Jurado, podrá retirar la pensión y suspender los pagos pendientes si por cualquier causa no le fuera posible al pensionado continuar su trabajo, o si por el examen de la labor realizada o por propia convicción estimase de justicia adoptar tal medida.

XII. Terminación de los trabajos. Su propiedad.—En su caso, los pensionados dentro del plazo previsto en su Memoria presentarán totalmente terminada al Consejo de Patronato de la Fundación la obra para la que les fué concedida la Pensión.

La propiedad de dichas obras pertenecerá a sus respectivos autores, quienes no obstante, no podrán publicarlas total ni parcialmente sin autorización expresa de la Fundación.

La Fundación se reserva el derecho de proceder a la publicación total o parcial de los trabajos literarios o a la exposición una o más veces de los artísticos.

XIII. Incidencias.—El Consejo de Patronato podrá introducir en la reglamen-

tación de las Pensiones las variaciones que aconsejen las circunstancias, así como resolver, sin ulterior recurso, todas las incidencias que ocurran.

2.661.

ESTEVA Y MESSER, S. A.

PALAMOS

RECTIFICACIÓN

Padecido error en la publicación de este anuncio, aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 33, de 7 de febrero de 1959, página 2273, se rectifica en el sentido de que el título de esta Sociedad Anónima es el que figura en la presente rectificación, y no el que equivocadamente apareció en dicho BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

INSTITUTO CAPITALIZADOR ESPAÑOL, S. A. (INCESA)

MADRID

Huertas, número 11

En el sorteo del mes de febrero ha correspondido la amortización anticipada de sus títulos de capitalización al número 0887.

2.648.

«CAPITALIZADORA ESPAÑOLA», COMPAÑIA ESPAÑOLA DE CAPITALIZACIÓN

MADRID

Fernández de la Hoz, 28. Tel. 240110

Símbolo de amortización premiado en el sorteo del presente mes de febrero:

2.629.

Número 4.146.

«NAESA», NUTRICION ANIMAL EQUI-LIBRADA, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley sobre Sociedades Anónimas, hace saber:

Que por la Junta general ordinaria de 19 de junio de 1958, fué tomado el siguiente acuerdo: «Trasladar el domicilio social a Esplugas de Llobregat (provincia de Barcelona), calle de José Anselmo Clavé, 102, quedando en este sentido modificado el artículo segundo de sus Estatutos sociales».

2.640.

ACEITES DE SEMILLAS, S. A.
A. S. S. A.

CALDAS DE MONTBUY (BARCELONA)

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, a celebrar el día veintiocho de febrero de 1959, a las siete de la tarde, en el local social, para someter a su examen y aprobación, en su caso, los siguientes asuntos:

1.º Ampliación de capital.

2.º Modificación del articulado de los Estatutos sociales como consecuencia del acuerdo de ampliación de capital.

Para asistencia a la Junta se cumplirán los requisitos que al efecto previenen los Estatutos Sociales.

En Caldas de Montbuy a nueve de febrero de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, José Padró Pous.

2.617.

Publicaciones editadas por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

HOJA DE SOLICITUD

Don

calle

población

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Suscriptor de (1) DISPOSICIONES GENERALES.

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

solicita el envío contra reembolso de:

Suscriptor (ES) A DISPOSICIONES GENERALES

Núm. de ejemplar.

DISPOSICIONES GENERALES de la semana del de a de

LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (con las Disposiciones complementarias).

PROCEDIMIENTO LABORAL

Otras publicaciones:

.....

.....

.....

.....

de de 195...

Firma,

(1) Subscríbase lo que interese.

1

DISPOSICIONES GENERALES. Fascículo semanal de disposiciones publicadas en la Sección I del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Con tres índices: por materias, por Departamentos y cronológico. Formato: 14,87 x 21 centímetros. Cubierta a dos tintas. Índices trimestrales. Ejemplar: 5 pesetas. Año completo (52 fascículos): 180 pesetas. Extranjero: 250 pesetas.

2

TEXTOS LEGALES. Colección de los textos legislativos más importantes: 11,5 x 17 centímetros. Cubiertas a dos tintas. Títulos duplicados.

LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO (3ª edición) Ref. TL. 1. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Fascículo semanal y «Documentación Administrativa»: 20 pesetas.

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (4ª edición). Referencia TL. 2. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores: 20 pesetas.

PROCEDIMIENTO LABORAL. Ref. TL. 3. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores: 20 pesetas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS de la Ley de Procedimiento Administrativo. Precio: 6 pesetas. Los poseedores de la 1ª edición de la Ley la recibirán previo envío de 3 pesetas en sellos de Correos.

3

SEPARATAS DE DISPOSICIONES. Tirada aparte de las principales disposiciones aparecidas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. 13 x 21 centímetros. Ref. DGS. Títulos publicados:

INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y SALAZONES DE PESCADO. Reglamentación Nacional de Trabajo. 64 páginas. 5 pesetas. DGS. 1.

GOBERNADORES CIVILES. Decreto regulando sus atribuciones y deberes. Con un índice alfabético de materias. 3 pesetas. DGS. 2.

CAMPAÑA DE ACEITES, grasas, jabones y demás productos derivados 1958-59. Normas reguladoras. 3 pesetas. DGS. 3.

REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL. 10 pesetas. DGS. 4.

INSPECTORES TECNICOS DE TRABAJO. Normas para el curso-oposición de 12 plazas de Inspectores de tercera clase del Cuerpo Nacional de Inspectores de Trabajo. 4 pesetas. DGS. 5.

4

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA. Revista mensual, conteniendo Temas, Crónicas y Noticias, Comunicaciones e iniciativas, Documentación bibliográfica y Apéndices (organigramas, gráficos de divisivones administrativas, etc.). Un volumen de 96 a 112 páginas: 14,87 por 21 centímetros. Ref. DA. Precio ejemplar: 25 pesetas. Suscripción anual: 275 pesetas. Organismos oficiales, funcionarios y suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o de DISPOSICIONES GENERALES: 200 pesetas.

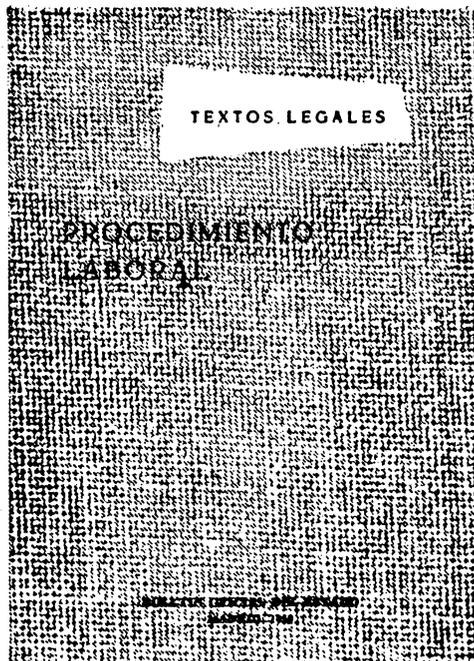


PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Secretaría General Técnica
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

**TEXTO REFUNDIDO DE
 PROCEDIMIENTO LABORAL**
 Aprobado por Decreto de 4 de julio
 de 1958 y publicado en el «Boletín
 Oficial del Estado» número 188 de
 7 de agosto de 1958. editado en
 colaboración con el
MINISTERIO DE TRABAJO

SUMARIO

1. DECRETO DE 4 DE JULIO DE 1958.
2. LIBRO I PARTE GENERAL.
3. LIBRO II PROCESOS ORDINARIOS Y ESPECIALES.
4. LIBRO III DE LOS RECURSOS
5. LIBRO IV DE LAS EJECUCIONES
6. DISPOSICIONES FINALES Y DISPOSICIÓN TRANSITORIA.
7. INDICE ANALÍTICO.



Un volumen de 148 páginas 11,5 x 17 centímetros
 PRECIO: 25 pesetas.

SUSCRIPTORES DEL

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO,
 DISPOSICIONES GENERALES O
 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA,

y **FUNCIONARIOS,**

20 PESETAS

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Sello de
0,15

*Sr. Administrador de Publicaciones
 del «Boletín Oficial del Estado».
 Trafalgar, 29.
 MADRID.*

Sello de
0,15